

## *Consejo de la Ciudad de Seattle*

El Consejo de la Ciudad de Seattle es la legislatura electa de la Ciudad. Los nueve concejales determinan las normas de la Ciudad promulgando ordenanzas y adoptando resoluciones. El Consejo autoriza mejoras y desembolsos públicos, provee las indicaciones para la seguridad y salud públicas, adopta regulaciones, recauda impuestos, controla las finanzas y propiedades de la Ciudad y realiza muchas de las tareas legislativas relacionadas. Todas las ordenanzas promulgadas por el Consejo están sujetas al veto del Alcalde, el cual a su vez, puede ser anulado con el voto de seis miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo típicamente corren para un término de cuatro años en los años impares. En el 2006, sin embargo, ocurrió una vacante en la Posición No. 9 del Consejo. La Carta de la Ciudad requiere una elección este año para habitar el resto del término. La Posición No. 9 del Consejo aparecerá de nuevo en la papeleta en el 2007 para elegir un candidato para el término de cuatro años.

### *Para trabajar en la campaña de un candidato o medida electoral*

Si le interesa trabajar en la campaña de un candidato o medida electoral, haga el favor de llamarnos o visite nuestra página en Internet para obtener la información de contacto: [www.seattle.gov/elections](http://www.seattle.gov/elections)

### *Para hacer contribuciones a las campañas*

Las siguientes regulaciones del Estado y la Ciudad se aplican a las contribuciones para los comités de los candidatos y las medidas electorales de la Ciudad:

- Los comités deben reportar la recepción de las contribuciones monetarias y en especie.
- Los comités de los candidatos tienen un límite de \$700 por contribuidor por ciclo electoral. Los comités de las medidas electorales no tienen límites de aportación excepto en los últimos 21 días anteriores a la elección, cuando no pueden aceptar contribuciones mayores de \$5,000 de un solo contribuidor.
- Los individuos que contribuyan más de \$100 a un comité tienen el requisito de revelar el nombre, la ciudad y el estado de su patrón, y su ocupación.
- Los comités no pueden aceptar contribuciones de dinero en efectivo de más de \$60. Las contribuciones de más de \$60 en conjunto se deben hacer por cheque, giro, o tarjeta de crédito.

#### Información de contacto:

Polly Grow, Compliance Auditor  
Seattle Ethics and Elections Commission  
(206) 615-1248  
[polly.grow@seattle.gov](mailto:polly.grow@seattle.gov)



## **Stan Lippmann**

2033 6th Ave., Suite 920  
Seattle, WA 98121

**Sin partido**

(206) 372-7594  
stan@stanforcity.org  
www.stanforcity.org

Estimado Elector de Seattle,

Mi experiencia viene de la investigación de alternativas energéticas. De niño me inspiró mucho el programa espacial en los 60s y la promesa de la fuerza nuclear. Me influenció el movimiento ambiental, y sentí en el corazón el impacto negativo que tienen sobre la salud humana y el planeta el uso de los combustibles fósiles. Entonces se dio la crisis energética y el movimiento antinuclear de los años 70. Al perseguir mi doctorado en física, me dediqué al desafío del desarrollo de la fusión nuclear, la cual es una fuente de fuerza más limpia e ilimitada. Pero, para mediados de los 90s, parecía pues, que la fusión no estaría lista a tiempo para prevenir la crisis global de combustibles fósiles, y que la energía renovable había sido abandonada. A pesar de que haber soluciones técnicas a nuestros problemas ambientales y de recursos, las políticas sobre la energía hasta ahora han prevenido una política nacional seria.

Vine a Seattle en 1995 para asistir a la Escuela de Leyes de la U. de Wa., pensando que estas cuestiones eran más políticas que técnicas. Poco después de llegar aquí a Seattle, por poco me mata una vacuna obligatoria en la U. de Wa. Desde entonces, me he sentido comprometido a divulgar la palabra sobre las vacunas peligrosas obligadas, llevando mi campaña para una puesto electoral. Por ejemplo, la gente debe saber que la vacuna para la influenza que se da a los bebés de seis meses contiene 1600 veces más mercurio que una lata de atún.

Ya venga de una gran compañía farmacéutica o petroquímica, no podemos contar con el gobierno federal para que nos proteja. Necesitamos un plan energético local. En mi campaña de 1999 para el Consejo de la Ciudad, advertí que *City Light* carecía de un suministro seguro y que necesitábamos empezar a construir campos de viento capaces de generar por 5 centavos un kilovatio/hr. Nada se hizo a tiempo y perdimos \$600 millones durante la crisis eléctrica subsiguiente. *City Light* ahora cuenta con un campo de viento piloto, y en conjunto genera una ganancia de cerca de 130 millones al año. Pero el Alcalde ahora quiere descontar las tarifas en lugar de hacer las inversiones necesarias. El Alcalde está ignorando que el contrato barato de la hidroeléctrica Bonneville está a punto de vencerse en el año 2011, y para entonces, el precio de la fuerza hidroeléctrica puede doblarse o triplicarse. He aquí lo que voy a entregar si me eligen: por \$4 billones, vamos a desarrollar, al oriente de las montañas Cascade, campos de turbinas de viento para 4 gigavatios que pertenecerán a Seattle. A \$75 megavatios/hora, se producirán \$750 millones de electricidad al año, que generará \$400 millones de ganancias para nuestras necesidades y convertirá a Seattle en una ciudad 100% verde.



## **Sally Clark**

People for Sally Clark  
P. O. Box 2041, Seattle, WA 98111

**Sin partido**

www.ElectSallyClark.com

Elija a Rally Clark

“Es un honor estar a su servicio a través del Consejo de la Ciudad en donde ahora estoy trabajando muy duro para abordar las grandes cuestiones que enfrentamos. Mi fin es ofrecer un liderazgo experimentado y nuevo, decidir con sentido común y dar enfoque a la diversidad y al alcance económico en nuestra ciudad.

Me dan mucho gusto los pasos que hasta ahora hemos dado, pero todavía queda mucho trabajo por hacer. Mi puerta siempre está abierta a usted, y le agradezco su sagacidad y apoyo al trabajar juntos para construir un gran futuro para Seattle.”

*¡Logremos que Sally Clark siga trabajando para nosotros!*

*... para nuestros barrios*

Como oficial anterior del Departamento de Barrios y ahora Presidenta del Comité de Desarrollo Económico y Barrios, Sally Clark es una defensora de la seguridad, la diversidad, y el alcance económico en las comunidades residenciales.

*... para nuestras escuelas, parques y centros comunitarios*

Sally Clark reconoce que nuestras escuelas, parques y campos de juego son críticos para nuestra calidad de vida. Ella está trabajando con los líderes de todo Seattle para financiar adecuadamente y realzar estos recursos críticos.

*... para la vivienda económica y una economía diversa*

Sally Clark está trabajando con líderes negociantes y laborales, antiguos colegas en servicios humanos, líderes comunitarios y otros expertos para diversificar nuestra base de trabajos y viviendas, y proteger a la clase media de Seattle de los altísimos precios de la vivienda para construir un gran futuro para Seattle.

*... para la transportación y el tránsito eficiente*

Sally Clark apoya la extensión del carril ligero hasta Northgate y el servicio de autobuses – sobretodo en los barrios de Ballard y Seattle Oeste que sufrirán el cierre del viaducto. Sally trabajará con los barrios para asegurarse de que al reemplazarse la Ruta Estatal 520 se protejan debidamente las casas y de verdad se mejore el tráfico local.

*... para mejorar los servicios humanos*

Como líder anterior de la Alianza del Sidas por Vida, Sally comprende la necesidad de proteger los servicios críticos para las personas vulnerables de nuestra sociedad. Por esta razón está trabajando con los líderes en la comunidad de servicios humanos para proteger, extender, y dónde sea posible, racionalizar los servicios para apuntar a las necesidades y ayudar a mejorar la calidad de vida para los miembros más vulnerables de nuestra comunidad.

Elija a Sally Clark

*A ella la respaldan los líderes del barrio, la comunidad y el comercio pequeño por todo Seattle; el Consejo Laboral del Condado King; la Junta Política de la Mujer; el Club Ciclista Cascade; las Artes Aliadas de Seattle.*



# Juez del Tribunal Municipal de Seattle

P  
O  
S  
I  
C  
I  
Ó  
N  
1



## *Edsonya Charles*

*Sin partido*

Me llamo Edsonya Charles, y ha sido un privilegio servirle como Jueza de la Corte Municipal de Seattle desde el 2004.

**Acceso a la justicia** - Me dedico al principio de abrir el acceso a la justicia para todos. La Corte Municipal es la corte de "la gente," donde más posibilidades hay que la persona común dé con el sistema de justicia. Toda persona que comparezca ante la corte recibirá una audiencia libre y abierta. No todos estarán de acuerdo con lo que yo decida al cabo del día, pero sabrán que han sido escuchados.

Tengo la profundidad de experiencia que los ciudadanos esperan de sus jueces.

Después de conseguir mi licenciatura en leyes de la Universidad de Washington, fui fiscal federal, y me enfoqué en los casos de fraudes económicos. Mis mayores éxitos incluyen el haber recibido el Galardón Especial de Realización del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, y haber recibido dos veces el Galardón del Martillo de Reinención del Gobierno de Al Gore por mi trabajo en el procesamiento de criminales que mintieron y le robaron a la gente trabajadora

Antes de ser nombrada al tribunal, aconsejé al Alcalde Nickels sobre cuestiones de seguridad pública y servicios humanos, y serví como su abogada legal suplente.

**El conocimiento de la ley y los retos de la vida diaria** - Además de conocer la ley, comprendo las cuestiones difíciles que la gente encara en su vida diaria. Antes de obtener mi licenciatura en leyes, fui directora ejecutiva de la Coalición de Seattle de Servicios Humanos, un grupo multirracial y multicultural comprometido a satisfacer las necesidades básicas de los residentes de Seattle y el Condado King. Anteriormente, serví en las juntas de organizaciones dedicadas al bienestar de los ciudadanos más vulnerables de la ciudad. Actualmente, estoy al servicio como presidenta del Consejo de Mount Zion para el Desarrollo de la Vivienda.

**La protección de la sociedad y los derechos individuales** - Actualmente presido sobre la Corte de Salud Mental, una corte terapéutica que trata con las necesidades específicas de los acusados con desordenes mentales. El mundo no está dividido simplemente entre acusados y víctimas. Se necesita una mente compasiva al igual que una mente legal para encontrar la mejor resolución. En la corte, he trabajado para proteger la seguridad del público y los derechos del individuo. Mi experiencia, mi compasión, y mi implacable busca de la verdad me han servido bien en mi trabajo.

Permitame seguir trabajando para usted. Pido su voto para poder seguir sirviéndole como su Jueza de la Corte Municipal de Seattle.

## *Sin oposición*

P  
O  
S  
I  
C  
I  
Ó  
N  
2

*No se  
proporcionó  
fotografía*

## *C. Kimi Kondo*

*Sin partido*

La Jueza C. Kimi Kondo fue nombrada al Tribunal de la Corte Municipal de Seattle en 1990 por el entonces Alcalde, Norm Rice. Fue nombrada por el Alcalde Greg Nickels a la Posición Dos en marzo del 2004 después de que la Posición Doce fue abrogada a causa de restricciones presupuestarias. El Consejo de la Ciudad la confirmó unánimemente y en el 2002 y 2006 llevo su campaña sin oposición.

La Jueza Kondo es una Jueza de juicios de mayor antigüedad. En los últimos tres años ha presidido sobre más juicios cada año que cualesquier otro juez en la Tribuna de la Corte Municipal. Ella ha escrito varias opiniones legales respecto a la complejidad de las cuestiones pertenecientes al Conductor Intoxicado y se ha comprometido a interpretar

las leyes justa y cuidadosamente.

"Me preocupa mucho que tantos jóvenes y más mujeres enfrenen la acusación por Conducir Intoxicados. Desde que se redujo el límite de la alcoholemia a 0.08, más gente ha tenido que hacer frente a las acusaciones por conducir bajo la influencia. El público debe estar conciente de las consecuencias que tiene para la seguridad pública al igual que de los efectos personales ruinosos que pueden resultar al abusar el alcohol y las drogas."

La Jueza Kondo ha rotado todos los calendarios de la corte varias veces y fue instrumental para persuadir a la corte a que adoptara el sistema de calendarios individualizados que será implementado en el 2007. Ella trabaja como jueza de jurados para la corte y trabaja en comités internos de la corte. Ella trabajó en la Comisión Estatal de Género y Justicia y promocionó programas de educación judicial que tratan con la violencia doméstica y el prejuicio hacia las mujeres de color en el sistema de la corte.

En los últimos tres años, la Jueza Kondo ha coordinado la Competición Regional Noroeste de Thomas Tang de la Corte Simulada para la Asociación Americana de Abogados de la Nacional Asiático Pacífica. Ella ha reclutado a abogados compañeros de la Asociación de Abogados Asiáticos de Washington y a otros abogados y jueces interesados en educar a la próxima generación de abogados jóvenes. Este año, la Jueza Kondo también es la coordinadora de la Competición Thomas Tang que se sostendrá en Philadelphia del 9 al 12 de noviembre, 2006.

La Jueza Kondo fue la primera Jueza Asiático-Americana en el Estado de Washington. Fue respaldada por la Junta Política de la Mujer en el 2006. A la Jueza Kondo le gusta remar con su club dragón de lanchas y ha participado en carreras en Washington y Canadá. También le gusta remar en el Monte Baker y le encanta remar en el Lago Washington cuando sale el sol y revela la belleza del Monte Rainier.

La Jueza Kondo desea animar al público a respaldar una magistratura independiente y sin la influencia de grupos con intereses especiales.

## *Sin oposición*



P  
O  
S  
I  
C  
I  
Ó  
N  
3



## **Ron A. Mamiya**

ron\_mamiya@yahoo.com

**Sin partido**

(206) 459-5622

“Gracias por el privilegio y la oportunidad de continuar al servicio de los ciudadanos de nuestra Ciudad. Anticipo con entusiasmo los retos que están por delante.” Ron, hijo de tercera generación en Seattle, guarda un interés personal en nuestra comunidad, el bienestar de esta ciudad y sus habitantes. Ron Mamiya asistió a la Escuela Preparatoria Franklin, se graduó de la Universidad de Washington y de la escuela de Leyes de la Universidad de Gonzaga. Después de 30 años de actividades legales y comunitarias, fue nombrado por la Corte Suprema del Estado a numerosas comisiones y juntas que incluyen la Comisión de Minorías y Justicia, la Comisión Estatal de Interpretes de la Corte. También participa activamente dentro de una variedad de organizaciones y juntas cívicas sin fines lucrativos, que incluyen a la Escuela Noroeste de Niños Sordos, Asuntos Nikkei de Seattle, y es presidente de la Asociación del Patrimonio Nikkei de Washington.

La Corte Municipal de Seattle, “la corte de la gente,” es la corte más atareada del estado. Se compone de 8 jueces y más de 240 empleados, adjudica más del 50% de los delitos menores y delitos menores graves en el Condado King. Al sufrir una demanda siempre creciente sobre sus recursos, la Corte Municipal lidera el uso de tecnología y técnicas de gerencia progresivas que proporcionan un acceso efectivo y eficiente a sus servicios.

El gran monto de los casos en la Corte Municipal de Seattle, su ubicación urbana y su población tan diversa presentan retos únicos. Como Juez de juicios experimentado, la ética de trabajo de Ron, su compromiso hacia la justicia equitativa, y su comprensión de la naturaleza humana, le proporcionan a él las herramientas necesarias para arremeter las necesidades futuras de esta corte tan compleja. Una experiencia judicial sustancial, sentido común, equidad e integridad son cualidades que lo califican muy bien para esta posición.

Al Juez Mamiya le da mucho gusto ser miembro del tribunal más diverso del Estado. Dicha diversidad es un gran paso hacia la restauración de la confianza pública de que todos recibirán “una justicia equitativa bajo la ley.”

A Ron le agrada ser entrenador de fútbol, la pesca, el golf, el bonsái, y pasar el tiempo con su esposa e hijos.

### ***Sin oposición***

P  
O  
S  
I  
C  
I  
Ó  
N  
4



## **Judith Montgomery Hightower**

P. O. Box 28706  
Seattle, WA 98118-8706

**Sin partido**

Gracias por la oportunidad de seguir trabajando para usted como Jueza de la Corte Municipal. Soy nativa de Seattle y me gusta trabajar para los ciudadanos de esta Ciudad. Ustedes me eligieron primero con sus votos por escrito en 1990. Me esfuerzo por cumplir la promesa que le hice entonces de ser justa, dura e imparcial. Con quince años de experiencia judicial, me sigo desarrollando en mi papel como Jueza.

Como abogada, me cansé de ver a la gente entrando y saliendo una y otra vez del sistema. En lugar de quejarme, perseguí una posición judicial para trabajar dentro del sistema de justicia criminal para así reducir el número de ofensores reincidentes. La Corte Municipal de Seattle ahora está al frente de esta difícil tarea. Ahora tengo acceso a más recursos para diseñar las sanciones y condiciones apropiadas para cada crimen y persona que se presente ante mí a la hora de la sentencia.

Nuestros jueces trabajan duro para desarrollar relaciones con nuestros socios por la justicia equitativa para seguir mejorando la capacidad de la Corte de cuidar nuestra seguridad pública y dar acceso a nuestras necesidades de justicia. Nuestro trabajo sigue y me da mucho gusto ser parte de las mejorías en la corte.

Un papel importante de los jueces es educar a nuestra comunidad sobre nuestras leyes y el sistema de justicia criminal. Doy discursos en nuestra comunidad y en cada nivel de nuestras escuelas sobre las cortes y la ley. Estoy en la Junta de Consejo para el Instituto de Acceso a la Justicia de la Escuela de Leyes de la Universidad de Seattle. Un programa Institucional que más gusto me da son los Centros Comunitarios de Justicia que ayudan a nuestros ciudadanos a conseguir acceso a nuestro sistema de justicia para tratar con sus necesidades legales.

Otro aspecto importante del trabajo dentro de la magistratura es la educación judicial. He estado entablada activamente dentro de la educación judicial por muchos años como miembro de nuestro Comité Educativo de la Asociación de Jueces Municipales y del Distrito, el Comité Educativo de la Junta para el Acceso a la Justicia, Comité Estatal de Conferencias Judiciales, al igual que de nuestra Junta de Fideicomisarios del Colegio Judicial del Estado.

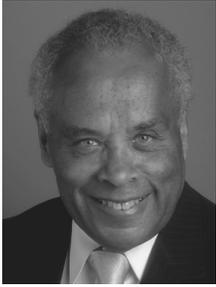
Finalmente, sigo participando en nuestra comunidad y he sido miembro de varias juntas a través de los años que incluyen al Club de Niños y Niñas de *Park Lake*, el Consejo Tótem de Niñas Exploradoras, *Farestart*, el Centro Matt Talbot, la Zona Sin Odio de Washington, y la Junta de Gobernadores de los Alumnos de la Escuela de Leyes de la Universidad de Seattle. Me gusta cantar en el coro de Santa Teresa del Júbilo, leer, y hacer joyas. Le agradezco su voto seguido de confianza.

### ***Sin oposición***



# Juez del Tribunal Municipal de Seattle

P  
O  
S  
I  
C  
I  
Ó  
N  
  
5



***George W. Holifield***

*Sin partido*

El Juez George W. Holifield es hijo de una familia de pioneros de Seattle. Nació y creció en Seattle. Asistió a la escuela Elemental T.T. Minor, la escuela Secundaria Meany y la Preparatoria Garfield. Recibió su Bachillerato Universitario del Colegio Whitman y su licenciatura en leyes de la Escuela de Leyes de la Universidad Americana. Mientras asistía a la escuela de leyes, él trabajó tiempo completo como asistente de personal al, Senador Warren G. Magnusen en Washington, D.C. Subsiguientemente, trabajó como Asegurador para la Compañía de Seguros Safeco, como abogado interno para la Compañía Boeing, al igual que como supervisor para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington. También trabajó como abogado para la Asociación de Defensores Públicos, y como Director de Personal para el Departamento de Salud y Servicios Sociales (la agencia más grande del gobierno estatal). Además, cuenta con una gran experiencia en juicios criminales y civiles.

El Juez Holifield ha servido en varias actividades comunitarias. Fue presidente de la Junta de Personal del Estado de Washington, la Junta de Directores para la Liga Urbana de Seattle, la Junta de Supervisores del Colegio Whitman, y numerosas otras Juntas, comisiones y agencias.

El Juez Holifield ha servido en el Tribunal de la Corte Municipal de Seattle por 26 años y ha sido electo 6 veces.

***Sin oposición***

P  
O  
S  
I  
C  
I  
Ó  
N  
  
6

*No se proporcionó fotografía*

***Michael Salvador Hurtado***

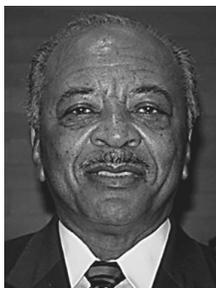
*Sin partido*

No se proporcionó afirmación

***Sin oposición***



P  
O  
S  
I  
C  
I  
Ó  
N  
7



## *Fred Bonner*

*Sin partido*

El actual Juez Bonner busca la reelección a la magistratura de la Posición No. 7 de la Corte Municipal de Seattle. Al servicio de la Tribuna de la Corte Municipal desde 1989, el Juez Bonner está espléndidamente preparado para este puesto.

Habiendo presidido ya su segundo término de dos años como Juez, Fred Bonner se ha ganado el respeto de los abogados fiscales y defensores quienes lo han calificado entre el mejor 20% de jueces al cargo. El Juez Bonner ofrece a la Tribuna experiencia judicial, resolución, dignidad, integridad y visión. Como juez al cargo, él trabaja concienzudamente con los oficiales electos, el Abogado de la Ciudad, la Asociación de Defensores, la policía, oficiales de la cárcel, líderes del comercio, y varios jueces de la cortes del Municipio, Distrito, y Superiores, junto con su personal, para mejorar la eficiencia funcional de la Corte Municipal de Seattle.

Sobre el desarrollo de una colaboración fructuosa, el Juez Bonner ha dado a la comunidad una voz a la normativa de la justicia criminal y ha conseguido el apoyo financiero para continuar el desarrollo de nuevos y sensatos acercamientos a los procesos de la justicia criminal. El Juez Bonner creó la primera Corte Comunitaria en el Estado de Washington; implementó un Centro de Reportaje Diario en la Corte Municipal para responsabilizar a los ofensores de nivel bajo, mientras que al mismo tiempo se reducían los costes innecesarios de encarcelamiento; estableció un Centro de Recursos de la Corte para ayudar a los ofensores a cumplir con sus obligaciones ante la corte tratando con las cuestiones subyacentes que impulsan la repetición del comportamiento criminal (la falta de tratamiento para la adicción al alcohol y las drogas, las enfermedades mentales, el desempleo, y la pobreza); y, con la galardonada asociación del Hogar para la Niñez de Washington, instituyó la segunda guardería vinculada a la corte en el Estado de Washington. Estos programas han demostrado ser más efectivos que los procesos tradicionales de justicia criminal para tratar con el comportamiento criminal y las necesidades de servicios sociales de los que “más utilizan el sistema” — ofensores que, sin presentar un riesgo a la seguridad pública, repetidamente cometen ofensas de bajo nivel y utilizan desmesuradamente la cárcel, la sala de emergencias del hospital, el centro de desintoxicación y sobriedad, y otros recursos más de servicios sociales.

Como residente del Sur de Seattle, el Juez Bonner conoce a primera mano las cuestiones que afronta nuestra comunidad. Su promesa a los ciudadanos de Seattle es seguir trabajando con diligencia para mejorar su seguridad, protección y bienestar.

*Sin oposición*

P  
O  
S  
I  
C  
I  
Ó  
N  
1  
0



## *Jean Rietschel*

*Sin partido*

La Jueza Rietschel es un miembro muy respetada de la magistratura. Ha recibido altas calificaciones en las encuestas de evaluación de abogados a lo largo de su carrera. En los últimos dos años, ha instituido y presidido la

Corte de Violencia Doméstica. La Corte de Violencia Doméstica tiene la función de mantener todos los casos con las mismas partes ante el mismo juez durante todo el proceso. Trabaja con el Comité de Ética Judicial, el Comité Coordinador de Juicios de la Corte, y el Comité Ejecutivo de la Corte Municipal de Seattle. También es miembro de la Junta del Servicio de Consejo Legal de Seattle. Ha sido locutora este año en cuestiones sobre el Ejercicio de la Ley

Criminal, Ética Judicial, y Violencia Doméstica. Vive con su pareja, Lois Thetford en el área de Leschi en Seattle.

*Sin oposición*



# Iniciativa de Seattle 91

## Título Oficial de la Papeleta

La Iniciativa de Seattle Número 91 trata con la propiedad, los bienes y servicios que Seattle proporciona al deporte profesional con fines lucrativos.

Si se promulga, la medida requeriría que las organizaciones deportivas profesionales con fines lucrativos, paguen a la Ciudad cuando menos “el valor justo” de los bienes, servicios, bienes raíces, o instalaciones que la Ciudad les proporcione o arriende, ya sea directamente o a través de otra entidad pública u organización sin fines lucrativos. La medida define “el valor justo” basándose en parte sobre la tasa de rentabilidad del Bono a 30 años de la Tesorería de los EE.UU. Cualquier residente de Seattle quedaría en posición de presentar una demanda para retar cualesquier acto de la Ciudad que supuestamente viole esta medida.

¿Debe promulgarse esta medida como ley?

Sí .....

No .....

## Discusión a favor

**“Sí por la Iva. 91” dice que hay cosas más importantes que un estadio nuevo para los propietarios ricos de los Sonics y que andan fuera del estado;** cosas tales como el mantener a las escuelas abiertas, la vivienda económica, la salubridad, la reducción de los impuestos, los caminos y el tránsito, y un desarrollo económico verdadero.

**“Sí por la Iva. 91 cuenta con el apoyo de los Demócratas del Condado King; los Ciudadanos para las Cosas más Importantes;** 224,000 votantes de todos los barrios de Seattle que firmaron la Iniciativa 91; los Demócratas del Distrito 43; SEIU 775, la unión de trabajadores para el cuidado a largo plazo; y muchos otros más.

**“Sí por la Iva. 91” significa que los Sonics tendrán que pagar por sus propios costos.** Que después de todas las expensas, inclusive los subsidios fiscales, la Ciudad de Seattle recibirá un ‘valor justo’ por sus inversiones en los estadios. Los últimos dueños reeditaron como el 72% sobre su inversión en los Sonics. ¿Acaso no deberíamos los contribuyentes ganarnos al menos el ‘valor justo’ sobre nuestra inversión?

**“Sí por la Iva. 91” remite un fuerte mensaje a los políticos de Seattle,** al Condado King, y a Olimpia, de que los contribuyentes están hartos ya de los subsidios fiscales para estadios nuevos.

**“Sí por la Iva. 91” ayuda al desarrollo económico.** Los estudios muestran que los Sonics tienen un impacto económico limitado para Seattle; que la mayor parte del dinero que se desembolsa en los juegos deportivos profesionales es dinero discrecional que sino se gastaría en otra parte de nuestra región. Con un renta de ‘valor justo’, los Sonics harían una contribución positiva a la economía.

**“Sí por Iva. 91” significa que la Ciudad podrá negociar con los equipos deportivos profesionales.** La Constitución del Estado de Washington prohíbe la prestación de fondos públicos a empresas con fines lucrativos. Los fallos recientes de la Corte Suprema permiten dichas inversiones, siempre y cuando la Ciudad obtenga “el valor justo”, lo cual el “Sí por la Iva. 91” simplemente define.

**“Sí por la Iva. 91” pone fin a los subsidios fiscales para los deportes profesionales.** Las ganancias de un jugador de los Sonics promedian \$3.2 millones al año, y sin embargo, el equipo dice que está perdiendo dinero, exigen un estadio nuevo en Key Arena, y luego nos amenazan con que si no se irán del pueblo. Así como están las cosas, muchos de nosotros no nos podemos dar el lujo de llevar a nuestras familias a los juegos de los Sonics. A pesar de todo, “Sí por la Iva. 91” simplemente exige “el valor justo” para los contribuyentes.

**“Sí por la Iva. 91” asegura que los dueños de los equipos no les dejen la cuenta sin pagar de otro estadio a los contribuyentes de Seattle.** Aún si se van los Sonics, los contribuyentes de Seattle tienen que pagar la deuda que queda por la última reconstrucción de la Arena Key, una remodelación que los Sonics exigieron. “Sí por la Iva. 91” dice sencillamente que nunca más.

**Las cuatro razones más importantes para votar “Sí por la Iva. 91”**

## Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad

### 1. La ley en la actualidad

El Código Municipal de Seattle no contiene requisito alguno de que la ciudad tenga que recibir alguna cantidad específica o ganancia por los bienes, servicios, bienes raíces o instalaciones que les proporcione o arriende a las organizaciones deportivas profesionales con fines lucrativos.

### 2. El efecto de la Iniciativa si se aprueba

Se incorporaría una provisión nueva al código municipal con el requisito de que las organizaciones deportivas profesionales con fines lucrativos tengan que pagar a la Ciudad “el valor justo” mismo o mayor por los bienes, servicios, bienes raíces o instalaciones que la Ciudad les proporcione o arriende.

Otras entidades públicas u organizaciones sin fines lucrativos también tendrían que pagarle a la Ciudad “el valor justo” mismo o mayor por los bienes, servicios, bienes raíces o instalaciones que entonces éstas les proporcionen a las organizaciones deportivas profesionales.

“Sí por la Iva. 91” pone fin a los subsidios fiscales para los equipos deportivos profesionales.

“Sí por la Iva. 91” obliga a que los Sonics paguen lo suyo.

“Sí por la Iva. 91” dice que la educación, la salubridad, y la transportación son más importantes que un estadio nuevo.

“Sí por la Iva. 91” dice que los contribuyentes están hartos ya con los subsidios fiscales para los estadios deportivos profesionales.

*Discusión presentada por:* Nick Licata, Consejo de la Ciudad de Seattle, David Rolf, Presidente, SEIU Local 775; Susan Sheary, Presidenta, Comité Central Democrático del Condado King.

## Refutación de la discusión en contra

**Sí por la I-91** va a cambiar la manera como se juegan los deportes profesionales en Seattle de nuevo a como se jugaban antes. ¿Recuerda cuando Barry Ackerley era el dueño de los Sonics y pagaba renta de ‘valor justo’ por la Arena Key?

**Sí por la I-91** dice que los oficiales electos no pueden regalar la tienda, ni andar tras dólares falsos por ‘impacto económico’. Los economistas nacionales, desde hace mucho, demostraron que el dinero gastado en el entretenimiento no empuja la economía local. Más bien, sólo transfiere la actividad económica de una parte a otra en nuestra comunidad.

**Sí por la I-91** dice que los oficiales electos no pueden regalar la tienda, ni andar tras dólares falsos por ‘impacto económico’. Los economistas nacionales, desde hace mucho, demostraron que el dinero gastado en el entretenimiento no empuja la economía local. Más bien, sólo transfiere la actividad económica de una parte a otra en nuestra comunidad.

**Sí por la I-91** pone fin a los subsidios fiscales para el deporte profesional.

**Sí por la I-91** significa que los equipos deportivos profesionales pagarán moneda real, dólares de “valor justo” a la economía. Esto beneficiará al futuro de los contribuyentes trabajadores de Seattle.

*Discusiones presentadas por:* Mark Baerwaldt & Chris Van Dyk, copresidentes de los Ciudadanos para las Cosas más Importantes

For more information contact:

Yes on I-91

Citizens for More Important Things

PO Box 4473 • Seattle, WA 98194 • 206-854-6127

info@citizensformoreimportantthings.org

www.citizensformoreimportantthings.org



## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad (continuación)*

La Iniciativa define “el valor justo” en no menos que la tasa de rentabilidad de un bono a 30 años de la Tesorería de EE.UU. en el momento en que la Ciudad comience a facilitar los bienes, servicios o bienes raíces, o contrate el arrendamiento en cuestión.

De acuerdo a la Iniciativa, la rentabilidad adeudada a la Ciudad por las transacciones sujetas a “el valor justo” serían calculadas como “la rentabilidad neta del dinero en efectivo, después del interés y cualquier costo de financiación, sobre el valor depreciado del dinero en efectivo de la Ciudad de Seattle invertido en tales bienes, servicios, bienes raíces o instalaciones...” El cálculo de la rentabilidad para la Ciudad excluiría, específicamente, “todo artículo intangible, indirecto, y no monetario como los beneficios de la buena voluntad, culturales o económicos generales otorgados a la Ciudad,” al igual que “la rentabilidad en efectivo futura no asegurada.”

La Iniciativa afirma que cualquier residente de Seattle quedaría en posición de presentar una acción en la Corte Superior del Condado King para retar todo acto, arrendamiento, ordenanza o resolución que supuestamente este en violación del requisito de “el valor justo.” La iniciativa también afirma que el residente que presente tal acción tendría derecho a un interdicto prohibitorio sin tener que depositar una fianza, siempre y cuando la corte esté satisfecha de que se hayan establecido los elementos necesarios para obtener un interdicto bajo las leyes del estado.

La Iniciativa también afirma que (aparte del requisito de “el valor justo” en cuanto a las organizaciones deportivas profesionales lucrativas) no impide que la Ciudad pueda arrendar o proporcionar bienes, servicios bienes raíces o instalaciones a las organizaciones sin fines lucrativos para el “beneficio directo de la salud, bienestar, o seguridad de la gente de la Ciudad de Seattle.”

## *Discusión en contra*

Imagínese a Seattle sin los *Seahawks*, *Sonics*, *Storm* o *Mariners*. Esta enmienda cambiaría para siempre el futuro de los deportes en Seattle, y quizá nos deje un mañana sin deportes profesionales. Cambiaría la manera en que Seattle tendría que atraer, retener, o negociar los contratos deportivos y limitaría dramáticamente la capacidad de la ciudad para mantener a equipos económicamente viables en Seattle.

Pero y eso no es todo. Debido al lenguaje defectuoso, esta Iniciativa podría llegar a afectar a más que las franquicias profesionales para afectar a cualquier organización con atletas “profesionales.” Esto podría potencialmente incluir a atletas como a los conductores de coches de carreras o hidroaviones. Todo evento potencial invitado a Seattle que tenga que ver con atletas profesionales podría ser impactado.

Los deportes profesionales son una forma singular de comunidad que muchos de nosotros disfrutamos cada domingo con los *Seahawks*, y por la semana con los *Mariners*, *Sonics*, y *Storm*. Ellos generan millones en beneficios económicos y empleos para Seattle, nos dan una visibilidad nacional e internacional a la que no se le puede poner precio y crean una mejor calidad de vida para todos.

No le ponga manillas a nuestras decisiones futuras con esta malograda Iniciativa. ¡Vote no por la Iniciativa 91 para guardar la vitalidad de los deportes profesionales en Seattle!

## *Refutación de la discusión a favor*

Esta Iniciativa causará más daño de lo que los partidarios quieren hacerle creer. Esta Iniciativa pone en riesgo a los *Seahawks*, *Mariners*, *Sonics*, *Storm*, *Sounders*, y a otros equipos deportivos de Seattle. El lenguaje de la Iniciativa dicta claramente que impactará a: “...organizaciones deportivas profesionales.”

Los partidarios de esta Iniciativa quieren hacerle creer que los equipos deportivos le arrebatan el dinero a la educación, la salubridad, la vivienda económica, y la transportación. Vamos a enfocarnos sobre los hechos. La realidad es que la Ciudad de Seattle no da fondos a la educación, eso lo hace el estado; la ciudad no proporciona salubridad sino el gobierno federal; la ciudad se ha comprometido a la vivienda económica y la más alta prioridad para toda la gente de la región es la transportación.

Lea la letra pequeña. El texto mal escrito y ambiguo de esta Iniciativa puede cerrarle las puertas al deporte en nuestra ciudad.

*Discusiones presentadas por:* Ralph Morton, Director Ejecutivo de la Comisión Deportiva de Seattle.



# Referéndum de Seattle No. 1

## Título Oficial de la Papeleta

El Consejo de la Ciudad pasó la Ordenanza Numero 121952 perteneciente al licenciamiento y regulación del entretenimiento adulto. Los votantes tramitaron una petición de referéndum con las firmas suficientes para remitir el referéndum a votación del público.

Entre otras cosas, la Ordenanza Numero 121952, (1) añadiría unas provisiones nuevas con respecto a la emisión de la licencia, suspensión y revocación; (2) prohibiría a las artistas adultas de actuar dentro de 4 pies del cliente, o de aceptar propinas directamente; (3) requeriría niveles de iluminación específicos en los centros de entretenimiento adulto; (4) prohibiría todo entretenimiento que no se divise desde todas las áreas públicas dentro del centro; (5) requeriría que los centros permitan inspecciones anunciadas de la ciudad durante horas de trabajo; y (6) permitiría al abogado de la ciudad gestionar acciones por molestias contra los centros de entretenimiento adulto que violen la ley.

¿Debe esta ordenanza ser .....

Aprobada? .....  
Rechazada? .....

## Discusión a favor

### Vote SÍ por el Referéndum 1.

Que no lo engañen. Nada tiene que ver esto con “la libertad de expresión.” La Ordenanza #121952 es una regulación con sentido común contra una industria causante de mucho crimen. Su voto SÍ mandará un mensaje muy claro a los dueños de estos negocios de que el crecimiento descontrolado y no supervisado de la industria del sexo en Seattle es inaceptable.

¿Por qué le debe interesar? La moratoria de Seattle por 17 años contra la apertura de clubs de strip nuevos fue rechazada recientemente. El Alcalde y el Consejo de la Ciudad respondieron pasando la Ordenanza #121952 para proteger a nuestra comunidades. En un esfuerzo desesperado, tres individuos financiaron esta petición de referéndum. Saben bien lo que está en juego. Si la Ordenanza #121952 es abolida, desaparecería pues, la única regulación que tiene Seattle para vigilar efectivamente a los clubs *strip* presentes y desanimar que se abran más clubs cerca de usted.

¿Quiere usted esto en su barrio? Disparos, robos, vandalismo, orines en la calle, asaltos, prostitución, enfrentamientos embriagados, condones usados, botellas quebradas y accesorios para drogas arrojados en los jardines—todos estos impactos se han reportado en los clubs que ya tenemos. En un periodo de dos años, la policía de Vicios reportó 144 incidentes criminales en un solo club *strip*.

Estos clubs abren en las horas de la escuela y muchas de estas actividades ocurren en los estacionamientos de los clubs, derramándose en las calles de los barrios. Más de 10,000 de nuestros niños asisten a unas escuelas que están muy cerca de los clubs. ¿Quiere usted que sus niños vean estas actividades?

Lo que ocurre en estos clubs puede considerarse casi prostitución. Como reportó el periódico *Seattle PI*, “Aunque el tacto está supuestamente prohibido, en los recovecos menos iluminados de dos de estos clubs, cuando menos, algunos hombres reportaron haber visto a unas ‘bailadoras’ abriéndole los pantalones a los clientes, poniéndoles condones y, mínimo, frotándoles las partes privadas a través de la ropa al punto de dejarles algunas manchas difíciles de lavar.” (10dic03). Sin la Ordenanza #121952, el único modo en que los detectives puedan establecer si se da una violación es literalmente pagando por un bailecito. ¿Quiere usted seguir gastando sus impuestos en bailecitos de regazo?

## Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad

### 1. La Ordenanza 121952 y el proceso de referéndum

En el 2005 el consejo de la ciudad pasó y el alcalde firmó la Ordenanza Numero 121952. La Ordenanza añadiría provisiones nuevas y enmendaría algunas de las provisiones actuales del Código Municipal, Capítulo 6.270, que gobiernan los establecimiento de entretenimiento adulto.

El Artículo IV, Sección 1, de la Carta de la Ciudad provee un proceso para las peticiones de referéndum. Si el numero requerido de votantes de Seattle (al menos el 8% del numero total de votos emitidos para la oficina del alcalde en la más reciente elección de la Ciudad) firman las peticiones de referéndum con respecto a una ordenanza, la ordenanza no entra en vigor y a cambio se remite a los votantes de la Ciudad para su aprobación o rechazo.

The required number of voters signed referendum petitions to refer Ordinance Number 121952 to a public vote.

### 2. La ley según existe en la actualidad

El Código Municipal de Seattle contiene actualmente provisiones que gobiernan el entretenimiento adulto (Capítulo 6.270). El Código incluye requerimientos que conciernen tanto el licenciamiento y la conducta. Entre otras cosas, el código existente:

- Requiere que la persona obtenga una licencia de la ciudad antes de operar centros de entretenimiento adulto, o si trabajan como gerentes o artistas en estos centros.
- Requiere que los tenedores prospectivos proporcionen cierta información a la Ciudad en sus solicitudes de licencia. Por ejemplo, la persona que desee obtener una licencia para un centro de entretenimiento adulto deberá suministrar información que incluya ciertos artículos como las identidades de todos los socios prospectivos de negocios; si Seattle u otra jurisdicción le ha negado, suspendido o revocado la licencia de entretenimiento adulto

Al votar SÍ por el Referéndum 1 reducirá estos problemas. Es una ley con sentido común que se puede aplicar visualmente, ahorrará impuestos y elevará a Seattle al estándar de los barrios cercanos. Bellevue, Federal Way, Tukwila, Shoreline y SeaTac ya tienen regulaciones similares.

¿Y los derechos de libre expresión y la Primera Enmienda? Serán conservados. Estas leyes se han ensayado bien judicialmente. Las cortes de los Estados Unidos han determinado que la proximidad y el tacto en el contexto de los bailes al desnudo no se conforman a la expresión protegida.

**Ayúdele a nuestra policía. Proteja su comunidad. Vote SÍ por el Referéndum 1.**

## Refutación de la discusión en contra

**No se deje engañar.** Este referéndum nada tiene que ver con la “protección de sus derechos.” Más tiene que ver con los negociantes adinerados que quieren proteger su fuente de ingresos con el contacto sexual ilegal.

No hay duda que estos clubs atraen la bebida y la actividad criminal.

La Ordenanza #121952 es una regulación con sentido común permitiéndole a la policía aplicar las leyes visualmente. La vigilancia es más fácil cuando no hay piezas oscuras y privadas y los oficiales no tienen que comprar bailes de regazo.

Las Cortes Supremas de los E. Unidos y Washington han dictado claramente que la Ordenanza #121952 no viola los derechos de libre expresión. No prohíbe a los clubs de strip, pero sí fija límites razonables sobre la conducta y permite la aplicación de esos límites.

No respalde a los malhechores condenados que nos causaron el “Strippergate.” Sin la Ordenanza #121952 no quedará nada más que desanime la apertura de nuevos clubs strip adjuntas a las viviendas.

Cuide que Seattle se pueda habitar. Ayude a la policía. Respalde al alcalde. Ofrezca su apoyo a la mayoría del Consejo de la Ciudad. **Vote SÍ por el Referéndum 1.**

*Discusiones presentadas por:* Vic Webbeking, Comité para las Regulaciones Razonables; [www.WeAreMoreThanOneAndWeTellTheTruth.org](http://www.WeAreMoreThanOneAndWeTellTheTruth.org)



## Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad (continuación)

al solicitante en los últimos tres años; y si el solicitante ha sido condenado de un crimen en los últimos cinco años.

- Requiere ciertas normas de conducta en los centros de entretenimiento adulto. Por ejemplo, el código prohíbe la desnudez excepto sobre un escenario puesto por encima del nivel del piso y al menos a seis pies del cliente más cercano. También se prohíben ciertos actos sexuales o el tacto. Además, la iluminación debe ser suficiente para dar “visibilidad plena” a esas partes de establecimiento abiertas al público, y no se podrá ofrecer entretenimiento tras puertas cerradas.

- Permite a la Ciudad suspender o revocar las licencias de los violadores.

### 3. El efecto de la Ordenanza 121952 si es aprobada por los votante

La Ordenanza 121952 haría un número de cambios a las leyes de la Ciudad sobre el entretenimiento adulto. Entre otras cosas, la Ordenanza:

- Cambiaría un número de provisiones que gobiernan las licencias de entretenimiento adulto emitidas por la Ciudad. Por ejemplo, requeriría a los solicitantes de una licencia la entrega de información adicional, y establecería plazos de vencimiento para que la Ciudad emita o niegue una licencia.

- Extendería las circunstancias en las que la Ciudad podrá suspender o revocar las licencias, que incluye la conducta de otras personas de las que el dueño o el gerente sabía o debía haber sabido.

- Añadiría nuevas provisiones que gobiernen la conducta de artistas adultas y la operación de los centros de entretenimiento adulto. Por ejemplo, prohibiría a las artistas de actuar dentro de una distancia de cuatro pies de los clientes, o de aceptar propinas directamente. También prohibiría a las artistas de actuar en áreas cerradas que no puedan verse desde todas las partes del establecimiento, y requeriría que los escenarios lleven una baranda separando a las artistas de los clientes. También establecería niveles de iluminación mínima específica.

- Requeriría que la Ciudad promulgue regulaciones que gobiernen la conducta de los miembros del público mientras estén dentro del establecimiento de entretenimiento adulto, y la aplicación de estas normas por parte de las personas otorgadas la licencia para un centro de entretenimiento adulto. También requeriría a las personas con licencia para un centro de entretenimiento adulto de anunciar y aplicar las normas de conducta.

- Requeriría que los centros de entretenimiento adulto permitan a los oficiales de licenciamiento de la Ciudad y oficiales de la policía llevar a cabo inspecciones sin anuncio.

- Declararía que los establecimientos de entretenimiento adulto que operen en violación de la ley son una molestia pública, y permitiría al abogado de la Ciudad tramitar demandas para abatir esas molestias.

### 4. El efecto de este voto de referéndum

Si la mayoría de los votantes que emitan papeletas sobre este referéndum votan por aprobar la Ordenanza 121952, entonces se volverá ley y los cambios que haga al Código Municipal de la Ciudad entrarán en vigor. Si la mayoría de los votantes que emitan papeletas sobre este referéndum votan para rechazar esta Ordenanza, entonces no se volverá ley, y las provisiones del Código Municipal que gobiernan el entretenimiento adulto permanecerán como están.

## Discusión en contra

### ¡No a las regulaciones innecesarias! Vote NO por el Referéndum 1

*En lugar de tratar con los asuntos más importantes, el Consejo de la Ciudad, votando 5-4, pasó unas regulaciones innecesarias e irrazonablemente restrictivas sobre los clubs de strip. Estas incluyen el requisito de mantener 4 pies de distancia entre las bailadoras y los clientes; prohíbe que las bailadoras recibir propinas directamente por sus actuaciones; y requiere luces brillantes en todo el club.*

### Estas regulaciones van a agobiar más a la policía

*La policía de Seattle tendrá que estar en los clubs con regularidad para aplicar estas restricciones. No cabe duda que tienen deberes más importantes que andar vigilando a los clientes y las bailadoras. ¿De veras les vamos a encimar reglas y lucímetros al arsenal de armas que ya lleva la policía?*

*Los fines de semana es cuando los clubs están más ocupados y es cuando más se necesita a la policía para proteger a los ciudadanos de los crímenes serios y violentos, como del hurto de coches, los robos, y de los conductores intoxicados. Pedirle a la policía que vigile estas regulaciones limitaría su capacidad para responder adonde y cuando se necesitan más.*

### Su agenda es cerrar los clubs

*Su intención al pasar estas “leyes de niñeras,” para regular las preferencias legales de los adultos que consenten, es cerrar los clubs de strip. Un concejal afirmó que el fin era rebajarles las ganancias y así hacerlos menos lucrativos.”*

*Estos clubs han sido parte de la comunidad de Seattle por décadas. Sirven sólo a adultos, no sirven alcohol y no tienen historial de violencia, prostitución, ni uso de drogas ilegales. Tienen licencia, pagan impuestos, y ya están sujetos a regulaciones estrictas.*

### Estos clubs no sirven alcohol

*En comparación a muchos clubs nocturnos que sí sirven alcohol, los clubs de strip de Seattle actualmente requieren menos vigilancia policial y tienen muchos menos incidentes de actividad criminal. En los últimos 5 años, no se han dado sentencias por prostitución o el uso de drogas en ningún club de Seattle.*

### El Consejo de la Ciudad no debería ser nuestra niñera moral

*El Consejo de Seattle se debería enfocar en las cuestiones más importantes y no debería imponerles más cargas innecesarias a la ya atareada policía.*

*Signa la delantera de los concejales Jean Godden, Nick Licata, Peter Steinbrueck, y Tom Rasmussen. Rechace este Referéndum.*

### Vote NO por el Referéndum 1

## Refutación de la discusión a favor

¿El Comité para las Regulaciones Razonables? Este comité de uno solo ya tiene un largo historial de querer cerrar los clubs de strip en Seattle. Vamos a ver los hechos: en los últimos cinco años no ha habido condenas en ninguno de los clubs de Seattle por negociar drogas o prostitución. **CERO.** Los clubs nocturnos adultos no causan más impacto sobre los barrios que los demás negocios con horas nocturnas. Que no le baste nuestra palabra; esto fue lo que encontró la Comisión de Planificación de Seattle. En comparación, Fred Meyer en el bulevar Lake City Way incurre muchas más llamadas a la policía que Ricks, y los estudios recientes no muestran un impacto negativo sobre el valor de las propiedades cercanas a esos clubs. Las nuevas regulaciones propuestas imponen restricciones irrazonables sobre los clubs que ya están bien regulados, y le dan a la Ciudad un pretexto fácil para cerrarlos arbitrariamente. Esto es censura, simple y sencillo. Como dijo un concejal, “podemos ser prudentes sin ser pudorosos.” ¡Rechace el Referéndum 1!

*Discusiones presentadas por:* Jack Burns, Gil Levy, Tim Killian



# Enmienda No. 6 a la Carta de Seattle

## *Título Oficial de la Papeleta*

El consejo de la ciudad ha propuesto una enmienda al Artículo IV, Sección 6, de la Carta de la Ciudad referente a los sitios para las reuniones del consejo en caso de emergencia o desastre.

Esta enmienda cambiaría la Carta permitiendo al consejo de la ciudad reunirse en otros sitios además del sitio regular de reuniones cuando lo permita la ley estatal en el dado caso de una emergencia o desastre.

¿Debe esta enmienda a la Carta ser

Aprobada? .....

Rechazada? .....

## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad*

### **1. La proposición**

Esta enmienda le permitiría al consejo de la ciudad reunirse en sitios alternos en caso de ciertas emergencias o desastres.

### **2. La Carta según existe en la actualidad**

El Artículo IV, Sección 6, de la Carta de la Ciudad gobierna a las juntas del consejo de la ciudad. Esa sección afirma, entre otras cosas, que las juntas regulares del consejo deben sostenerse solamente en el sitio regular para las juntas del consejo. El consejo ha adoptado unas reglas que establecen que el sitio regular dedicado a las reuniones es el Ayuntamiento. La Carta no tiene actualmente ninguna provisión que explícitamente permita algunos sitios alternos para dichas juntas regulares del consejo.

## *Discusión a favor*

En un ataque, terremoto, u otra situación de emergencia, un daño posible a los caminos o al Ayuntamiento mismo puede imposibilitar que el Consejo pueda reunirse en el Ayuntamiento para tomar decisiones de emergencia. Esta enmienda le posibilitaría al Consejo reunirse en un sitio alternativo (como en una biblioteca o un centro comunitario) en una situación de emergencia.

Esta enmienda a la Carta fue recomendada por un estudio de consulta sobre la preparación de la Ciudad para las emergencias. Durante el huracán Katrina en Nueva Orleans, se acontecieron graves demoras en las acciones gubernativas. Si una catástrofe de esa magnitud ocurriese en Seattle, pudiere ser necesario que los miembros del consejo tengan que reunirse en un sitio alternativo con el fin de asegurar decisiones de emergencia, y esta enmienda lo haría posible.

La discusión fue presentada por: Richard Conlin, Seattle City Councilmember; Barb Graff

## *Refutación de la discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.



## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad (continuación)*

Sin embargo, la ley estatal le permite al consejo de la ciudad reunirse en otros sitios aparte de su sitio regular de juntas bajo ciertas circunstancias. Por ejemplo, el Acta para las Juntas Públicas Abiertas del estado le permite a un consejo municipal reunirse en un sitio alternativo si hay necesidad de actuar rápidamente para tratar con una emergencia. El Acta para la Continuidad del Gobierno del estado le permite a un consejo municipal reunirse en sitios temporales de emergencia si un desastre natural, ataque o ataque inminente hace inoportuno conducir juntas en el sitio regular de reuniones.

### **3. El efecto de estas enmiendas si se aprueban**

El Artículo IV, Sección 6, de la Carta sería enmendado para permitir que el consejo de la ciudad pueda reunirse en otros sitios aparte de su sitio regular de juntas cuando lo permita la ley del estado en el caso de una emergencia o desastre.

El consejo de la ciudad ha pasado una resolución que entrará en vigor sólo si los votantes aprueban esta enmienda a la Carta. La resolución provee que las juntas regulares de todo el consejo han de sostenerse normalmente en el ayuntamiento, pero permitirá que las reuniones regulares del consejo puedan sostenerse en otro sitio si es necesario para tratar con alguna emergencia; o si una emergencia, desastre, ataque o ataque inminente hacen que sea imprudente, inoportuno, o imposible reunirse en el Ayuntamiento.

## *Discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.

## *Refutación de la discusión a favor*

No se presentó ninguna declaración.



# Enmienda No. 7 a la Carta de Seattle

## *Título Oficial de la Papeleta*

El consejo de la ciudad ha propuesto una enmienda al Artículo IV, Sección 3, de la Carta de la Ciudad con respecto al cómo se determina un quórum del consejo de la ciudad.

Esta enmienda cambiaría la Carta para dictar que un quórum del consejo es una mayoría de todos los 9 miembros del consejo, con dos excepciones: (1) para elegir a una persona que habite una vacante en el consejo, un quórum se constituiría de la mayoría de los miembros del consejo al cargo cuando el consejo se ponga a elegir a un miembro nuevo; y (2) al declararse una emergencia, un quórum para todos los propósitos, sería una mayoría de todos los miembros del consejo disponibles para participar en las juntas del consejo y capaz de realizar sus deberes de oficio.

¿Debe esta enmienda a la Carta ser...

Aprobada? .....  
Rechazada? .....

## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad*

### **1. La proposición**

Esta enmienda proporcionaría unos requisitos más específicos para la constitución de un quórum en el consejo de la ciudad.

### **2. La Carta según existe en la actualidad**

El Artículo IV de la Carta de la Ciudad trata con el departamento legislativo, que incluye al consejo de la ciudad. La Carta provee que el consejo de la ciudad consiste de nueve miembros, y la Sección 3 del Artículo IV afirma que un quórum del consejo de la ciudad consiste de una “mayoría de todos los miembros.” La Carta provee que el consejo puede aprobar una ordenanza sólo cuando al menos una “mayoría de todos los miembros” votan a su favor. La Carta también requiere un voto mayoritario del consejo para llevar a cabo otras acciones especificadas, tal como la de habitar una vacante o confirmar ciertos nombramientos del alcalde.

Bajo la mayoría de las circunstancias hay nueve personas en el consejo y un quórum consiste de cinco miembros del consejo—o sea, la mayoría

## *Discusión a favor*

En una situación de emergencia como en un terremoto o una epidemia de influenza, puede darse el caso que algunos miembros del consejo no puedan asistir a juntas de emergencia del consejo de la ciudad debido a alguna muerte, enfermedad, o herida. Esta enmienda permitiría al resto de los miembros de consejo reunirse para tomar decisiones de emergencia, y llenar las vacantes del consejo hasta que no se pueda sostener una elección.

Esta enmienda a la Carta fue recomendada por un estudio de consulta sobre la preparación de la ciudad para las emergencias. Durante el huracán Katrina en Nueva Orleans, se acontecieron graves demoras en las acciones gubernativas. Si una catástrofe de esa magnitud ocurriese en Seattle, los miembros del consejo capaces de realizar los deberes del cargo deberían poder tomar decisiones de emergencia, y esta enmienda lo haría posible.

La discusión fue presentada por: Richard Conlin, Seattle City Councilmember; Barb Graff

## *Refutación de la discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.

# Enmienda No. 7 a la Carta de Seattle



## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad (continuación)*

de nueve. Sin embargo, la Carta no especifica cómo se determina un quórum si hay menos de nueve personas en un dado momento—por ejemplo, si un miembro del consejo renuncia y no se ha elegido un reemplazo. La Carta tampoco especifica cómo se ha de determinar un quórum si algunos miembros no pueden participar en los asuntos del consejo durante una emergencia. La Carta no dicta explícitamente si bajo esas circunstancias una “mayoría de todos los miembros” significa una mayoría de los nueve puestos del consejo, o una mayoría de los miembros que se encuentren entonces en el consejo, o una mayoría de los miembros capaces de participar en los asuntos del consejo.

### **3. El efecto de la enmienda si se aprueba**

El Artículo IV, Sección 3, de la Carta sería enmendado para dictar explícitamente que un quórum del consejo de la ciudad consiste de una mayoría de todos los nueve miembros, con dos excepciones.

La primera excepción sería en las situaciones en las que no habiendo una emergencia, hay una vacante en el consejo. Al ocurrir una vacante, los miembros del consejo restantes elegirían a una persona para llenar la vacante hasta que no se sostenga una elección. La enmienda al Artículo IV, Sección 3, establecería que en tales situaciones un quórum para los propósitos de elegir a una persona para habitar la vacante consistiría de una mayoría de los miembros del consejo al cargo en el momento en el que se haya de elegir a un miembro nuevo.

La segunda excepción sería durante las emergencias declaradas por el alcalde bajo la autoridad otorgada por la Carta. El Artículo IV, Sección 3, sería enmendado para proveer que durante tales emergencias un quórum, para todo propósito, consistiría de una mayoría de aquellos miembros del consejo disponibles para participar en las juntas del consejo y capaces de realizar los deberes del cargo.

## *Discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.

## *Refutación de la discusión a favor*

No se presentó ninguna declaración.



# Enmienda No. 8 a la Carta de Seattle

## *Título Oficial de la Papeleta*

El consejo de la ciudad ha propuesto unas enmiendas al Artículo VIII, Sección 1, Artículo XI, Sección 1, y al Artículo XVI, Sección 1, de la Carta de la Ciudad, y la adición de una sección nueva al Artículo XXII de la Carta de la Ciudad con respecto al requisito del consejo de reconfirmar a ciertas cabezas de unos departamentos municipales.

Estas enmiendas exigirían que las cabezas de los Departamentos de Finanzas, Parques y Personal estén sujetas a renombramiento por el alcalde y reconfirmación por el consejo de la ciudad cada cuatro años. Las cabezas que estén al cargo de estos tres departamentos cuando entren en vigor estas enmiendas, estarían sujetas a reconfirmación del consejo por primera vez el 1 de febrero del 2011.

¿Deben estas enmiendas a la Carta ser...

Aprobadas? .....  
Rechazadas? .....

## *Discusión a favor*

Esta enmienda a la Carta provee consistencia entre las cabezas de los departamentos al sujetar al Director de Finanzas, Superintendente de Parques, y al Director de Personal a renombramiento y reconfirmación cada cuatro años. Las cabezas del Departamento de Barrios, de Luz de la Ciudad, el Departamento de Planificación y Desarrollo, Agua y Alcantarillado de Seattle, y el Departamento de Transportación ya están sometidas a este proceso de evaluación pública en cuanto a su rendimiento.

Son engañosos los argumentos de que reclutar a éstos sería más difícil si la gente puede ser despedida a los cuatro años solamente, o de que habría confusión sobre ante quién tendrían que reportar éstos. Las cabezas de cinco departamentos ya están sujetas a reconfirmación. No ha habido escasez de candidatos extremadamente bien calificados ni de titulares en estas posiciones. Los profesionales frecuentemente deben reportar a más de un “jefe.” Por ejemplo, un arquitecto debe satisfacer las necesidades de un cliente mientras cumple con las exigencias de los principales de su firma, etc. Si las cabezas de sus departamentos hacen su trabajo, la reconfirmación no sería un obstáculo para continuar.

La enmienda equilibra al gobierno de la Ciudad entre las ramas Ejecutivas y Legislativas. La rama legislativa—el Consejo de la Ciudad—es más receptiva a los votantes que la ejecutiva; cada dos años, ¡la mitad de ese cuerpo tendría que enfrentar a los votantes!

Esta enmienda le suma, efectivamente, responsabilidad para con el público, a la descripción del trabajo de las tres cabezas de los departamentos a que afecta. Actualmente, estos individuos reportan solamente al alcalde. La enmienda ofrece al Consejo de la Ciudad y al público una oportunidad de revisar los logros, las visiones, metas, prioridades, retos y el modo en que toman sus decisiones las cabezas de los departamentos. El Consejo de la Ciudad necesita la habilidad de tratar con las situaciones en las que el alcalde pretenda retener a la cabeza de un departamento que no ha realizado su labor satisfactoriamente. Tal fue el caso con el superintendente de Luz de la Ciudad hace algunos años.

## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad*

### **1. La proposición**

Estas enmiendas cambiarían la Carta de modo que las cabezas de tres departamentos municipales establecidos por la Carta, queden sujetas a renombramiento por el alcalde y reconfirmación por el consejo de la ciudad cada cuatro años.

### **2. La Carta según existe en la actualidad**

La Carta establece cierto numero de departamentos municipales. También provee que las cabezas de cinco de estos departamentos deben ser nombrados por el alcalde, sujetas a confirmación por el consejo de la ciudad; estos cinco departamentos son: el de Finanzas, Incendios, Parques, Personal, y de Policía. Las cabezas de estos departamentos no tienen términos específicos para el cargo y no están sujetas a reconfirmación por el consejo.

Al exigir un proceso público de renombramiento, las cabezas de estos departamentos responderían más a la comunidad, los ciudadanos, y a los votantes. Es una medida para el buen gobierno que fomentaría la confianza de los ciudadanos sobre las operaciones de nuestra ciudad. Veintidós grupos comunitarios y de ciudadanos de toda la ciudad apoyan esta enmienda.

La discusión fue presentada por: Gail Chiarello, Progressive Democratic Caucuses of Washington 46th District (PDCW46), P. O. Box 51164, Seattle, WA 98115. E-mail [gailchiarello@comcast.net](mailto:gailchiarello@comcast.net)

## *Refutación de la discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.

# Enmienda No. 8 a la Carta de Seattle



## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad (continuación)*

El Código Municipal de Seattle establece un número de otros departamentos municipales cuyas cabezas son nombradas por el alcalde, sujetas a confirmación por consejo de la ciudad. Las cabezas de diez de estos departamentos también están sujetas a reconfirmación por el consejo cada cuatro años. Los departamentos cuyas cabezas están sujetas a reconfirmación son el Departamento de Luz, Departamento de Administración Ejecutiva, Departamento de Información y Tecnología, Departamento de Barrios, Departamento de Planificación y Desarrollo, Departamento de Transportación, Departamento de Flotas e Instalaciones, Departamento de Servicios Humanos, el Centro de Seattle, y, Agua y Alcantarillado de Seattle.

### **3. El efecto de las enmiendas si se aprueban**

El Artículo VIII, Sección 1, Artículo XI, Sección 1, y el Artículo XVI, Sección 1, de la Carta de la Ciudad, serían enmendados de modo que las cabezas del Departamento de Finanzas, D. de Parques, y D. de Personal quedasen sujetas a renombramiento por el alcalde y reconfirmación por el consejo de la ciudad cada cuatro años. Además, una sección nueva sería añadida al Artículo XXII de la Carta para proveer que las cabezas que estén al cargo de estos tres departamentos cuando entre en vigor la enmienda quedarían sujetas a renombramiento y reconfirmación del consejo por primera vez, el 1 de febrero del 2011.

## *Discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.

## *Refutación de la discusión a favor*

No se presentó ninguna declaración.



# Enmienda No. 9 a la Carta de Seattle

## *Título Oficial de la Papeleta*

El consejo de la ciudad ha propuesto una enmienda al Artículo VIII, Sección 2, de la Carta de la Ciudad sobre el nombramiento del auditor de la ciudad y el término de su cargo.

Esta enmienda cambiaría a la carta para proveer que: (1) el auditor sería nombrado por una mayoría del consejo de la ciudad en lugar de por el presidente del comité de finanzas del consejo, sujeto a confirmación por una mayoría del consejo, y (2) el auditor serviría por un término de cuatro años al cargo en lugar de seis.

¿Debe esta enmienda a la Carta ser...

Aprobada? .....

Rechazada? .....

### ***Discusión a favor***

Esta enmienda que se propone a la Carta cambia la manera en que habrá de nombrarse al auditor de la ciudad y reduce el término de esta persona de seis a cuatro años. Actualmente, el Presidente del Comité de Finanzas del Consejo de la Ciudad de Seattle es quien nombra al auditor de la ciudad.

El auditor de la ciudad ya no realiza auditorías financieras exclusivamente. El bulto de las auditorías fiscales de la ciudad las desempeña el auditor del estado. El deber principal del auditor de la ciudad es gestionar auditorías de rendimiento interno en las agencias y departamentos de la ciudad, tal como la muy recientemente terminada auditoría del proceso público del Departamento de Parques, o las anteriores auditorías del Dept. de Luz de la Ciudad y la Biblioteca Pública de Seattle.

Es preferible que una mayoría del consejo de la ciudad, en lugar de un solo miembro del consejo nombre al auditor de la ciudad, para evitar así posibles prejuicios al seleccionar a esta persona. Un término de cuatro años para este individuo proporciona consistencia con los términos de las cabezas de otros departamentos.

### ***Refutación de la discusión en contra***

¿Se reducirá o se reforzará la independencia del auditor con esta medida electoral?

La enmienda hace dos cosas: (1) requiere que una mayoría del consejo, en lugar del presidente del comité de finanzas, nombre al auditor, y (2) crea un término de cuatro en lugar de 6 años.

El argumento de que un término de cuatro años pone al auditor en el mismo ciclo que el del consejo es deficiente. Este ciclo está sujeto a cambios debido a una variedad de causas. La renuncia en el 2005 del miembro no. 9 del consejo ha obligado dos elecciones, una tras de otra, para esta plaza —en el 2006 y en el 2007. Además, la independencia del auditor se refuerza al requerirse el nombramiento por una mayoría del consejo. Si este individuo estuviese inclinado a responder a presiones políticas, una sola persona, el Presidente de Finanzas, puede ejercer demasiada presión. La selección por todo el consejo de un auditor de gran integridad personal—tal como el titular—le protegerá contra presiones políticas. Hay que apoyar esta medida.

*Discusiones presentadas por:* Gail Chiarello, Progressive Democratic Caucuses of Washington 46th District (PDCW46), P. O. Box 51164, Seattle, WA 98115. E-mail [gailchiarello@comcast.net](mailto:gailchiarello@comcast.net)



## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad*

### **1. La proposición**

Esta enmienda cambiaría a la autoridad responsable de nombrar al auditor de la ciudad y la duración del término del oficio del auditor.

### **2. La Carta según existe en la actualidad**

El Artículo VIII, Sección 2, de la Carta de la Ciudad crea el cargo del auditor de la ciudad. La Carta dicta que el auditor debe “examinar y verificar la exactitud de las cuentas y registros de la ciudad; inspeccionar el recibo, custodia y desembolso de los fondos públicos;” y realizar otros deberes prescritos por ley. La Carta provee que el auditor debe ser nombrado por el presidente del comité de finanzas del consejo de la ciudad, sujeto a confirmación por una mayoría del consejo de la ciudad. La Carta también provee que el auditor ha de servir un término de seis años.

### **3. El efecto de la enmiendas si se aprueba**

El Artículo VIII, Sección 2, de la Carta de la Ciudad se cambiaría de modo que el auditor sea nombrado por una mayoría del consejo de la ciudad y serviría por un término de cuatro años.

## *Discusión en contra*

Esta enmienda puede comprometer la independencia del auditor de la ciudad debido a presiones políticas. Un término de cuatro años pone al auditor dentro del mismo ciclo que el ciclo de las elecciones de los miembros del consejo quienes lo han de nombrar. Por lo menos durante el último o penúltimo año, el auditor que desee ser renombrado puede sufrir presión al querer evitar cuestiones que pudieren ser políticamente molestas a los miembros del consejo. Un término de seis años permite mayor independencia contra este ciclo político y por esa razón se decidió.

El auditor por nombramiento fue creado en los años 90 para reemplazar al tesorero e interventor de la ciudad, los cuales eran oficiales electos independientemente que supervisaban y revisaban el rendimiento del alcalde y el consejo. El Estado de Washington tiene un auditor electo independientemente. Mientras que el auditor es electo por el consejo, él o ella recibe un término fijo para cuidar la mayor independencia posible. Al reducirse el término a cuatro años queda reducida esa independencia.

Como miembro del consejo, quiero que el auditor sea un crítico temerario que pueda emprender investigaciones sin miedo ni favoritismo. Hasta esta modesta reducción de su independencia puede ser un error.

## *Refutación de la discusión a favor*

El cambio de la autoridad para el nombramiento es de naturaleza técnica—dado que el nombramiento requiere la confirmación del consejo, el presidente del comité de finanzas en realidad no tiene autoridad exclusiva. Si éste fuere el único cambio, no habría problema con la enmienda. Sin embargo, el cambio en la duración del término es la cuestión crítica, y compromete potencialmente la independencia de quien sea nombrado.

*Discusiones presentadas por:* Richard Conlin, Seattle City Councilmember



# Enmienda No. 10 a la Carta de Seattle

## *Título Oficial de la Papeleta*

El consejo de la ciudad ha propuesto una enmienda al Artículo XIV, Secciones 1 y 2, de la Carta de Ciudad con respecto al nombramiento y eliminación de los miembros de la comisión de planificación de la ciudad.

Esta enmienda (1) tacharía el lenguaje existente que otorga al alcalde la autoridad de nombrar y remover a los miembros de la comisión de planificación, mientras lo sujeta a confirmación del consejo de la ciudad; y (2) proveería a cambio que los miembros de la comisión de planificación sean nombrados de una manera determinada por ordenanza.

¿Debe esta enmienda a la Carta ser...

Aprobada? .....

Rechazada? .....

## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad*

### **1. La proposición**

Esta enmienda cambiaría las provisiones de la Carta con respecto al nombramiento y eliminación de los miembros de la comisión de planificación de la ciudad.

### **2. La Carta según existe en la actualidad**

El Artículo XIV de la Carta de la Ciudad atañe a la comisión de planificación de la ciudad. El Artículo XIV, Sección 1, provee, entre otras cosas, que los miembros de la comisión han de ser nombrados por el alcalde, sujeta a confirmación por el consejo de la ciudad. El Artículo XIV, Sección 2, provee que el alcalde puede remover a cualquier miembro de la comisión; dicha eliminación estaría sujeta a confirmación del consejo.

## *Discusión a favor*

La provisión actual en la Carta de la Ciudad permite al alcalde nombrar a todos los 15 miembros de la Comisión de Planificación de Seattle. Bajo esta enmienda, la autoridad de nombramiento sería compartida 50:50 entre el alcalde y el consejo de la ciudad, con siete miembros nombrados por cada uno. La Comisión misma designaría al 15avo representante.

La Comisión de Planificación de Seattle asesora tanto al alcalde como al consejo de la ciudad sobre las cuestiones que atañen al uso del suelo, sobretodo en el manejo del crecimiento y la codificación de zonas. Sus recomendaciones están frecuentemente vinculadas a alguna legislación pendiente. Es apropiado que tanto la rama ejecutiva del gobierno como la legislativa compartan la selección de sus miembros. Al ampliarse la autoridad de nombramiento se amplía la representación en la Comisión de Planificación de Seattle y se responsabiliza más a este cuerpo.

Discusión presentada por: Gail Chiarello, Progressive Democratic Caucuses of Washington 46th District (PDCW46), P. O. Box 51164, Seattle, WA 98115. E-mail [gailchiarello@comcast.net](mailto:gailchiarello@comcast.net)

## *Refutación de la discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.



## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad (continuación)*

### **3. El efecto de estas enmiendas si se aprueban**

El Artículo XIV, Secciones 1 y 2, sería enmendado para tachar la actual provisión con respecto al nombramiento y eliminación de los miembros de la comisión de planificación por parte del alcalde, sujeta a confirmación del consejo de la ciudad. El Artículo XIV, Sección 1, en su lugar establecería que los miembros de la comisión de planificación serían nombrados de una manera determinada por ordenanza.

El consejo de la ciudad ha pasado una ordenanza que especifica cómo han de ser nombrados los miembros de la comisión de planificación si los votantes aprueban esta enmienda a la Carta. La ordenanza provee que de los 15 miembros de la comisión de planificación, el consejo de la ciudad nombraría a siete, el alcalde nombraría a siete, lo sujeta a confirmación del consejo de la ciudad, y la comisión de planificación misma nombraría a un miembro. La ordenanza tendría efecto sólo si los votantes aprueban esta enmienda a la Carta.

## *Discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.

## *Refutación de la discusión a favor*

No se presentó ninguna declaración.



# Enmienda No. 11 a la Carta de Seattle

## *Título Oficial de la Papeleta*

El consejo de la ciudad ha propuesto unas enmiendas al Artículo IV, Sección 1F y al Artículo XX, Secciones 1 y 2, de la Carta de la Ciudad con respecto a cuándo las iniciativas y las enmiendas a la carta han de entrar en vigencia después de su aprobación electoral.

Estas enmiendas cambiarían el plazo para que el alcalde emita y publique una proclamación para poner en efecto una iniciativa o enmienda a la Carta después de haber sido aprobada por los votantes. La Carta requiere ahora que el alcalde emita y publique la proclamación a los cinco días de la elección. Bajo estas enmiendas, el alcalde deberá, por requisito, emitir y publicar la proclamación a los cinco días después de que los resultados de la elección hayan sido certificados.

¿Deben estas enmiendas a la Carta ser...

Aprobadas? .....  
Rechazadas? .....

## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad*

### **1. La proposición**

Estas enmiendas a la Carta cambiarían la fecha en la que una iniciativa o una enmienda a la Carta entre en vigencia después de ser aprobada por lo votantes.

### **2. La Carta según existe en la actualidad**

El Artículo IV, Sección 1F, de la Carta de la Ciudad gobierna cuándo una iniciativa entra en vigencia después de que los votantes la hayan aprobado. Esa sección afirma que una iniciativa se vuelve ley cuando el alcalde emite y publica una proclamación para tal propósito; la proclamación del alcalde se debe emitir y publicar en el periódico oficial de la ciudad dentro de los cinco días siguientes a la elección en la que los votantes aprobaron la iniciativa.

El Artículo XX, Secciones 1 y 2, de la Carta de la Ciudad contiene provisiones similares sobre cuándo una enmienda a la Carta tiene efecto después de haber sido aprobada por los votantes. Esas secciones requieren que el alcalde emita una proclamación indicando que la enmienda forma

## *Discusión a favor*

No se presentó ninguna declaración.

## *Refutación de la discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.

# Enmienda No. 11 a la Carta de Seattle



## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad (continuación)*

parte ya de la Carta; así como con las iniciativas, la proclamación del alcalde debe emitirse y publicarse en el periódico oficial de la ciudad dentro de los cinco días siguientes a la elección en la que los votantes aprobaron la enmienda a la Carta.

Las leyes del estado gobiernan la contabilidad de las boletas y la certificación de los resultados de la elección. Bajo la ley estatal, los condados son los responsables de estas funciones. Bajo los procedimientos establecidos por la ley del estado, la certificación de los resultados de una elección puede ocurrir más de cinco días después de una elección. Esto significa que las provisiones de la Carta de la Ciudad sobre la fecha efectiva de las iniciativas y las enmiendas a la Carta, chocan potencialmente con la ley del estado.

### **3. El efecto de estas enmiendas si se aprueban**

El Artículo IV, Sección 1F y el Artículo XX, Secciones 1 y 2, de la Carta de la Ciudad se enmendarían para cambiar el plazo para que el alcalde emita y publique una proclamación que dé vigencia a una iniciativa o enmienda a la Carta; la proclamación tendría que emitirse y publicarse en el periódico oficial de la ciudad a los cinco días después de que los resultados de la elección hayan sido certificados. Estas enmiendas cambiarían efectivamente el plazo en el que las iniciativas y las enmiendas a la Carta entrarían en vigencia, y darían consistencia entre las provisiones de la Carta y las leyes del estado.

Esta enmienda a la Carta y la Enmienda No. 12 a la Carta de Seattle enmendarían diferentes provisiones del Artículo XX, Sección 1, de la Carta. Cada enmienda es independiente una de la otra. Si los votantes aprueban una u otra enmienda en las elecciones del 7 de noviembre, entonces esa enmienda tendría efecto. Si los votantes aprueban ambas enmiendas en las elecciones del 7 de noviembre, entonces las dos enmiendas tendrían efecto.

## *Discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.

## *Refutación de la discusión a favor*

No se presentó ninguna declaración.



# Enmienda No. 12 a la Carta de Seattle

## *Título Oficial de la Papeleta*

El consejo de la ciudad ha propuesto una enmienda al Artículo XX, Sección 1, de la Carta de Ciudad con respecto a qué miembros del consejo de la ciudad pueden votar para proponer enmiendas a la Carta.

Esta enmienda a la Carta eliminaría la provisión de que solamente los miembros “electos” del consejo pueden votar sobre si se han de proponer o no enmiendas a la Carta de la Ciudad. Esto permitiría que un miembro del consejo que haya sido seleccionado para habitar una posición vacante en el consejo hasta la próxima elección, pueda votar sobre si se han de proponer o no enmiendas a la Carta para remitirlas a los votantes.

¿Debe esta enmienda a la Carta ser...

Aprobada? .....

Rechazada? .....

## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad*

### **1. La proposición**

Esta enmienda permitiría a un miembro del consejo que haya sido seleccionado para habitar una posición vacante en el consejo, pero que no haya sido seleccionado por los votantes, votar sobre si se han de proponer o no a los votantes enmiendas a la Carta.

### **2. La Carta según existe en la actualidad**

El Artículo XX de la Carta de la Ciudad de Seattle gobierna cómo puede enmendarse la Carta. Bajo el Artículo XX, los votantes o el consejo de la ciudad pueden proponer una enmienda a la Carta. La Carta establece que el consejo de la ciudad puede proponer una enmienda a la Carta si la mayoría de todos los miembros “electos” del consejo están de acuerdo. La enmienda propuesta a la Carta entonces debe ser aprobada por los votantes para entrar en vigencia.

## *Discusión a favor*

No se presentó ninguna declaración.

## *Refutación de la discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.

# Enmienda No. 12 a la Carta de Seattle



## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad (continuación)*

Los miembros del consejo de la ciudad son electos para servir por términos de cuatro años. Sin embargo, si un miembro del consejo deja su puesto antes de su término, el consejo de la ciudad selecciona a una persona para llenar la posición vacante en el consejo hasta que no se sostenga una elección.

Debido a que el Artículo XX, Sección 1, de la Carta afirma que una enmienda a la Carta la debe proponer una mayoría de los miembros “electos” del consejo, un miembro del consejo que haya sido seleccionado por otros miembros del consejo para llenar un puesto vacante en el consejo hasta la próxima elección, no puede votar sobre si se ha de proponer o no a los votantes una enmienda a la Carta.

### **3. El efecto de estas enmiendas si se aprueban**

El Artículo XX, Sección 1, de la Carta se cambiaría para eliminar la provisión de que sólo miembros “electos” del consejo pueden votar sobre si se han de proponer o no enmiendas a la Carta. Esto permitiría a un miembro del consejo que haya sido seleccionado para habitar una posición vacante, votar sobre si se han de proponer o no a los votantes enmiendas a la Carta.

Esta enmienda y la Enmienda No. 1 a la Carta de Seattle enmendarían diferentes provisiones del Artículo XX, Sección 1, de la Carta. Cada enmienda es independiente una de la otra. Si los votantes aprueban una de las dos enmiendas en las elecciones del 7 de noviembre, entonces esa enmienda entraría en vigencia. Si los votantes aprueban ambas enmiendas en las elecciones del 7 de noviembre, entonces ambas entrarían en vigencia.

## *Discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.

## *Refutación de la discusión a favor*

No se presentó ninguna declaración.



# Enmienda No. 13 a la Carta de Seattle

## *Título Oficial de la Papeleta*

El consejo de la ciudad ha propuesto una enmienda al Artículo XVIII, Sección 3, de la Carta de la Ciudad con respecto a los requisitos de aviso avanzado para ciertas medidas electorales.

Esta enmienda cambiaría el Artículo XVIII, Sección 3, para eliminar la provisión de que el funcionario de la ciudad debe anunciar por avanzado estas medidas electorales, y publicarlas por completo en el periódico oficial de la ciudad durante los 30 días anteriores a la fecha de la votación. En su lugar, el funcionario tendría que publicar por completo el aviso en el periódico oficial de la Ciudad de acuerdo con la ley estatal.

¿Debe esta enmienda a la Carta ser...

Aprobada?           .....  
Rechazada?         .....

### *Discusión a favor*

No se presentó ninguna declaración.

### *Refutación de la discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.

# Enmienda No. 13 a la Carta de Seattle



## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad*

### **1. La proposición**

Esta enmienda cambiaría los requisitos de aviso avanzado para ciertas medidas electorales.

### **2. La Carta según existe en la actualidad**

El Artículo XVIII de la Carta de la Ciudad tiene que ver con la elecciones. La Sección 3 del Artículo XVIII especifica cómo ha de someterse una medida electoral a los votantes en los casos donde el método para someter esa medida no lo dispone específicamente otra parte de la Carta o las leyes generales. Entre otras cosas, la Sección 3 requiere que el funcionario de la ciudad prepare un aviso que contenga la medida electoral completa; el funcionario debe anunciar el aviso, y publicarlo por completo en el periódico oficial de la ciudad durante los 30 días anteriores a la fecha de la elección.

La ley estatal también contiene provisiones sobre el requerimiento de aviso para las elecciones. Entre otras cosas, esas provisiones afirman que el auditor del condado u otro oficial al mando de la elección debe publicar el aviso de la elección al menos una vez en un periódico de circulación general. El aviso debe publicarse no menos de 3 o más de 10 días antes de la elección, y debe incluir los títulos de las boletas de todas las medidas a votación. Como alternativa a este aviso, un folleto de votantes se puede enviar por correo a cada residencia.

### **3. El efecto de estas enmiendas si se aprueban**

El Artículo XVIII, Sección 3, sería enmendado para eliminar la provisión de que, en los casos en donde el método para someter una medida no se especifica en ninguna otra parte, el funcionario de la ciudad debe anunciar un aviso por adelantado de una medida electoral, y publicarlo por completo en el periódico oficial de la ciudad durante 30 los días previos a la fecha de la elección. En su lugar, el funcionario tendría el requisito de publicar el aviso por completo en el periódico oficial de la ciudad de acuerdo a las leyes estatales.

## *Discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.

## *Refutación de la discusión a favor*

No se presentó ninguna declaración.



# Enmienda No. 14 a la Carta de Seattle

## *Título Oficial de la Papeleta*

El consejo de la ciudad ha propuesto una enmienda al Artículo IV, Subsección 13B, de la Carta de Ciudad con respecto al deber que tiene el funcionario de la ciudad de recopilar las ordenanzas.

Esta enmienda eliminaría el requisito actual de que el funcionario de la ciudad recopile cada enero ciertas ordenanzas promulgadas el año anterior y de imprimir múltiples copias de esas ordenanzas, con índice, encuadernarlas y ponerles “cubiertas apreciables” para que puedan emplearlas los oficiales electos, las cabecillas de los departamentos y el público en general. Bajo la enmienda, el funcionario, en su lugar, tendría el requisito de mantener una recopilación de todas las ordenanzas promulgadas cada año, y ponerlas a la mano del público sin costo.

¿Debe esta enmienda a la Carta ser...

Aprobada? .....

Rechazada? .....

## *Discusión a favor*

No se presentó ninguna declaración.

## *Refutación de la discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.

# Enmienda No. 14 a la Carta de Seattle



## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad*

### **1. La proposición**

Esta enmienda a la Carta cambiaría los requisitos con respecto al deber del funcionario de la ciudad de recopilar y poner a la mano las ordenanzas que hayan sido promulgadas.

### **2. La Carta según existe en la actualidad**

El Artículo IV, Subsección 13B, de la Carta de la Ciudad requiere que cada enero el funcionario de la ciudad recopile ciertas ordenanzas promulgadas durante el año anterior. El funcionario también debe imprimir copias de las ordenanzas recopiladas, con índice, encuadernarlas y ponerles “cubiertas apreciables.” El funcionario tiene que, por requisito, proporcionar las copias suficientes de estos libros para todos los oficiales electos de la ciudad y las cabecillas de los departamentos; también debe producir 100 copias para distribuirlas al público al costo.

### **3. The effect of this amendment if approved**

La enmienda cambiaría el Artículo IV, Sección 13B, para eliminar el requisito que tiene el funcionario de la ciudad de recopilar las ordenanzas cada enero e imprimir múltiples copias de esas recopilaciones, llevar índice, encuadernación y “cubiertas apreciables.” En su lugar, el requisito del funcionario sería mantener una recopilación de todas las ordenanzas promulgadas cada año, para ponerlas a la mano del público sin costo.

## *Discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.

## *Refutación de la discusión a favor*

No se presentó ninguna declaración.



# Enmienda No. 15 a la Carta de Seattle

## *Título Oficial de la Papeleta*

El consejo de la ciudad ha propuesto ciertas enmiendas al Artículo IV, Subsecciones 1D y 1J, y al Artículo VIII, Sección 16, de la Carta de la Ciudad sobre las referencias desfasadas a la antigua oficina del interventor de la ciudad.

Estas enmiendas reasignarían dos de las funciones del interventor de la ciudad—una oficina que ya no existe—al funcionario de la ciudad. Específicamente, las enmiendas harían (1) responsable al funcionario de la ciudad en lugar del interventor de la ciudad de tomar el mando de la iniciativas para someterlas ante los electores, y (2) exigiría que las peticiones de referéndum se tramiten con el funcionario de la ciudad en lugar del interventor de la ciudad. Además, el consejo de la ciudad podría reasignar estas funciones mediante ordenanza.

¿Deben estas enmiendas a la Carta ser...

Aprobadas? .....

Rechazadas? .....

## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad*

### **1. La proposición**

Estas enmiendas a la Carta eliminarían las referencias desfasadas al interventor de la ciudad, la cual es una posición que ya no existe en la ciudad.

### **2. La Carta según existe en la actualidad**

En 1991, los electores de Seattle aprobaron unas enmiendas a la Carta de la Ciudad que, entre otras cosas, eliminaron las oficinas electivas del interventor de la ciudad y del tesorero de la ciudad. Las enmiendas de 1991 también consolidaron las funciones de gerencia financiera de la ciudad dentro de un Departamento de Finanzas, y permitió la reasignación de varias funciones, responsabilidades y procedimientos que anteriormente estaban asignadas al interventor y al tesorero.

## *Discusión a favor*

No se presentó ninguna declaración.

## *Refutación de la discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.



## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad (continuación)*

En 1999, los electores aprobaron unas enmiendas adicionales a la Carta que eliminaron las referencias desfasadas sobre el interventor y el tesorero. Sin embargo, dos referencias en la Carta sobre el interventor fueron pasadas por alto durante las enmiendas de 1999. Estas referencias se atañen a las responsabilidades que ahora realiza el funcionario de la ciudad.

### **3. El efecto de estas enmiendas si se aprueban**

Dos partes de la Carta de la Ciudad serían enmendadas para reasignar las funciones del interventor de la ciudad (una posición que ya no existe) al funcionario de la ciudad.

El Artículo IV, Subsección 1J de la Carta también sería cambiado para requerir que las peticiones de referéndum sean tramitadas con el funcionario de la ciudad en lugar del interventor de la ciudad, y responsabilizar al funcionario, en lugar de al interventor, de verificar las firmas de una petición de referéndum.

Article IV Subsection 1J of the charter would also be changed to require that referendum petitions be filed with the city clerk rather than with the city comptroller, and to make the clerk rather than the comptroller responsible for verifying referendum petition signatures.

Finalmente, el Artículo VIII, Sección 16, de la Carta sería enmendada para permitir que el Consejo de la Ciudad pueda reasignar las citadas funciones por ordenanza. Las funciones anteriores del interventor que fueron reasignadas por las enmiendas a la Carta de 1999 ya tienen el permiso de reasignarse por ordenanza.

## *Discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.

## *Refutación de la discusión a favor*

No se presentó ninguna declaración.



# Enmienda No. 16 a la Carta de Seattle

## *Título Oficial de la Papeleta*

El consejo de la ciudad ha propuesto unas enmiendas al Artículo XIV, Sección 2, y al Artículo XIX, Sección 4, de la Carta que conciernen las referencias obsoletas a otra sección de la Carta que ya no existe.

Estas enmiendas tacharían las referencias en estas secciones al anterior Artículo XIX, Sección 10, que fue abrogado por los votantes en 1973.

¿Deben estas enmiendas a la Carta ser...

Aprobadas? .....

Rechazadas? .....

### *Discusión a favor*

No se presentó ninguna declaración.

### *Refutación de la discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.



## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad*

### **1. La proposición**

Estas enmiendas eliminarían las referencias obsoletas a una sección de la Carta que ya no existe.

### **2. La Carta según existe en la actualidad**

El Artículo XIX de la Carta de Ciudad adelanta unas reglas generales acerca de los oficiales de la ciudad, tanto a oficiales electos como nombrados. El Artículo XIX contiene varias secciones que incluyen provisiones sobre cosas como las calificaciones de los oficiales, sus términos de oficina, y la habitación de vacantes.

Los votantes rechazaron la sección 10 del Artículo XIX en 1973. Sin embargo, otras dos partes de la Carta aún hacen referencia a esta antigua sección a pesar de haber sido rechazada. Estas referencias desfasadas se encuentran en el Artículo XIX, Sección 4, con respecto al juramento y obligación de los oficiales, y en el Artículo XIV, Sección 2, con respecto a la comisión de planificación de la ciudad.

### **3. El efecto de estas enmiendas si se aprueban**

El Artículo XIX, Sección 4, y el Artículo XIV, Sección 2, serían enmendadas para tachar las referencias obsoletas al Artículo XIX, Sección 10, el cual ya no existe.

Esta enmienda a la Carta y la Enmienda No. 10 a la Carta de Seattle enmendarían diferentes provisiones del Artículo XIV, Sección 2, de la Carta. Cada enmienda es independiente una de la otra. Si los votantes aprueban cualesquiera de las dos enmiendas en las elecciones del 7 de noviembre, entonces ambas enmiendas entrarían en vigencia.

## *Discusión en contra*

No se presentó ninguna declaración.

## *Refutación de la discusión a favor*

No se presentó ninguna declaración.



# Proposición de Seattle No. 1

## Título Oficial de la Papeleta

La Proposición No. 1 de la Ciudad de Seattle permite un aumento a los impuestos sobre la propiedad durante nueve años para mejoras de transportación.

Si se aprueba, esta proposición financiaría instalaciones y servicios, que incluyen: el mantenimiento de calles y puentes; servicio de tránsito mejorado; programas para ciclistas, peatones y la seguridad; y un fondo para las calles de los barrios bajo la Ordenanza 12232. Ésta autorizaría impuestos regulares sobre la propiedad por encima de los límites del Código Revisado de Wa. 84.55, permitiendo la colección de hasta \$36,650,000 en impuestos adicionales en el 2007 y hasta \$365,000,000 a lo largo de nueve años. El límite fiscal regular total para el 2007 sería de \$3.69/\$1,000 sobre el valor gravado, que incluyen aproximadamente \$0.36 de impuestos adicionales.

¿Debe aprobarse el levantamiento de esta tapa fiscal?

Levy, Sí  
Levy, No

## Discusión a favor

**Para moverse en Seattle, Vote SÍ por la Proposición 1.**

Los residentes de Seattle dependen de una red de transportación segura y eficiente.

En los últimos 10 años, Seattle ha perdido más del 66% (\$25 millones al año) de nuestro ingreso dedicado a la transportación, debido, más que nada, a las iniciativas estatales de Tim Eyman. El Alcalde y el Consejo de la Ciudad triplicaron los ingresos del Fondo General destinados a la transportación, pero esta financiación no puede avanzar al ritmo de los atrasos del mantenimiento que están empeorando (se estiman ya en \$500 millones) ni financiar las mejoras pedidas por los grupos de los barrios.

**La Proposición 1 mejorará todas las formas de transportación en Seattle.**

**La Proposición 1 servirá para:**

**Repavimentar y modernizar más de 360 millas de calles locales** para que funcionen mejor para todos los usuarios, y asignará \$1.5 millones adicionales al Fondo para las Calles de los Barrios hacia los proyectos que determinen nuestros barrios.

**Reparar los puentes más vitales de Seattle** financiando el mantenimiento crítico, reparación y modernización sísmica—mejorando la seguridad y movilidad de cargamentos y tránsito.

**Aumentar la seguridad de los peatones y proporcionar rutas seguras camino a las escuelas** con nuevas aceras, mejores cruces y otras mejoras con dirección a las escuelas, bibliotecas, distritos comerciales, e instalaciones recreativas.

**Completar la red para el ciclismo urbano** apoyando senderos ciclistas nuevos y modernizados y las rutas callejeras que incluyen a los senderos de Burke–Gilman, de las Montañas a la Bahía, Duwamish y el Jefe Sealth.

**Mejorar la fiabilidad del tránsito por todo Seattle** estableciendo rutas para el “Tránsito Rápido por Autobús” en Seattle Oeste, Ballard, y Aurora, y asegurando 45,000 horas adicionales del autobús Metro por todo Seattle.

**La Proposición 1 cuenta con el apoyo** de los grupos e individuos que usan nuestras calles, puentes, aceras, cruces, senderos y líneas ciclistas todos los días. Esta coalición incluye a Sierra Club, la Coalición para Seleccionar Transporte, líderes del comercio y de los barrios, defensores de los peatones y ciclistas, y muchos de

## Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad

La Proposición No. 1 aprobaría un aumento al impuesto sobre la propiedad por nueve años para los propósitos de transportación.

Si es aprobada, esta proposición financiaría instalaciones y servicios, que incluyen: el mantenimiento de calles y puentes; servicios de tránsito mejorados; programas para ciclistas, peatones y la seguridad; y un fondo para las calles de los barrios. El levantamiento de la tapa fiscal autorizaría impuestos regulares sobre la propiedad por encima del código estatal RCW 84.55, para permitir la colección de hasta \$36,650,000 en impuestos adicionales en el 2007 y hasta \$365,000,000 en impuestos adicionales durante los nueve años de la recaudación. El límite del impuesto regular total sería de \$3.69/\$1,000 sobre el valor gravado, que incluyen aproximadamente \$0.36 en impuestos adicionales.

La financiación proporcionada mediante la Proposición No. 1 se gastaría en cuatro categorías, consistentes con las siguientes limitaciones:

1. **Fondo para las Calles de los Barrios.** Los primeros \$1,500,000 de cada año serían apropiados para el Fondo de las Calles de los Barrios para financiar la planificación, diseño y construcción de nuevas instalaciones o proyectos mayores de mantenimiento para realzar el movimiento o la seguridad de los peatones. (Ejemplos son proyectos como las aceras, pasarelas, aparatos para calmar el tráfico, y mejoras

nuestros barrios.

**La proposición 1 está al alcance.** Éste NO es un impuesto de nunca acabar. Este impuesto caducará a los nueve años. Los votantes de Seattle decidirán si renovarán o no la recaudación.

**Vote SÍ por la Proposición 1 para moverse en Seattle.**

## Refutación de la discusión en contra

**Tim Eyman y la oposición le mienten a los votantes:**

1. La Proposición 1 no va a financiar el reemplazo del Viaducto. La Ordenanza de la Ciudad #122232 explícitamente lo prohíbe.
2. La Proposición 1 es un paquete de nueve años que no elimina los límites del 1% aprobados por los votantes, y NO es un impuesto de nunca acabar. De hecho, la Proposición 1 está sujeta a la supervisión y responsabilidad estricta de los ciudadanos, y no puede renovarse sin el voto del público.
3. La Proposición 1 se necesita porque Seattle perdió millones de dólares dedicados al mantenimiento de la transportación, principalmente porque nos forzaron las iniciativas encabezadas por Eyman aunque los votantes de Seattle hayan votado impetuosamente en su contra.

La Proposición 1 abordará el retraso del mantenimiento crítico de las calles y puentes, los programas para ciclistas y peatones, y las inversiones de tránsito.

**La Proposición 1 es una solución responsable al alcance económico para el problema de la transportación que sigue empeorando en Seattle.**

**Únase a los defensores del tránsito y los peatones, a los líderes del comercio y los barrios, las uniones y conservacionistas en apoyo de las Proposición 1, para moverse en Seattle.**

*Discusiones presentadas por:* Michael McGinn – Sierra Club, Jessyn Schor – Transportation Choices Coalition, Chuck Ayers – Cascade Bicycle Club



## *Afirmación Explicativa del Abogado de la Ciudad (continuación)*

para el cruce de peatones.) Después de eso, las cantidades coleccionadas durante los nueve años de la recaudación se gastarían como sigue:

2. **Mantenimiento.** No menos del 67% para el mantenimiento, que incluye el Mantenimiento de las Calles (como el mantenimiento y reemplazo de las arterias, y aceras, senderos y pasarelas), Control de Tráfico (como señales y marcas; semáforos, controladores, sistemas de transportación inteligentes; y seguridad y equipo), y Forestación Urbana (como el mantenimiento de jardines y árboles).
3. **Programas para ciclistas, peatones y la seguridad.** No menos del 18% para Programas para Ciclistas, Programas para Peatones, y Programas para la Seguridad.
4. **Realces al Servicio de Tránsito.** No más de un 15% para Adiciones/Realces al Sistema, que incluirían Proyectos para el Corredor de Tránsito, y las Operaciones de Tránsito y Capital.

La Ciudad adoptó un plan de gastos a 20 años en la Resolución 30915. Sujeta a las restricciones propuestas arriba, el Consejo de la Ciudad y el Alcalde decidirán los proyectos y servicios particulares que se habrán de financiar, después de considerar las recomendaciones de un Comité Supervisor.

Ninguno de los impuestos adicionales que se permitirían con la Proposición 1 podrían utilizarse para financiar la reparación mayor del Viaducto *Alaskan* o el dique localizado al oeste de *Alaskan Way*, o para financiar ningún reemplazo del Viaducto de *Alaskan Way* o el dique.

La Proposición No. 1 aprueba la recaudación del impuesto sobre la propiedad regular de la Ciudad en su totalidad y si pasa puede eximir al impuesto de la Ciudad contra futuras iniciativas estatales para rebajar el impuesto.

La Ordenanza 122232, la cual colocó a la Proposición No. 1 en la papeleta electoral, se encuentra impresa en su totalidad en el folleto inglés del votante. La Resolución 30915 puede obtenerse de la Oficina del Funcionario de la Ciudad. **La página web legislativa del Funcionario de la Ciudad está en: [clerk.ci.seattle.wa.us/~public/leghome.htm](http://clerk.ci.seattle.wa.us/~public/leghome.htm)**

## *Discusión en contra*

### **LA REPARACIÓN DE LOS CAMINOS ES UNA FUNCIÓN CENTRAL DEL GOBIERNO Y DEBERÍA PAGARSE CON LOS INGRESOS EXISTENTES**

Las recaudaciones especiales aprobadas por los votantes deberían ser para las cosas extras, no para los servicios esenciales. El gobierno de Seattle está tomando un servicio básico y esencial—el mantenimiento de los caminos, algo que los ciudadanos esperan que se pague de su existente carga fiscal—y luego les dicen a los votantes que no se los van a dar a menos que voten por la recaudación especial. Que política pública tan horrible. Obliga a los votantes a pagar el doble por los servicios básicos.

Un columnista del *Seattle Times* dijo que a los votantes los están tomando por “tontos”.

Si votamos que sí, el Ayuntamiento lo verá como una “luz verde” para poner otros servicios esenciales en la papeleta. Esto es una caja de Pandora que no se debe abrir.

### **USARAN LOS FONDOS PARA LLENAR LOS HOYOS EN LA FINANCIACIÓN DEL TÚNEL/VIADUCTO**

Nickels y el Consejo rompieron con su promesa de sostener una votación pública sobre el túnel/viaducto después de que la estimación de los costos aumentase radicalmente. Dicen que no usarán esta recaudación para el túnel/viaducto, pero, ¿por qué les vamos a creer? Les faltan billones, sin incluir los excesos de financiación y costos (la Gran Excavación del Túnel de Boston costó \$15 billones).

La recaudación será un fondo de sobornos para el túnel/viaducto.

This levy will be a slush fund for the viaduct/tunnel.

### **EL MAYOR AUMENTO DE IMPUESTOS EN LA HISTORIA DE SEATTLE (UN LEVANTAMIENTO DE LA TAPA FISCAL)**

Los impuestos sobre la propiedad andan por los cielos aún con los límites aprobados por los votantes. Esta proposición sin precedente eliminará estos límites aprobados por los votantes y se multiplicarán cada año con aumentos de más de seis veces de lo que permite la ley LASTIMANDO TANTO A INQUILINOS COMO A DUEÑOS.

Aún con los límites aprobados por los votantes, el peso aplastante de los impuestos sobre la propiedad de Seattle está forzando a la gente de la clase trabajadora y a los ciudadanos de edad avanzada con ingresos fijos, a irse de la ciudad. Este aumento masivo va a echar más gente fuera.

### **SEATTLE DEBERÍA SER UNA CIUDAD PARA TODOS, NO SÓLO PARA LOS RICOS**

Los ciudadanos de Seattle ya están pagando billones cada año en impuestos regulares. Encima de éstos, los votantes han aprobado recaudaciones especiales para las escuelas, bibliotecas, y parques. Más aumentos a los impuestos se avecinan, incluyendo un impuesto

regional de 14 billones.

Los partidarios del aumento fiscal dicen que “le costará sólo \$160 al año al propietario promedio.” Lo que no dicen es que la familia promedio de Seattle ya paga \$37,000 en impuestos al año, un enorme 44% de su ingreso familiar.

Los ciudadanos de Seattle son generosos pero tampoco tienen carteras sin fondo.

### **EL AYUNTAMIENTO NO PUEDE SUPLICAR POBREZA**

En 1996, la ciudad gastó \$44 millones en la transportación; en el 2006, gastaron \$177 millones. Éste es un aumento del 302%, casi 10 veces más que la inflación. Ellos tienen el dinero; basta que le den prioridad a la reparación de los caminos.

### **NO SE DEJE CHANTAJEAR A PAGAR EL DOBLE**

Vote NO.

## *Refutación de la discusión a favor*

### **YA PAGAMOS PARA ESTE SERVICIO ESENCIAL—NO TIENEN PORQUE FORZARNOS A PAGAR DOS VECES**

Decirles a los votantes que no van a recibir los servicios básicos esenciales a menos que voten por la recaudación especial es una política pública horrible. No les podemos permitir que se salgan con la suya.

El Ayuntamiento no puede suplicar pobreza. El gobierno de Seattle gastó más de \$2.9 billones en los servicios de gobierno este año pero sólo \$177 millones se desembolsaron para la transportación. Ellos tienen el dinero; basta que le den prioridad a la transportación.

Los impuestos sobre la propiedad andan por los cielos aún con los límites aprobados por los votantes. Esta proposición sin precedente eliminará esos límites, convirtiendo a Seattle más costosa para los contribuyentes de ingresos medios y bajos.

El alcalde y el consejo rompieron su promesa de poner a votación del público el viaducto/túnel. Van a usar esta recaudación como un fondo de sobornos para llenar el hoyo de billones de dólares.

Los ciudadanos de Seattle quieren que los servicios esenciales sean financiados con los ingresos existentes—no nos deberían forzar a pagar el doble. Por favor vote No.

### **Vote NO por el Comité de Impuestos sin fin.**

*Discusiones presentadas por:* Jim Coombes, residente de Seattle por 39 años; Al Rousseau, abuelo de 78 años, he vivido en Seattle toda mi vida; Albert Pong, residente del Valle Rainier de Seattle por 16 años.



## Texto completo de la Iniciativa 91 de la Ciudad de Seattle

UNA ORDENANZA para prohibir que la Ciudad de Seattle provea o arriende instalaciones u otros bienes, servicios, o propiedad inmobiliaria a organizaciones de deportes profesionales por debajo del valor justo, y para establecer un método mediante el cual hacer cumplir esta restricción.

Considerando que, periódicamente, la Ciudad de Seattle puede arrendar o de otra forma suministrar instalaciones o servicios a organizaciones de deporte profesionales con fines de lucro y,

Considerando que la Corte Suprema del Estado de Washington ha determinado que tal suministro de instalaciones u otros bienes o servicios por una jurisdicción del Estado de Washington puede tener lugar por la consideración de cualquier valor siempre y cuando tal valor sea acordado por una autoridad legislativa apropiada, y que los términos de tal no estén sujetos a  
repasso judicial; y,

Considerando que la Ciudad de Seattle en el pasado ha experimentado un rendimiento por debajo del valor justo para algunos bienes o servicios que le han proporcionado o arrendado equipos deportivos profesionales; y,

Considerando que la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle expresamente reserva la autoridad legislativa con respecto a la Ciudad de Seattle al Pueblo de la Ciudad de Seattle;

Ahora, por lo tanto, LA CIUDAD DE SEATTLE ORDENA LO SIGUIENTE:

Se añade una nueva disposición del Código Municipal de Seattle a leerse según se indica a continuación:

Sec. 1. La consideración por el valor de bienes, servicios, propiedad inmobiliaria o instalaciones proporcionadas o arrendadas por la Ciudad de Seattle a organizaciones deportivas profesionales con fines de lucro o a cualquier otra entidad pública, u organización sin fines de lucro, que por su cuenta puede provea tales bienes, servicios, propiedad inmobiliaria o instalaciones a una organización deportiva profesional con fines de lucro, tendrá que estar en o por encima del valor justo de los bienes, servicios, propiedad inmobiliaria o instalaciones a ser suministradas o arrendadas.

Sec. 2. El valor justo se define en la presente como no menos del rendimiento de un Bono del Tesoro de EE UU de treinta años de duración en el momento de inicio de la disposición de bienes o servicios, propiedad inmobiliaria o arrendamiento; y además, tal rendimiento será computado como el rendimiento neto de dinero en efectivo sobre el dinero en efectivo, después de los intereses y cualquier costo de financiamiento, en el valor depreciado de la inversión de dinero en efectivo de la Ciudad de Seattle en tales bienes, servicios, propiedad inmobiliaria o instalación, y deberá excluir todos los artículos intangibles, indirectos, que no sean en efectivo tales como la buena fe, beneficios culturales o económicos generales para la Ciudad, y también excluirá ingresos en efectivo futuros no asegurados.

Sec. 3. Nada en esta resolución impedirá que se arrienden o suministren bienes, servicios, propiedad inmobiliaria o instalaciones a organizaciones sin fines de lucro, excepto según estas actividades estén limitadas en la Sección 1 anterior, para el beneficio directo de la salud, bienestar o seguridad del pueblo de la Ciudad de Seattle.

Sec. 4. No obstante cualquier lenguaje contenido en las secciones 1 hasta la 3 de esta iniciativa, nada en esta resolución deberá ser interpretado o aplicado de tal forma que limite o restrinja cualquier concesión de poder legislativo o constitucional en Washington a la autoridad legislativa u otro funcionario de la Ciudad de Seattle, y el alcance de esta iniciativa está expresamente circunscrito y limitado por cualquier concesión de poder legislativo o constitucional tal.

Sec. 5. Cualquier residente de la Ciudad de Seattle, en virtud de su estado como contribuyente sobre ingreso en la Ciudad, tendrá legitimación procesal para retar, en el Tribunal Superior del Condado de King, cualquier acto, arrendamiento, ordenanza, o resolución tomada, acordada o aprobada por la Ciudad de Seattle que supuestamente viole esta iniciativa, dentro de noventa (90) días de tal acto, arrendamiento, ordenanza o resolución; tal residente tendrá derecho a protección de sus derechos legales para prevenir que dicho acto, arrendamiento, ordenanza, o resolución cobre vigencia, sin la necesidad de que se preste ningún bono, siempre y cuando los elementos necesarios para obtener protección de los derechos legales según a RCW 7.40.020 se establezcan de forma satisfactoria para la Corte.

Sec. 6. Si se dictamina que cualquier disposición de esta ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es inválida, la parte restante de la ley o la aplicación de la disposición a otras personas o circunstancias no será afectada.



## Referéndum No. 1

### Texto completo de la ORDENANZA de la Ciudad de Seattle No. 121952

La ORDENANZA 121952 fue aprobada por el Consejo de la Ciudad y ordenada referida mediante petición.

Fecha aprobada: 3 de octubre, 2005

Votos a favor 5; Votos en contra 4

UNAORDENANZA relacionada a la reglamentación del entretenimiento adulto; añadiendo secciones nuevas al Código Municipal de Seattle; y enmendando las Secciones 6.202.280, 6.202.310, 6.270.010, 6.270.030, 6.270.040, 6.270.050, 6.270.060, 6.270.070, 6.270.090, 6.270.100, 6.270.120 y 6.270.150 del Código Municipal de Seattle.

CONSIDERANDO QUE la operación de los negocios de entretenimiento adulto históricamente y regularmente ha estado acompañada de efectos secundarios, incluyendo la prostitución y otra conducta criminal perjudicial a la salud, seguridad y bienestar general público de los ciudadanos de Seattle; y

CONSIDERANDO QUE los recursos disponibles para responder a los problemas asociados con los negocios de entretenimiento adulto son limitados y serán más eficiente y efectivamente utilizados mediante mejores reglamentos de los locales de entretenimiento adulto; y

CONSIDERANDO QUE las enmiendas a los reglamentos del entretenimiento adulto de la Ciudad son necesarios para proteger la salud, seguridad y bienestar general público de los ciudadanos de Seattle; y

CONSIDERANDO QUE nada en estas enmiendas tiene la intención de autorizar actividades que no cumplan con otros requisitos del Código Municipal de Seattle, incluyendo el Título 23, el Código del Uso de Tierras, u otra ley aplicable; y

CONSIDERANDO QUE se ha abierto un Archivo en la Secretaría, Número 307550, para servir de depósito para los documentos, declaraciones y otros materiales escritos recibidos por el Consejo en relación a esta ordenanza; AHORA, POR LO TANTO,

#### LA CIUDAD DE SEATTLE ORDENA LO SIGUIENTE:

**Sección 1.** La Sección 6.270.010 del Código Municipal de Seattle se enmienda según indicado a continuación:

##### 6.270.010 Determinación de hechos.

En base a testimonio público y otra evidencia e información ante éste, el Consejo de la Ciudad de Seattle hace las siguientes determinaciones de hechos:

A. Cierta conducta que ocurre en locales que ofrecen entretenimiento adulto es perjudicial a la salud, seguridad y bienestar general público de los ciudadanos de la Ciudad y por lo tanto, tal conducta deberá ser reglamentada según dispuesto por la presente.

B. La reglamentación de la industria de entretenimiento adulto es necesaria porque en la ausencia de tal reglamentación actividades criminales significativas han ocurrido históricamente y regularmente.

C. Es necesario licenciar a los participantes en los espectáculos de la industria del entretenimiento adulto para prevenir la explotación de menores; para asegurar que cada participante tal es un adulto; y para asegurarse de que tales participantes no hayan asumido un nombre falso, lo cual haría la reglamentación del participante difícil o imposible.

D. Es necesario tener un gerente licenciado en el local de un establecimiento durante las horas de operación del establecimiento para que en todo momento haya un individuo responsable por la operación general del establecimiento, incluyendo las acciones de los (clientes) miembros del público, participantes y otros empleados.

E. Las cuotas de licencias requeridas por la presente son cuotas nominales impuestas como medidas reglamentarias necesarias diseñadas para ayudar a sufragar los gastos sustanciales incurridos por la Ciudad en reglamentar la industria de entretenimiento adulto.

F. Las empresas que brindan entretenimiento adulto con creciente frecuencia están asociadas con la prostitución progresiva, la conducta desordenada y otras actividades criminales que actualmente no están sujetas a reglamentación efectiva y que constituyen una amenaza inmediata a la tranquilidad, salud y seguridad pública.

G. El Consejo de la Ciudad hace las siguientes determinaciones de hechos adicionales en base al testimonio público y a otra evidencia, información, documentos y otros materiales recibidos por el Consejo de la Ciudad e incluidos en las actas legislativas del Proyecto de Ley del Consejo 115326. El Consejo de la Ciudad además realiza tales determinaciones habiendo reconocido legislativamente la evidencia de conducta ocurriendo en y alrededor de las empresas de entretenimiento de adulto localizadas en otras jurisdicciones, las cuales el Consejo por la presente considera ser relevantes a la experiencia de Seattle, según reportado en las opiniones judiciales incluyendo pero no limitándose Ino Ino, Inc. v. City of Bellevue, 132 Wn.2d 103 (1997); DCR, Inc. v. Pierce County, 92 Wn. App. 660 (1998); Kev, Inc. v. Kitsap County, 793 F.2d 1053 (9th Cir. 1986), y Colacurcio v. City of Kent, 163 F.3d 545 (9th Cir. 1998) y según reportado en estudios previos de la Ciudad de Seattle y las determinaciones de los cuerpos legislativos de otras ciudades y condados que también han adoptado ordenanzas reglamentando las empresas de entretenimiento adulto, incluyendo, pero no limitándose a, los condados de King y Snohomish y las ciudades de Bellevue, Burien, Des Moines, Everett, Federal Way, Kent, Lake Forest Park, Lynnwood, Renton, Shoreline y Tukwila.

1. La operación de las empresas de entretenimiento adulto históricamente y regularmente ha sido acompañada por efectos secundarios que son perjudiciales a la salud, seguridad, morales y el bienestar general público de los ciudadanos de Seattle. Tales efectos secundarios incluyen conducta criminal significativa, y actividades injuriosas a la salud, seguridad, morales y el bienestar general público de de la comunidad, efectos perjudicial a las empresas y áreas residenciales vecinas, y la disminución en los valores de la propiedad en el área alrededor de las empresas de entretenimiento adulto. Los antecedentes de actividades criminales e injuriosas incluyen la prostitución y violaciones de las leyes de licor y narcóticos, alteración de la tranquilidad pública, agresiones, conducta sexual entre los clientes y los participantes, y la oportunidad para la propagación de enfermedades de transmisión sexual.

2. La proximidad entre los participantes y los clientes en clubes adultos facilita la conducta sexual, la prostitución, las transacciones en que están involucradas las sustancias controladas y otros crímenes. Para disuadir tal conducta y asistir a las fuerzas de cumplimiento de la ley en detectarla, Seattle ha exigido que un participante adulto que exponga desnudez tiene que estar separado de los clientes al presentarse en una escena a por lo menos dieciocho pulgadas por encima del piso y a por lo menos seis pies del patrocinador más cercano. Adicionalmente, Seattle



## Texto completo del Referéndum No. 1 de la Ciudad de Seattle (continuación)

históricamente ha prohibido que los participantes de espectáculos que realizan bailes de “faldas” o “sobre mesas” tengan contacto sexual con los clientes. Hay evidencia sustancial que tales prohibiciones son ineficaces. Los bailes de “faldas” y “sobre mesas” típicamente significan exponer alguna desnudez o haber conducta sexual entre participantes y clientes, o ambos, y también puede incluir actos de prostitución, transacciones involucrando sustancias controladas y otros crímenes. Para cobrar eficacia en disuadir tal conducta y asistir a las fuerzas de la ley en detectarla, es necesario que los bailes y espectáculos que realicen los participantes adultos que se juntan con el público se lleven a cabo a por lo menos cuatro pies de distancia de la persona más cercana del público. Tal requisito está vigente en la Ciudad de Bellevue y en otras ciudades de Washington, y la Corte Suprema de Washington ha confirmado que es un reglamento constitucional que fomenta el interés gubernamental de prevenir la conducta sexual y otra conducta criminal, sin que un participante tenga que prescindir de comunicar una expresión erótica (véase Ino Ino, Inc. v. City of Bellevue, 132 Wn.2d 103 (1997)).

3. Para prevenir que ocurra conducta sexual entre participantes y clientes, a los clientes se les tiene que prohibir entregar propinas, dádivas u otros pagos directamente a los participantes. Tal prohibición está vigente en el Condado de King, la Ciudad de Kent y la Ciudad de Bellevue y ha sido confirmada como un reglamento constitucional que fomenta el interés gubernamental en prevenir el contacto sexual y otras conductas criminales sin que el participante tenga que prescindir de realizar su espectáculo (véase Ino Ino, Inc. v. City of Bellevue, 132 Wn.2d 103, 937 P.2d 154 (1997) y DCR, Inc v. Pierce County, 92 Wn. App 660. (1998)).

4. Las empresas de entretenimiento adulto históricamente han intentado prevenir que los funcionarios del orden de la ley y los funcionarios licenciadores detecten la conducta sexual, la prostitución, la venta y distribución de sustancias controladas y otras violaciones de la ley que ocurren en los locales mediante el uso de sistemas de advertencia, manteniendo un nivel bajo de iluminación y otras técnicas. Algunas empresas de entretenimiento adulto han izado barreras o han instalado asientos o áreas de ocio que proveen barreras visuales que encubren actividades entre participantes y miembros del público. Para que esta ordenanza se pueda hacer cumplir de forma efectiva y para la protección de la salud, seguridad y bienestar general público, es necesario exigirle a las empresas de entretenimiento adulto que mantengan niveles mínimos de luz y que no contengan barreras que pudieran impedir que las fuerzas de la ley puedan vigilar las actividades entre participantes adultos y miembros del público.

5. Los recursos disponibles para responder a problemas asociados con las empresas de entretenimiento adulto son limitados y serán utilizados más eficiente y efectivamente mediante los reglamentos que desanimen el contacto sexual entre participantes adultos y miembros del público, incluyendo regulaciones que exijan requisitos de distancia mínima entre bailarines y miembros del público, la ausencia de barreras visuales, los requisitos de iluminación mínima y las restricciones en dar propinas.

**Sección 2.** La Sección 6.270.030 del Código Municipal de Seattle queda enmendada según se indica a continuación:

### 6.270.030 Definiciones.

Para propósitos de este capítulo y a menos que el contexto claramente requiera lo contrario, las siguientes definiciones quedan adoptadas:

A. “Entretenimiento adulto” significa cualquier exhibición, acto o baile de cualquier tipo llevado a cabo en un lugar donde tal exhibición, acto o baile involucre a una persona que:

1. Esté desvestida o que lleve puesto un tipo de atuendo, disfraz o ropa que exponga una vista de cualquier porción del seno por debajo de la parte superior de la areola o cualquier parte de la región púbica, ano, nalgas, vulva o genitales; o

2. Toca, acaricia o manosea los senos, nalgas, ano, genitales o región púbica de otra persona, o permite que otra persona le toque, acaricie o manosee sus propios senos, nalgas, ano, genitales o región púbica, con la intención de incitar o excitar sexualmente a otra persona.

B. “Local de entretenimiento adulto” significa cualquier local al cual cualquier miembro del público ((, patrocinadores o miembros están)) es invitado o admitido y en el cual un participante de espectáculo provee entretenimiento adulto a cualquier miembro del público ((, un patrocinador, o miembro)); pero no incluye esa porción de un establecimiento licenciada o que requiere tener licencia de “panoram” o “peepshow” bajo las disposiciones del Código Municipal de Seattle Capítulo 6.42.

C. “Departamento” significa el Departamento de Administración Ejecutiva de la Ciudad de Seattle.

D. “Director” significa el Director del Departamento de Administración Ejecutiva de la Ciudad de Seattle y deberá incluir sus representantes autorizados.

E. “Empleado” significa cualquier y toda persona, incluyendo gerentes, participantes de espectáculos y contratistas independientes que trabajan dentro o en o prestan cualquier servicio directamente relacionado a la operación de un local de entretenimiento adulto.

F. “Participante” significa cualquier persona que provee entretenimiento adulto dentro de un local de entretenimiento adulto según se define en esta sección, no importa si se cobre o acepte una cuota o no por el entretenimiento.

G. “Entretenimiento” significa cualquier exhibición o baile de cualquier tipo, pantomima, modelar o cualquier otro espectáculo.

H. “Gerente” significa cualquier persona que maneja, dirige, administra, o está a cargo de, los asuntos y/o conducta de cualquier parte de cualquier actividad que tenga que ver con el entretenimiento adulto que ocurra en cualquier local de entretenimiento adulto.

I. “Miembro del público” significa cualquier cliente, patrocinador, miembro del club, o persona, aparte de un empleado según se define en esta sección, que es invitado o admitido a un local de entretenimiento adulto.

((F))J. “Persona natural” significa cualquier individuo.

((F))K. “Operador” significa cualquier persona que opera, lleva las riendas de o mantiene una empresa de entretenimiento adulto. “Operador” también significa cualquier persona a quien se le emite una licencia para el local de entretenimiento adulto según este capítulo.

((K))L. “Persona” significa cualquier individuo, sociedad, corporación, fideicomiso, asociación incorporada o no incorporada, comunidad marital, empresa en conjunto, entidad gubernamental, u otra entidad o grupo de personas no importa su organización.

((E))M. “Lugar público” significa cualquier área generalmente visible a la vista pública e incluye calles, aceras, puentes, callejones, plazas, parques, caminos particulares, lotes de estacionamiento, y automóviles ya sea en marcha o no.

((M))N. “Reckless” o “recklessly” significa a persona ~~knows of~~ y no presta atención a un riesgo sustancial de que un acto ilícito pueda ocurrir y su falta de atención de tal riesgo sustancial es una gran



## Texto completo del Referéndum No. 1 de la Ciudad de Seattle (continuación)

desviación de la conducta que una persona razonable ejercería en la misma situación:))

**Sección 3.** La Sección 6.270.040 del Código Municipal de Seattle queda enmendada según se indica a continuación:

### **6.270.040 Licencia de local de entretenimiento adulto.**

A. Es ilegal para cualquier persona operar o mantener un local de entretenimiento adulto

en la ciudad de Seattle a menos que el dueño, operador o arrendatario de tal haya obtenido del Director ((de la Administración Ejecutiva)) una licencia para hacerlo, a ser designada una “licencia de local de entretenimiento adulto”.

B. Es ilegal que cualquier persona a sabiendas permita el uso de su propiedad para la operación de un local de entretenimiento adulto si ese local no está licenciado bajo este capítulo.

C. Es ilegal que cualquier participante de espectáculo, empleado o gerente a sabiendas trabaje en o alrededor de, o a sabiendas desempeñe cualquier servicio o entretenimiento directamente relacionado a la operación de, un local de entretenimiento adulto sin licencia.

**Sección 4.** La Sección 6.270.050 del Código Municipal de Seattle queda enmendada según se indica a continuación:

### **6.270.050 Licencia para gerentes y participantes de espectáculo.**

((Comenzando el 5 de diciembre, 1988, será)) A. Es ilegal que cualquier persona trabaje con un participante de espectáculo ((o gerente)) en un local de entretenimiento adulto sin primeramente haber obtenido del Director ((de Administración Ejecutiva)) una licencia para hacerlo, a ser designada como una “licencia de participante de espectáculo adulto(,)” (o una “licencia de gerente de entretenimiento adulto”, respectivamente).

B. Es ilegal que cualquier persona trabaje como gerente en un local de entretenimiento adulto sin primero haber obtenido del Director una licencia para hacerlo, a ser designada como una “licencia de gerente de entretenimiento adulto”.

**Sección 5.** La Sección 6.270.060 del Código Municipal de Seattle queda enmendada según se indica a continuación:

### **6.270.060 Cuotas de licencias.**

El año de la licencia para las licencias de locales de entretenimiento adulto y las licencias de gerente de entretenimiento adulto ((todas las cuotas)) requeridas bajo este capítulo será del 1ro de enero hasta el 31 de diciembre. El año de licencia para las licencias de participantes de espectáculo adultos requeridas bajo este capítulo será del 1ro de agosto hasta el 31 de julio. Todas las cuotas de licencias se deberán pagar anualmente, y tales cuotas serán como se describe a continuación:

A. Licencia de local de entretenimiento adulto, setecientos veinte dólares (\$720.00) por año;

B. Licencia de adulto participante de espectáculos, ciento cuarenta y cinco dólares (\$145.00) por año;

C. Licencia de gerente de entretenimiento adulto, ciento cinco dólares (\$145.00) por año. Cualquier licencia de participante de espectáculo adulto emitida según este capítulo que está vigente antes del 1ro de agosto, 2005, a menos que la suspendan o revoquen, continúa estando vigente hasta el 31 de diciembre, 2005 y puede, a menos que esté suspendida o revocada, ser renovada para el periodo del 1ro de enero, 2006 hasta julio 31, 2006, sujeto a las provisiones de este capítulo y pago de una cuota proporcional de licencia para tal periodo en la cantidad de ochenta y cuatro dólares y cincuenta centavos (\$84.50).

**Sección 6.** Una nueva sección queda añadida al Código Municipal de Seattle según se indica a continuación:

### **6.270.065 Licencia prohibida a ciertas clases.**

Ninguna licencia autorizada bajo este capítulo le será emitida a:

A. Una persona natural que no haya llegado a la edad de dieciocho (18) años.

B. Una sociedad, a menos que todos los miembros de la misma califiquen individualmente para obtener una licencia según dispuesto por este capítulo. Tal licencia será emitida al gerente de la sociedad.

C. Una corporación, a menos que todos los funcionarios y directores de la misma califiquen individualmente para obtener una licencia según dispuesto por este capítulo.

**Sección 7.** La Sección 6.270.070 del Código Municipal de Seattle queda enmendada según se indica a continuación:

### **6.270.070 Solicitudes de licencia.**

A. Licencia de local de entretenimiento adulto. Todas las solicitudes para la licencia de local de entretenimiento adulto serán presentadas en nombre de la persona que pretende llevar a cabo tal entretenimiento adulto en el local y será firmado por tal persona y notariado o certificado como cierto bajo pena de perjurio. Todas las solicitudes serán presentadas en un formulario suministrado por el Director ((de Administración Ejecutiva)), y deberá requerir la siguiente información:

1. El nombre, dirección residencial, número de teléfono del hogar, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, y número de seguro social del solicitante;
2. El nombre del negocio, dirección y número de teléfono del establecimiento;
3. Los nombres, direcciones residenciales, números de teléfono residenciales, números de seguro social y fechas de nacimiento de cualquier socio, funcionario o director corporativo.
4. Toda la información que el Director, por regla, pueda exigir con respecto a la identidad de los accionistas corporativos;
5. Direcciones del solicitante por los últimos cinco (5) años inmediatamente antes de la fecha de la solicitud;
6. Una descripción del historial con las empresas de entretenimiento adulto o algo similar del solicitante; si tal persona o entidad, in haber operado anteriormente en esta u otra ciudad, condado o estado, ha tenido una licencia de negocio revocada o suspendida, la razón por esto, y la actividad u ocupación sujeta a tal acción, suspensión o revocación;
7. Una descripción del negocio, ocupación o empleo del solicitante por los tres (3) años inmediatamente antes de la fecha de la solicitud;
8. ((Tal licencia deberá incluir e))El nombre de por lo menos una (1) persona natural cuyo nombre y dirección postal, la cual será



## Texto completo del Referéndum No. 1 de la Ciudad de Seattle (continuación)

una dirección localizada dentro del Estado de Washington, deberá aparecer en la licencia de local de entretenimiento adulto y quien recibirá avisos del Departamento.

9. Si el/la solicitante ha tenido una licencia bajo este capítulo, o una licencia relacionada al entretenimiento adulto de otra jurisdicción, negada, suspendida o revocada dentro de los tres (3) años inmediatamente antes de la fecha de la solicitud; y, si es así, el nombre y localización de la empresa de entretenimiento adulto con la cual corresponda la licencia negada, suspendida o revocada, la fecha de la acción, la jurisdicción que tomó tal acción, la razón por la acción y el estado de cualquier apelación de la acción.

10. Si el solicitante ha sido el sujeto de una incautación de fianza, fallo adverso o condena con respecto a las leyes criminales locales, estatales o federales, aparte de una ofensa de estacionamiento o infracción de tráfico dentro de los cinco (5) años precediendo la fecha de la solicitud; y, si es así, la naturaleza del crimen y la fecha, localización y naturaleza de la acción judicial tomada.

11. Un incumplimiento en proveer la información exigida por esta subsección constituirá una solicitud incompleta y no será procesada.

B. Licencia de gerente o de participante de espectáculo. Todas las solicitudes para una licencia de gerente de entretenimiento adulto o licencia de participante de espectáculo adulto serán firmadas por el solicitante y notariadas o certificadas como ciertas bajo penas de perjurio. Todas las solicitudes serán entregadas en un formulario suministrado por el Director, y exigen la siguiente información: :

1. El nombre, dirección del hogar, número de teléfono del hogar, fecha y lugar de nacimiento, número de seguro social del solicitante y cualesquiera nombres de escena o apodos usados en el entretenimiento;

2. El nombre y dirección de la empresa en la cual el gerente tiene intenciones de trabajar como gerente o participante de espectáculo;

3. El solicitante tendrá que presentar documentación que indique que él o ella ha llegado a la edad de dieciocho (18) años. Cualquiera de las siguientes será aceptada como documentación de edad:

a. Licencia de conductor de vehículo de motor emitida por cualquier estado que lleve la fotografía y fecha de nacimiento del solicitante,

b. Una tarjeta de identificación emitida por un estado que lleve la fotografía y fecha de nacimiento del solicitante,

c. Un pasaporte oficial emitido por Estados Unidos de América,

d. Una tarjeta de inmigración emitida por Estados Unidos de América,

e. Cualquier otra identificación que lleve la fotografía del solicitante y la fecha de nacimiento emitida por una agencia gubernamental, o

f. Cualquier otra forma de identificación que el Director considere por regla ser aceptable;

4. Si o no el solicitante ha tenido una licencia bajo este capítulo o una licencia relacionada al entretenimiento adulto emitida por otra jurisdicción negada, suspendida o revocada dentro de los últimos

tres (3) años inmediatamente precediendo la solicitud; y, si es así, el nombre y la localización de la empresa de entretenimiento adulto a la cual corresponde la licencia negada, suspendida o revocada corresponde, la jurisdicción que tomó tal acción, la razón por la acción, la fecha de la acción y el estado de cualquier apelación de la acción;

5. Si o no el solicitante ha sido el sujeto de una incautación de fianza, fallo adverso o condena en conexión con respecto a las leyes criminales locales, estatales o federales, aparte de una ofensa de estacionamiento o infracción de tráfico dentro de los cinco (5) años precediendo la fecha de la solicitud; y, si es así, la naturaleza del crimen y la fecha, localización y naturaleza de la acción judicial tomada; y

6. Un incumplimiento en proveer la información exigida por esta subsección constituirá una solicitud incompleta y no será procesada.

C. Deber de suplementar. Cada solicitante o portador de una licencia emitida según este capítulo está obligado a modificar o suplementar la información de la solicitud, archivándola con el Director, dentro de diez (10) días del cambio de los cambios de información materialmente de lo que se declara en la solicitud para la licencia del solicitante o portador.

**Sección 8.** La Sección 6.270.090 del Código Municipal de Seattle queda enmendado según se indica a continuación:

### 6.270.090 Emisión de licencias.

A. Licencia de local de entretenimiento adulto. Dentro de un periodo de treinta (30) días en que el Director reciba una solicitud completa para una licencia de lugar de entretenimiento adulto, incluyendo todos los materiales e información exigidas por este capítulo, el Director emitirá o negará la licencia de local de entretenimiento adulto. Si el Director no logra emitir o negar la licencia dentro del periodo de treinta (30) días, la licencia se considera emitida el último día del periodo de treinta (30) y el solicitante puede operar el local de entretenimiento adulto para el cual la licencia fue procurada, según todas las disposiciones de este capítulo.

~~B. ((Después de una investigación, t))~~ The Director negará ((emitirá)) la licencia ((aplicable)) de local de entretenimiento adulto ((o licencias autorizadas por este capítulo)) por cualquiera de las siguientes razones, y notificará al solicitante por escrito de las razones por la negación y de la oportunidad de apelar, si el Director halla que:

1. La solicitud no satisface los requisitos de este capítulo. ((Que la empresa para la cual se exige la licencia para la presente no se llevará a cabo en un edificio, estructura y localización que cumple con los requisitos y satisface las exigencias de las leyes aplicables de salud, zonificación, de edificios, contra incendios y de seguridad del Estado, las ordenanzas de la ciudad, al igual que los requisitos de este capítulo;))

2. ((Que e))El solicitante, su empleado, agente, socio, director, funcionario, ((accionista)) o gerente ((no)) ha a sabiendas hecho a sabiendas hecho cualquier omisión falsa, engañosa o fraudulenta o declaración de hecho material en la solicitud por una licencia, o en ningún informe o expediente exigido a ser archivado con el Director;

3. ((Que e))El solicitante, y todos los empleados, agentes, socios, directores, funcionarios, o gerentes del solicitante no hayan llegado a la edad de dieciocho (18) años o si no la emisión de una licencia está prohibido por el SMC Sección 6.270.065((-));



## Texto completo del Referéndum No. 1 de la Ciudad de Seattle

(continuación)

4. El solicitante o su socio, director, o funcionario es actualmente el sujeto de una orden de suspensión de una licencia de local de entretenimiento adulto o es el sujeto de una orden de revocación de la licencia emitida según este capítulo el cual se finalizó menos de un (1) año antes de la solicitud pendiente.

C. Licencias de gerentes y de participantes de espectáculo de entretenimiento adulto.

El director emitirá o negará una licencia de gerente de entretenimiento adulto o una licencia de participante adulto el mismo día laboral en que se recibe una solicitud completa, incluyendo todos los materiales sometidos e información exigida por este capítulo.

D. El director negará una solicitud para una licencia de gerente de entretenimiento adulto o una licencia de participante de espectáculo de entretenimiento adulto por cualquiera de las siguientes razones, y notificará al solicitante por escrito de las razones de la negación y le dará la oportunidad de apelar, si el director halla que:

1. El solicitante tiene menos de dieciocho (18) años de edad;

2. El solicitante no ha proporcionado cualquiera de los materiales a someterse o información requerida para suministrar de acuerdo con este capítulo;

3. El solicitante a sabiendas ha hecho cualquier declaración u omisión falsa, engañosa o fraudulenta de hecho material en la solicitud para una licencia; o

4. El solicitante actualmente es el sujeto de a una orden final de suspensión de la licencia emitida según este capítulo o es el sujeto de una orden de revocación de la licencia emitida según este capítulo el cual se finalizó menos de un (1) año antes de la solicitud pendiente.

E. Si el director niega una licencia de gerente de entretenimiento adulto o una licencia de participante adulto autorizado por este capítulo, y si el solicitante presenta una notificación a tiempo de apelación según SMC Sección 6.270.160, el Director tendrá que, al recibir una copia de tal notificación de apelación, inmediatamente emitirle al solicitante una licencia temporera la cual autoriza al solicitante a hacer función de gerente o participante de espectáculo de la misma manera y sujeto a los mismos requisitos que habrían la licencia hubiese sido otorgada, pendiente el resultado final de la apelación. Un solicitante de licencia tendrá que pagar la cuota para una licencia de gerente de entretenimiento adulto o de participante adulto según está esbozado en SMC Sección 5.270.060 en el momento que se emita la licencia temporera. El tenedor de una licencia temporera está sujeto a todos los requisitos, normas y disposiciones de penas de este capítulo. Nada en esta sección tiene la intención de autorizar actividades que no cumplen con otros requisitos del Código Municipal de Seattle u otras leyes aplicables.

**Sección 9.** La Sección 6.270.100 del Código Municipal de Seattle queda enmendada según se indica a continuación:

### **6.270.100 Normas de conducta y operación.**

A. Los empleados de cualquier local de entretenimiento adulto tendrán que acatarse a las siguientes normas de conducta los empleados de cualquier local de entretenimiento adulto:

1. Ningún empleado o participante estará sin vestir, o llevará vestido que sea que opaco, o podrá moverse o quitarse tal atuendo,

o permitir que tal atuendo se mueva o quite para exponer una vista de cualquier porción del seno por debajo de la areola o cualquier parte de la región púbica, ano, nalgas, vulva o genitales, excepto encima de un escenario según se define en el SMC Sección 6.270.100 B4 ((a por lo menos dieciocho (18) por encima del nivel del piso inmediato y permaneces a por lo menos (6) pies del cliente más cercano)).

2. Ningún empleado o participante podrá representar actos de o actos que simulen:

a. Relaciones sexuales, masturbación, sodomía, bestialidad, copulación oral, flagelación, o cualquier acto sexual que esté prohibido por ley;

b. Tocar, acariciar o manosear los senos, nalgas, ano, vulva o genitales; o

c. Mostrar la región púbica, ano, vulva o genitales; excepto según dispuesto en la subdivisión 1 de esta subsección.

3. Ningún empleado o participante de espectáculo que se junte con miembros del ((patrocinadores)) público deberá:

a. ((e))Estar desvestido o llevar un atuendo menos que opaco y completo, vestuario o ropa según descrito en la subdivisión 1 de esta subsección;((-))

b. Realizar cualquier baile, función o exhibición a menos que tal baile, función o exhibición se desempeñe a una distancia de por lo menos cuatro (4) pies del miembro del público más cercano; o

c. Realizar cualquier baile, función o exhibición en cualquier área descrita en SMC Sección 6.270.100 B3.

4. Ningún empleado o participante deberá a sabiendas:

a. Tocar, acariciar o manosear los senos, nalgas, ano, genitales o región púbica de otra persona; o

b. Permitir que otra persona le toque, acaricie o manosee sus propios senos, nalgas, ano, genitales o la región púbica; o

c. Permitir que cualquier persona en el local toque, acaricie o manosee los senos, nalgas, ano, genitales o la región púbica de otra persona.

5. Ningún gerente u operador deberá a sabiendas permitirle a cualquier persona en el lugar tocar, acariciar o manosear los senos, nalgas, ano, genitales o la región púbica de otra persona.

6. Ningún empleado o participante deberá llevar o usar cualquier aparato o cubierta que esté expuesto a la vista que estimule el seno por debajo de la areola, la vulva o los genitales, ano, nalgas, o cualquier porción de la región púbica.

7. Ningún empleado o participante deberá usar aparatos artificiales u objetos inanimados para representar ninguna de las actividades prohibidas descritas en esta subsección.

8. Ningún participante de espectáculo de cualquier local de entretenimiento adulto estará visible de ningún lugar público durante las horas de su empleo, u horas aparentes de su empleo, en el local.

9. Ningún participante de espectáculo podrá solicitar, demandar o recibir cualquier pago o propina de ningún ((patrocinador)) miembro del público por cualquier acto prohibido en este capítulo.

10. Ningún participante de espectáculo podrá demandar o cobrar cualquier pago o propina de ningún ((patrocinador)) miembro del público por entretenimiento antes de que lo complete. Ningún participante aceptará ningún tipo de propina ofrecida directamente al participante por cualquier miembro del público. Cualquier propina ofrecida a cualquier participante deberá ser colocada en un recipiente para el recibo de propinas proporcionadas por el establecimiento de entretenimiento adulto u ofrecido mediante un gerente de turno en el local.



## Texto completo del Referéndum No. 1 de la Ciudad de Seattle (continuación)

11. ~~((Habrá un rótulo exhibido conspicuamente en el área común de los locales, a leerse según se indica a continuación: ESTE ESTABLECIMIENTO DE ENTRETENIMIENTO ADULTO ESTÁ REGLAMENTADO POR LA CIUDAD DE SEATTLE. A LOS PARTICIPANTES DE ESPECTÁCULOS:-~~

~~a. No se les permite involucrarse en ningún tipo de conducta sexual;-~~

~~b. Ningún empleado o participante estará desvestido, vestido en menos de atuendo opaco, o podrá mover o remover tal atuendo, o permitir que tal atuendo se mueva o se remueva de tal forma que exponga una vista de cualquier parte del seno por debajo de la parte de arriba de la areola o cualquier parte de la región púbica, ano, nalgas, vulva o genitales, excepto si está en un escenario a por lo menos dieciocho pulgadas (18") por encima del nivel inmediato del piso y a una distancia de por lo menos seis pies (6') del patrocinador más cercano.-~~

~~c. No podrán demandar ni recibir ningún pago o propina de ningún ((patrocinador)) miembro del público por entretenimiento antes de que concluya.-)~~

~~((12:-)) Ningún gerente u operador deberá a sabiendas ((o temerariamente)) permitir o acceder a que cualquier empleado participante de espectáculo viole cualquier provisión de este capítulo.~~

B. Se exige lo siguiente en cualquier local de entretenimiento adulto:

1. Ninguna actuación ni ninguna fotografía, dibujo, boceto u otra representación ilustrada o gráfica que muestra cualquier parte del seno por debajo de la areola o cualquier parte de los vellos púbicos, nalgas, genitales y/o ano puede estar visible fuera del local de entretenimiento adulto.

2. Se proporcionará suficiente iluminación ((en)) y estará distribuida igualmente ((a través de)) las partes del local que están abiertas al y usadas por el público para que todos los objetos estén a plena vista en todo momento. Un nivel mínimo de iluminación de treinta (30) lux horizontales, medidas a treinta (30) pulgadas del piso y en centros de diez (10)-pies, por la presente se establece para todas las partes de los locales que están abiertas y usadas por el público.

3. Ningún entretenimiento será proporcionado en ningún área((s)) desde la cual cualquier a otra persona se le pudiera impedir entrar, ya sea por cerrar una puerta o de cualquier otra manera y no se brindará ningún entretenimiento en ningún área que esté cercada o parcialmente cercada por paredes interiores, divisores, barricadas, cortinas u otros medios o en cualquier área en que el baile, actuación o exhibición no esté claramente visible de todas las áreas públicas dentro del local de entretenimiento adulto.

4. Un escenario, para cualquier actuación descrita en SMC Sección 6.270.100 A1. Tal escenario estará elevado al menos por dieciocho (18) pulgadas por encima del nivel de las áreas en que se sientan los clientes y estarán separados por una distancia de por lo menos seis (6) pies de todas las áreas del local en que los miembros del público tienen acceso. Una baranda continua, de por lo menos tres (3) pies de altura y localizada a por lo menos six (6) pies de todos los puntos del escenario, separará el escenario de las áreas en que se sientan los miembros del público.

5. El escenario tendrá que estar visible inmediatamente al entrar el área de sentarse del local y, en todo momento, estar visible por un gerente. La visibilidad no se podrá bloquear u obstruir por una puerta, cortina, colgadura o cualquier otra obstrucción.

6. Habrá un rótulo exhibido conspicuamente en el área común de los locales, a leerse según se indica a continuación: ESTE ESTABLECIMIENTO DE ENTRETENIMIENTO ADULTO ESTÁ REGLAMENTADO POR LA CIUDAD DE SEATTLE.

a. A los participantes de espectáculos no se les permite involucrarse en ningún tipo de conducta sexual;

b. Ningún empleado o participante estará desvestido, vestido en menos de atuendo opaco, o podrá mover o remover tal atuendo, o permitir que tal atuendo se mueva o se remueva de tal forma que exponga una vista de cualquier parte del seno por debajo de la parte de arriba de la areola o cualquier parte de la región púbica, ano, nalgas, vulva o genitales, excepto si desde un escenario a por lo menos dieciocho pulgadas (18") por encima del nivel inmediato del piso y a una distancia de por lo menos seis (6) pies del cliente más cercano.

c. Los participantes no podrán demandar o cobrar ningún pago o propina de ningún miembro del público por cualquier entretenimiento antes de que concluya.

d. A los participantes no se les permite aceptar ningún de propina directamente de un miembro del público. Cualquier propina ofrecida a cualquier participante deberá colocarse en un recipiente para recibir las propinas proporcionadas para el establecimiento de entretenimiento adulto u ofrecido mediante un gerente de turno en el local.

e. Los participantes que se juntan con el público no podrán realizar ningún baile, actuación o exhibición a menos que tal baile, actuación o exhibición se desempeñe a una distancia de por lo menos cuatro (4) pies del miembro del público más cercano.

7. Cada licenciado de locales de entretenimiento adulto y cada gerente de entretenimiento adulto tendrán el deber de asegurarse de que se cumplan en todo momento todas las normas de conducta y requisitos de instalaciones presentados en esta sección y todos los otros requisitos de este capítulo en cuanto a la operación del local de entretenimiento adulto.

8. Cada licenciado de local de entretenimiento adulto tendrá que exhibir conspicuamente y hacer cumplir una norma de conducta aplicable a miembros del público mientras están en el local. El Director promulgará la implementación de los reglamentos, incluyendo el contenido de las normas de conducta, contenido requerido y método de exhibición, y la manera apropiada de hacer cumplir las normas de conducta para los licenciados de locales de entretenimiento adulto.

C. Este capítulo no se deberá interpretar como una prohibición de expresión protegida, tal como:

1. Obras de teatro, óperas, musicales, u otras obras dramáticas que no son obscenas;

2. Clases, seminarios y conferencias celebradas con propósitos serios científicos o educacionales que no son obscenos; o

3. Exhibiciones, puestas en escena, expresiones o bailes que no son obscenos.

D. Para propósitos de este capítulo, una actividad es "obscena" si:

1. Tomada en su totalidad por una persona promedio aplicando normas comunitarias contemporáneas, la actividad apela a un interés lascivo en el sexo;

2. La actividad representa actuaciones que son claramente ofensivas, según se miden con respecto a las normas que tiene la comunidad con respecto a:



## Texto completo del Referéndum No. 1 de la Ciudad de Seattle (continuación)

- a. El colmo de los actos sexuales, normales o pervertidos, verdaderos o simulados
- b. Masturbación, felación, cunilinguo, bestialidad, funciones excretorias, o exhibición lasciva de los genitales o área genital; o actos sexuales violentos o destructivos, incluyendo pero no limitado a mutilación humana o animal, desmembramiento, violación o tortura; y

3. La actividad tomada en su entereza carece de valor serio literario, artístico, político, o científico.

E. Ningún gerente, dueño, participante de espectáculos o empleado debe operar o mantener cualquier proceso o aparato de advertencia, de cualquier naturaleza o tipo, para el propósito de advertirle a cualquier otra persona que se acercan la policía o los inspectores de la Ciudad de salud, bomberos, inspectores de licenciamiento o de edificios o han entrado al local de entretenimiento adulto.

~~((F. Es ilegal que cualquier persona viole cualquiera de las disposiciones de esta Sección 6.270.100.))~~

**Sección 10.** Se le añade una sección nueva al Código Municipal de Seattle según se indica a continuación:

### **6.270.115 Actos ilegales**

Es ilegal que cualquier persona viole cualquiera de las disposiciones de este capítulo.

**Sección 11.** La Sección 6.270.120 del Código Municipal de Seattle queda enmendada según se indica a continuación:

### **6.270.120 Gerente en el local.**

A. Un gerente licenciado estará de turno en un local de entretenimiento adulto durante las horas de operación del local de entretenimiento adulto. El nombre del gerente de turno deberá estar exhibido prominentemente durante las horas laborales.

B. Cualquier local de entretenimiento adulto que se halle operando sin un gerente de turno será cerrado inmediatamente hasta que un gerente licenciado llegue a tomar el mando del local de entretenimiento adulto según la Sección 6.270.120 A.

C. El gerente verificará que cada participante que esté realizando su espectáculo mientras el gerente esté de turno posee una licencia de participante de espectáculo corriente y válida, según exige este capítulo. El gerente verificará que tal licencia de entretenimiento adulto se exhiba en la forma exigida por la Sección 6.270.110.

D. Un gerente no deberá actuar en escena como participante de espectáculo en los días en que él o ella tiene el papel de gerente de turno en un establecimiento de entretenimiento adulto.

**Sección 12.** Se le añade una nueva sección al Capítulo 6.270 del Código Municipal de Seattle según se indica a continuación:

### **6.270.125 Permiso para inspeccionar.**

Un licenciado de local de entretenimiento adulto y su gerente le deberán permitir al director y personal del Departamento de Policía de Seattle llevar a cabo inspecciones anunciadas, durante horas en

que el local de entretenimiento adulto está abierto al público, de todas las áreas exteriores e interiores del local abiertas a y usadas por los miembros del público y de todos los libros y expedientes exigidos para cumplir con este capítulo. El propósito de tales inspecciones es llegar determinar si el local está operándose según las disposiciones de este capítulo.

**Sección 13.** Se le añade una nueva sección al Capítulo 6.270 del Código Municipal de Seattle según se indica a continuación:

### **SMC 6.270.135 Áreas no públicas.**

Ningún miembro del público se le permitirá entrar a ninguna de las secciones no públicas del establecimiento de entretenimiento adulto, que deberá incluir pero no limitarse a: las salas de vestir de los participantes de espectáculos u otras salas proporcionadas para el beneficio de los empleados, y la cocina y áreas de almacenaje; excepto las personas diligenciando bienes y materiales, comida y bebidas, o desempeñando mantenimiento o reparaciones al local o al equipo del lugar se le podrá permitir entrar a las áreas no públicas hasta el punto en que sea necesario para desempeñar sus tareas laborales.

**Sección 14.** La Sección 6.270.150 del Código Municipal de Seattle queda enmendada según se indica a continuación:

### **6.270.150 Suspensión o revocación de la ((el local)) licencia.**

~~((Además de las razones expuestas en SMC Sección 6.202.230 según sea enmendada hoy día o en el futuro, una licencia de entretenimiento adulto puede ser suspendida o revocada con un fallo de que:~~

~~A. El licenciado del local permitió o autorizó a sus empleados, agentes, participantes en espectáculos o gerentes a violar cualquiera de las disposiciones de este capítulo; o~~

~~B. El gerente de entretenimiento adulto permitió o autorizó cualquier violación de cualquiera de las disposiciones de este capítulo por cualquier persona.))~~

A. El Director puede suspender o revocar la licencia emitida bajo este capítulo de acuerdo con lo siguiente:

1. Si un licenciado obtuvo o renovó su licencia mediante una omisión o declaración falsa, engañosa o fraudulenta de hecho material en la solicitud para una licencia o la renovación de la licencia, la licencia ha de revocarse;

2. Si un licenciado viola cualquier otra disposición del capítulo, la licencia será:

a. Suspendida por treinta (30) días por una primera violación.

b. Suspendida por noventa (90) días por una segunda violación dentro de cualquier periodo de veinticuatro (24) meses.

c. Revocada por una tercera violación dentro de cualquier periodo de veinticuatro (24) meses.

3. Tiempo pasado sirviendo una suspensión no cuenta en determinar el periodo de veinticuatro (24) meses al cual se hace referencia en la subsección A2 de esta sección.

4. Para un licenciado de local de entretenimiento adulto, una violación por la cual una licencia de local de entretenimiento adulto puede ser suspendida o revocada incluye una violación de este capítulo por un gerente, empleado, agente, participante o cualquier otra persona, que ocurra en el local cuando el licenciado del local de entretenimiento adulto sabía o debía haber sabido acerca de la violación.



## Texto completo del Referéndum No. 1 de la Ciudad de Seattle (continuación)

5. Para un licenciado gerente de entretenimiento adulto, una violación por la cual le pudieran suspender o revocar la licencia de gerente por entretenimiento adulto incluye una violación de este capítulo por un entretenedor adulto u otra persona cuando el gerente de entretenimiento adulto sabía o debía de haber sabido sobre la violación.

6. Si a un licenciado lo condenan por cometer un crimen u ofensa que tenga que ver con algo de lo siguiente que ocurra en el local de un establecimiento de entretenimiento adulto, la licencia será revocada:

a. Una violación de RCW 9A.88.030, 9A.88.070, 9A.88.080 o 9A.88.090;

b. Una violación de SMC Secciones 12A.10.020 o 12A.10.060;

c. Una transacción involucrando una sustancia controlada según se define en el capítulo 69.50 RCW; o

d. Una violación del Capítulo 9A.44 RCW, Ofensas Sexuales o Capítulo 9.68A RCW, Explotación Sexual de Niños.

B. Para un local de entretenimiento adulto licenciado, una condena por la cual la licencia del local de entretenimiento adulto pudiera ser revocada incluye la condena de un gerente, empleado, agente o actor en escena por un crimen u ofensa enumerada en la subsección A6 de esta sección ocurriendo en el local del establecimiento de entretenimiento adulto cuando el licenciado del local de entretenimiento adulto sabía acerca de o debía haber sabido acerca del crimen u ofensa.

C. Para un gerente licenciado de entretenimiento adulto, una condena por la cual le pueden revocar la licencia de gerente de entretenimiento adulto incluye la condena de un empleado o actor en escena de un crimen u ofensa enumerado en la subsección A6 de esta sección que ocurre en el local del establecimiento de entretenimiento adulto cuando el gerente licenciado de entretenimiento adulto sabía acerca de o debía haber sabido acerca del crimen ofensa.

D. Un licenciado cuya licencia ha sido revocada no es elegible para reaplicar por ninguna licencia autorizada por este capítulo por un año tras la fecha en que la decisión de la revocación se finalice.

E. Al recibo de la notificación de la suspensión o revocación, el tenedor de la licencia le entregará sin demora la licencia al Director a menos que una apelación esté pendiente bajo este capítulo. Una vez la suspensión de la licencia se vence, el Director le devuelve la licencia al tenedor de esta.

F. Para propósitos de esta sección, una persona “debía haber sabido” de un crimen u ofensa o violación de este capítulo, cuando la persona tenga información la cual pudiera llevar a pensar a una persona razonable que un crimen u ofensa o violación de este capítulo está ocurriendo o va a ocurrir.

G. Si el Director determina que una condición existe en uno de los locales de entretenimiento adulto la cual presenta una amenaza de lesión o daños serios inmediatos a una persona o propiedad, el Director es posible que inmediatamente suspenda la licencia del local de entretenimiento adulto. El Director emitirá un aviso estableciendo la base por la acción y los hechos que constituyen una amenaza de lesión o daños serios inmediatos a una persona o propiedad

**Sección 15.** Se le añade una sección nueva al Capítulo 6.270 del Código Municipal de Seattle según se indica a continuación:

### **6.270.170 Molestia pública.**

Un local de entretenimiento adulto operado, llevado o mantenido en violación de este capítulo o cualquier ley de la Ciudad de Seattle o el Estado de Washington será, y la misma estará, declarada a ser una molestia ilegal pública. El Abogado de la Ciudad es posible que, además de, o a cambio de, cualesquieras otros remedios establecidos en este capítulo, entable una acción para obligar a actuar, remover o disminuir tal molestia y puede tomar cualesquieras otros pasos y aplicar a tal tribunal o tribunales que tengan jurisdicción para otorgar recursos legales tal que se disminuya o remueva tal molestia pública, y se restrinjan o impidan cualquier persona de operar, llevar o mantener un local de entretenimiento adulto contrario a las disposiciones de este capítulo.

**Sección 16.** La Sección 6.202.280 del Código Municipal de Seattle queda enmendada según se indica a continuación:

### **6.202.280 Continuación del negocio mientras la decisión tras la audiencia de la demanda esté pendiente**

A. Excepto en el caso de la suspensión o revocación sumaria, siempre que se presente una solicitud a tiempo para una audiencia cuando una denuncia se entabla, un licenciado o un solicitante de renovación de la licencia puede desempeñar la actividad por la cual se requiere la licencia, mientras la decisión del Examinador de Audiencias está pendiente. Un solicitante no licenciado en el año anterior de licencia no puede desempeñar la actividad por la cual la licencia es requerida mientras la decisión del Examinador de Audiencias esté pendiente. Nada en esta sección se supone que autorice actividades que no cumplan con otros requisitos del Código Municipal de Seattle u otra ley aplicable.

B. Si el Departamento niega una licencia de entretenimiento adulto gobernada por SMC Capítulo 6.270, y si el solicitante de la licencia presenta un aviso de apelación con el Examinador de Audiencia, el Director inmediatamente le emitirá al solicitante de la licencia una licencia temporera. La licencia temporera autorizará al solicitante de la licencia a operar un establecimiento de entretenimiento adulto o que desempeñe funciones de gerente o actor en escena de la misma forma que si licencia hubiese sido emitida, mientras se espera la decisión del Examinador de Audiencias.

1. Si el Examinador de Audiencias afirma la negación de la licencia del Director, la licencia temporera permanecerá vigente mientras se espera presentar una moción para la reconsideración ante el Examinador de Audiencias, y, además (a) si el solicitante de la licencia no presenta una petición a tiempo para repaso judicial, entonces sólo tiene hasta la fecha de vencimiento para presentar un mandamiento para el repaso bajo el Capítulo 7.16 RCW; o (b) si el solicitante de la licencia sí presenta a tiempo una solicitud para un escrito de repaso, entonces sólo tendrá hasta que la corte emita un mandamiento de repaso o niegue la solicitud del mandamiento,

2. Si el Examinador de Audiencias desestima la negación de la licencia de entretenimiento adulto con prejuicio, el Departamento inmediatamente emitirá licencia de entretenimiento adulto.

3. Si el Examinador de Audiencias desestima la negación de la licencia de entretenimiento adulto sin prejuicio, la licencia temporera permanecerá vigente por cinco (5) días laborables adicionales, al final de los cuales el Departamento tendrá que volver a emitir una negación o emitir una licencia



## Texto completo del Referéndum No. 1 de la Ciudad de Seattle (continuación)

de entretenimiento adulto. Si el Director vuelve a emitir la negación, entonces la licencia temporera continuará vigente de acuerdo a los procesos esbozados en la subsección B de esta sección.

4. No obstante SMC Sección 6.202.210, si a un solicitante de licencia le emiten una licencia temporera, el solicitante tendrá que pagar la cuota cobrada por una licencia de entretenimiento adulto según la SMC Sección 6.270.060 en el momento en que el solicitante recibe la licencia temporera. Si la licencia temporera emitida bajo esta subsección todavía está vigente al final de un año calendario, entonces el solicitante de la licencia tendrá que pagar la cuota cobrada para una licencia de entretenimiento adulto según la SMC Sección 6.270.060 para el próximo año de calendario.

**Sección 17.** Fechas de vigencia para las disposiciones especiales.

A. Las siguientes disposiciones de la Sección 9 de esta ordenanza cobrarán vigencia según dispuesto en esta sección -- disposiciones que enmendaría la SMC Sección 6.270.100 al:

1. añadir las nuevas Subsecciones A.3.b y A.3.c;
2. enmendar la Subsección A.10;
3. enmendar la Subsección B.2;
4. enmendar la Subsección B.3;
5. enmendar las Subsecciones B.4 y B.5;
6. enmendar las Subsecciones B.6 y B.6.e; y,
7. añadir una nueva Subsección B.8.

B. Las disposiciones identificadas anteriormente cobrarán vigencia de aquí a 150 días después de la fecha de vigencia de esta ordenanza, o 30 días después de que el Presidente del Comité de desarrollo y Planificación Urbana del Consejo de la Ciudad le certifique al Secretario de la Ciudad que el Ejecutivo le transmitido al Consejo de la Ciudad legislación propuesta para enmendar las disposiciones del Código de Uso de Tierras en cuanto los locales de entretenimiento adulto, cualquiera que ocurra más tarde. Para poder estar certificado de tal modo, tal legislación propuesta tendrá la identificación de zonas en que el uso es permitido, y los criterios de localización incluyendo las disposiciones tales como las distancia mínimas propuestas entre los locales de entretenimiento adulto y las zonas de hogares de una familia, escuelas, iglesias, y otros locales licenciados de entretenimiento adulto.

**Sección 18.** Esta ordenanza cobrará vigencia y se podrá hacer cumplir en treinta (30) días desde y después de que el Alcalde la apruebe, pero si no lo aprueba y lo devuelve al Alcalde dentro de diez (10) días después de la presentación, cobrará vigencia según dispuesto por la Sección 1.04.020 del Código Municipal.



## Texto completo de la Enmienda a la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle No. 6

Resolución No. 30888

UNA RESOLUCIÓN sometiendo una propuesta a los electores calificados de la Ciudad, en una elección a celebrarse el 7 de noviembre, 2006, para enmendar la Sección 6 del Artículo IV de la Carta de la Ciudad de Seattle para disponer de un lugar de reunión alterno para el Consejo de la Ciudad en caso de una emergencia o desastre; procurando al Secretario de la Ciudad para certificar la enmienda propuesta al Director del Departamento de Archivos y Elecciones del Condado de King y solicitando y dirigiendo a tal Director a convocar una elección especial y someter la propuesta a los votantes de la Ciudad; y disponer por la publicación de tal enmienda propuesta.

CONSIDERANDO que la Sección 6 del Artículo IV de la Carta Constitucional de la Ciudad actualmente dispone que todas las reuniones regulares del Consejo se celebren en el lugar de reunión regular del Consejo; y

CONSIDERANDO que las Reglas y Procedimientos del Consejo de la Ciudad designan al edificio de la Alcaldía como el lugar de reuniones regulares; y

CONSIDERANDO que la Carta actualmente no permite claramente que las reuniones regulares se celebren en una localización si el edificio de la Alcaldía no está disponible debido a un desastre o emergencia; y

CONSIDERANDO que el derecho del Estado de Washington (RCW 42.30.070, parte de la Ley de Reuniones Abiertas) le permite al Consejo reunirse en una localización alternativa cuando sea necesario para tomar acción sin demora para afrontar ciertas emergencias; y

CONSIDERANDO que el derecho del Estado de Washington (RCW 42.14.075, parte de la Ley de Continuidad del gobierno) le permite al Consejo reunirse en una localización alternativa cuando resulta impráctico reunirse en el edificio de la Alcaldía debido a un ataque o desastre natural;

AHORA POR LO TANTO, EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE SEATTLE RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1. Sujeto a la aprobación de una propuesta por una mayoría de los electores que están votando al respecto, la Sección 6 del Artículo IV de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle queda enmendada según indicado a continuación:

Artículo IV. Departamento Legislativo

\* \* \*

Sección 6. REUNIONES REGULARES: Las fechas de reuniones regulares serán establecidas por el Consejo por regla. Todas las sesiones serán pública y el Consejo no postergará la reunión para reunirse en más ningún lugar aparte de su lugar de reunión regular excepto cuando lo permita la ley estatal en caso de una emergencia o desastre.

REUNIONES ESPECIALES: El Alcalde, el Presidente del Consejo de la Ciudad, o cualesquieras tres Miembros del Consejo, pueden convocar una reunión especial del Consejo.

\* \* \*



## Texto completo de la Enmienda a la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle No. 6 (continuación)

Sección 2. El Director del Condado de King de Archivos y Elecciones as ex officio supervisor de elections, is hereby requested to call a special election y is directed to submit the charter amendment proposed herein to the qualified electors de the City at the election on November 7, 2006.

Sección 3. El Secretario de la Ciudad deberá certificar al Director del Departamento de registros y elecciones de Condado King en calidad de Supervisor de las elecciones, la enmienda estatutaria propuesta aquí en forma de sección a votación preparada por el Fiscal de la ciudad conforme a RCW 29A.36.071, y deberá certificar una copia de la enmienda estatutaria propuesta, y ésta deberá publicarla el Secretario de la ciudad de acuerdo con la legislación estatal.



## Texto completo de la Enmienda estatutaria No. 7 (continuación)

Resolución No. 30898

Una RESOLUCIÓN que presenta una propuesta a los electores de la Ciudad con derecho a voto, en las elecciones que se celebrarán el 7 de noviembre de 2006, para enmendar el Artículo 3 de la Sección IV del Estatuto de la Ciudad de Seattle con objeto de aclarar el número necesario para constituir quórum de Miembros del Consejo. Se pide al Secretario de la Ciudad que certifique la enmienda propuesta con el Director del Departamento de registros y elecciones del Condado King y que le exiga y ordene que organice elecciones especiales y someta la propuesta a los electores de la Ciudad; y que haga que se publique la enmienda propuesta.

CONSIDERANDO QUE el Artículo 3 de la Sección IV del Estatuto de la Ciudad estipula en la actualidad que “hay quórum con una mayoría de todos los miembros del Consejo de la Ciudad”; y

CONSIDERANDO QUE la definición de un quórum del Consejo en el Artículo 3 de la Sección IV del Estatuto de la Ciudad es ambigua, y podría interpretarse como una mayoría de los nueve miembros con escaños o una mayoría de todos los miembros que ejerzan de hecho funciones en el Consejo, si son menos de nueve; y

CONSIDERANDO QUE si la interpretación del Estatuto es la de una mayoría de todos los nueve Miembros del Consejo, cabe la posibilidad de que durante una situación de emergencia no haya suficientes Miembros del Consejo para establecer un quórum y llevar a cabo tareas, entre otras, las de elegir Miembros del Consejo provisionales con objeto de que cubran vacantes; y

CONSIDERANDO QUE es esencial que el Consejo pueda actuar durante una situación de emergencia; POR LA CONSIGUIENTE,

SE ESTABLECE QUE SE RESUELVA A MANOS DEL CONSEJO DE LA CIUDAD DE SEATTLE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 1. Sometido a la aprobación de una propuesta por parte de una mayoría de electores con derecho a voto, el Artículo 3 de la Sección IV del Estatuto de la Ciudad de Seattle se enmienda de la siguiente forma:

Sección IV. Departamento legislativo

\* \* \*

Artículo 3. QUORUM:

Subsección A. EN GENERAL:

(1) Un quórum está formado por una mayoría de todos los nueve miembros pero, con la excepción de lo establecido en la subsección B de este Artículo 3.

(2) Un número inferior al de un quórum de Miembros pueden levantar la sesión de forma diaria, o hasta la celebración de la siguiente reunión, y pueden exigir la presencia de los miembros ausentes en la forma y con las penalizaciones que el Consejo determine.

Subsección B. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES: En cada una de las siguientes circunstancias se determinará quórum de acuerdo con esta subsección B:

(1) Excepto cuando se aplicó la Subsección B(2), para elegir a una persona que cubra una vacante del Consejo de la Ciudad según la Sección XIX de este Estatuto, un quórum estará formado por una mayoría de aquellos miembros que sean titulares cuando el Consejo realice la selección y con dicho propósito una mayoría de dichos miembros titulares en el momento de selección deberá constituir una mayoría del Consejo.

(2) Durante una situación de emergencia declarada de acuerdo con la Sección V, Artículo 2 de este Estatuto, un quórum deberá estar formado en cada uno de sus propósitos por una mayoría de todos aquellos Miembros del Consejo que puedan participar en cada una de las reuniones del Consejo y sean capaces de ejercer los deberes de su cargo, y una mayoría de dichos miembros que puedan participar en las reuniones del Consejo y sean capaces de ejercer los deberes de su cargo constituirá una mayoría del Consejo.

\* \* \*

Artículo 2. Se exige por la consiguiente que el Director de registros y elecciones del Condado King, en calidad de supervisor oficial de las elecciones, organice elecciones especiales y que someta la enmienda al Estatuto aquí propuesta a la votación de los electores de la Ciudad con derecho a voto en las elecciones de Noviembre de 2006.

Artículo 3. El Secretario de la Ciudad deberá certificar con el Director del Departamento de registros y elecciones del Condado King en calidad de Supervisor de elecciones, la enmienda al Estatuto propuesta aquí en forma de sección a votación preparada por el Fiscal de la Ciudad conforme a RCW 29A.36.071, y deberá certificar una copia de la enmienda al Estatuto propuesta, y dicha shall certify a copy of the proposed Charter

amendment, y ésta deberá publicarla el Secretario de la ciudad de acuerdo con la legislación estatal.



## Texto completo de la enmienda No. 8 de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle

Resolución No. 30894

UNA RESOLUCIÓN para presentar una propuesta a electores calificados de la ciudad, en la elección que se celebrará el 7 de noviembre de 2006, para modificar una sección en cada uno de los Artículos VIII, XI y XVI, y añadir una sección al Artículo XXII de la Carta Consitutonal de la Ciudad de Seattle previendo la reasignación y reconfirmación de ciertos jefes de departamento de la ciudad cada cuatro años; estipula que el Secretario municipal certifique las enmiendas propuestas al Director del Departamento de registros y elecciones del Condado de King, pidiéndole convocar a elecciones especiales y presentar una proposición a los votantes de la ciudad; así una autorización para la publicación de dichas enmiendas propuestas.

Considerando que la Carta Consitutonal de la Ciudad estipula que los jefes de ciertos departamentos sean nombrados por el alcalde, sujeto dicho nombramiento a la confirmación del Consejo Municipal, aunque no estipula las reasignaciones y reconfirmaciones periódicas y la reconfirmación de esos jefes de departamento; y

CONSIDERANDO que el código municipal de Seattle prevé la reasignación y reconfirmación periódica otros jefes de departamento; y

CONSIDERANDO que reasignación periódica y reconfirmación de jefes de departamento ofrece al Consejo Municipal y al público la oportunidad de examinar los logros de los jefes de departamento, su visión, metas, prioridades, retos, y toma de decisiones; y

CONSIDERANDO que la reasignación periódica y reconfirmación proporciona un sistema organizado que permita a los jefes de departamento de la ciudad rendir cuentas públicamente; AHORA, POR LO TANTO,

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SEATTLE RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1. Sujeto a la aprobación de una proposición por una mayoría de electores calificados mediante votos, se enmienda una sección en cada uno de los Artículos VIII, XI, y XVI de la Carta Consitutonal de la Ciudad de Seattle y se añade una nueva sección en el Artículo XXII como se indica a continuación:

### ARTÍCULO VIII. Finanzas y administración

Sección 1. DEPARTAMENTO DE FINANZAS (HACIENDA): Se creará un Departamento de Finanzas para ejercer la supervisión general de los asuntos financieros de la ciudad, con los poderes y responsabilidades que prescriba la ordenanza. El Director de finanzas será nombrado por el alcalde, sujeto a la confirmación por la mayoría del Consejo Municipal, estará sujeto a la reasignación y reconfirmación cada cuatro años, y podrá ser destituido por el alcalde previa presentación de las razones para tal decisión ante el Consejo Municipal.

### ARTÍCULO XI. Departamento de parques

Sección 1. DEPARTAMENTO DE PARQUES Y RECREACIÓN: Se creará un Departamento de parques y recreación, que será encabezado por el Superintendente de parques y recreación, quien será responsable de la administración y control of the sistema de parques y recreo de la ciudad. El Superintendent sera nombrado bajo las leyes y reglamentos

de la administración pública, se encargará de la supervisión y control de los funcionarios y empleados del Departamento de parques y recreación, y tendrá, además, la facultad de y llevar a cabo otras obligaciones que prescriba la ordenanza. El Superintendente de parques y recreación será nombrado por el alcalde, sujeto a la confirmación por la mayoría del Consejo Municipal, cada cuatro años será reconfirmado o reasignado. Podrá ser destituido con causa por el alcalde, tras haber expuesto éste por escrito, ante el Consejo Municipal, las razones de la misma; con tal de que con la dimisión del Superintendente de parques y recreación en respuesta a la petición del alcalde, éste presente al Consejo Municipal un escrito exponiendo los motivos para dicha petición.

\* \* \*

### ARTÍCULO XVI. Sistema de personal y Administración pública

Sección 1. SISTEMA DE PERSONAL: Se establecerá por ordenanza un sistema de personal para la ciudad. Dicho sistema será administrado por el Director de personal, nombrado por el alcalde, tal nombramiento tendrá efecto sólo mediante confirmación del Consejo Municipal aprobada por la mayoría de la totalidad de sus miembros; y cada cuatro años será reconfirmado o reasignado. El Director de personal será nombrado por el alcalde, sujeto a la confirmación por la mayoría del Consejo Municipal, cada cuatro años será reconfirmado o reasignado. Podrá ser destituido con causa por el alcalde, tras haber expuesto éste por escrito, ante el Consejo Municipal, las razones de la misma; con tal de que con la dimisión del Director de personal, en respuesta a la petición del alcalde, éste presente al Consejo Municipal un escrito exponiendo los motivos para dicha petición. La ordenanza establecerá procedimientos uniformes de reclutamiento, selección, desarrollo, y mantenimiento de una fuerza de trabajo eficaz y responsable, incluyendo, entre otras cosas, anuncios de trabajo, capacitación, clasificación laboral, exámenes, citas, transferencia dentro del sistema, desarrollo profesional, administración salarial, negociaciones laborales, seguridad, beneficios para el trabajador, procedimientos para la presentación de reclamaciones, disciplina, despido, cesanteo y reintegración laboral, regulación de la actividad política, y otros asuntos relacionados con el personal.

\* \* \*

### NEUVA SECCIÓN:

### ARTÍCULO XXII. Temas misceláneos

Sec. 14. LOS QUE AÚN ESTÁN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES: El que sigue ejerciendo el cargo de Director de finanzas, Superintendente de parques y recreación y Director de personal en la fecha vigente de 2006 las enmiendas a los Artículos VIII, XI, y XVI serán primero sujetos a reasignación y reconfirmación el 1 de febrero 2011.

Sección 2. Se solicita al Director de registros y elecciones, como supervisor electoral ex officio, a convocar a una elección especial y se le instruye a que presente las enmiendas a la Carta Constitucional propuestas aquí a los electores calificados de la ciudad en las elecciones del 7 de noviembre de 2006.

Sección 3. El Secretario municipal certificará al Director del Departamento de registros y elecciones del Condado de King como Supervisor electoral the Carta Constitucional propuesta en forma de título del voto preparado por el Abogado municipal de conformidad con RCW 29A.36.071, y certificará una copia de la Carta Constitucional propuesta, y la misma será publicada por el Secretario municipal de conformidad con las leyes estatales.



## Texto completo de la enmienda No. 9 de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle

Resolución No. 30896

RESOLUCIÓN para presentar una propuesta a electores calificados de la ciudad, en la elección que se celebrará el 7 de noviembre de 2006, a fin de enmendar la Sección 2 del Artículo VIII de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle y cambiar la facultad del nombramiento de cargos y duración del cargo de Auditor de la Ciudad; convocar al Secretario municipal para que certifique la enmienda propuesta al Director del Departamento de Registros y Elecciones del Condado de King y le solicite y oriente a fin de convocar a una elección especial para presentar la proposición ante los Votantes de la ciudad; y tomar las medidas pertinentes para la publicación de dicha enmienda.

CONSIDERANDO que la sección 2 del Artículo VIII de la Carta Constitucional de la ciudad Sección 3.40.010 del código Municipal de Seattle estipula actualmente que el Presidente del Consejo Municipal del Comité de Finanzas designará al auditor de la ciudad, sujeto a la confirmación por la mayoría del Consejo Municipal, y que el término del Auditor de la Ciudad es de seis años; y

CONSIDERANDO que el alcance de las auditorías llevadas a cabo por el Auditor de la Ciudad es mucho más amplio que las simples auditorías y por lo tanto resulta más apropiado contar con una mayoría de votos de todo el Consejo Municipal para nombrar al Auditor de la Ciudad; y

CONSIDERANDO que un período de cuatro años para el cargo de Auditor de la Ciudad concuerda mejor con los términos de otros Jefes de departamento de la Ciudad;

CONSIDERANDO que los votantes aprueban esta Carta Constitucional, entrará entonces en vigor otra ordenanza complementaria (C.B. 115643) que enmendaría el código Municipal de Seattle para que concuerde con la Carta Constitucional; AHORA, POR LO TANTO,

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SEATTLE RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1. Sujeto a la aprobación de una proposición por una mayoría de electores calificados votantes, la Sección 2 del Artículo VIII de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle se modifica de la siguiente manera:

ARTÍCULO VIII. Finanzas y Administración

\* \* \*

Sección 2. AUDITOR DE LA CIUDAD: Se creará un Auditor de la Ciudad quien escrutará y verificará la exactitud de las cuentas y registros de la ciudad; inspeccionará recibos, seguridad, y desembolso de fondos públicos; y realizar las tareas que la ley prescriba. El cargo de Auditor de la Ciudad será de cuatro años y será nombrado por el Presidente del Comité de Finanzas, sujeto a la confirmación por una mayoría del Consejo Municipal y su destitución con causa sería por mayoría de votos del Consejo Municipal.

\* \* \*

Sección 2.

El Director de registros y elecciones del Condado de King, como supervisor electoral ex officio, son llamados a convocar a una elección especial y se le ordena que presente a los electores calificados de la ciudad la Carta Constitucional propuesta en las elecciones del 7 de noviembre de 2006.

Sección 3. El Secretario municipal certificará ante el Director del Departamento de Registros y Elecciones del Condado de King as Supervisor electoral la Carta Constitucional propuesta en la forma de un título de la propuesta preparada por el Abogado municipal de conformidad con RCW 29A.36.071, y certificará una copia de la propuesta Carta Constitucional, y la misma será publicada por el Secretario municipal de conformidad con las leyes estatales.



## Texto completo de la enmienda No. 10 de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle

Resolución No. 30897

RESOLUCIÓN para presentar una propuesta electores calificados de la ciudad, en la elección que se celebrará el 7 de noviembre de 2006, para enmendar las Secciones 1 y 2 del Artículo XIV de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle de manera que el nombramiento y destitución de los miembros de la comisión de planificación se haga mediante una ordenanza; instar al Secretario municipal para que certifique la enmienda propuesta ante el Director del Departamento de Registros y Elecciones del Condado de King y le solicite y oriente a fin de convocar a una elección especial para presentar la proposición ante los Votantes de la ciudad; y tomar las medidas pertinentes para la publicación de dicha enmienda.

CONSIDERANDO que la Sección 1 del Artículo XIV de la Carta Constitucional de la ciudad actualmente prevé el nombramiento de miembros de la Comisión de Planificación por parte del Alcalde, sujeto a la confirmación del Consejo Municipal; y

CONSIDERANDO que la Sección 2 del Artículo XIV de la Carta Constitucional de la ciudad actualmente prevé la situación en la cual el Alcalde pueda destituir a cualquier miembro de la Comisión de Planificación, también sujeto a la confirmación del Consejo Municipal; y

CONSIDERANDO que para un número de juntas y comisiones de la ciudad, el Consejo y el Alcalde comparten la facultad de nombramiento, cada uno de ellos pudiendo nombrar aproximadamente la mitad de los miembros de juntas y comisiones; y

CONSIDERANDO que compartiendo la facultad de nombramiento de miembros de juntas y comisiones entre el Consejo y la Alcaldía se consigue una mayor representación y rendición de cuentas; y

CONSIDERANDO que el código Municipal de Seattle es el lugar más idóneo para especificar los detalles de la designación de miembros de juntas y comisiones que la Carta Constitucional de la Ciudad; de hecho, la mayoría de las juntas y comisiones son descritas y reguladas por el código Municipal de Seattle y a través de la Carta Constitucional; y

CONSIDERANDO que el Consejo Municipal ha aprobado la Ley del Consejo 115644 que acompaña a esta propuesta Carta Constitucional, y si los votantes aprueban la Carta Constitucional, dicha Ley del Consejo tendría efecto y añadiría otros términos al código Municipal de Seattle sierre y cuando el Consejo Municipal y el Alcalde asignen siete miembros de la Comisión de Planificación, cada uno. El quinceavo será nombrado por la Comisión según se halle constituida; AHORA, POR LO TANTO,

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SEATTLE RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1. Sujeto a la aprobación de una proposición por voto de la mayoría de los electores calificados, las Secciones 1 y 2 del Artículo XIV, enmendado, de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle según se indica a continuación:



## Texto completo de la enmienda No. 10 de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle (Continuación)

### ARTÍCULO XIV. Comité de Planificación Urbanística

Sección 1. Se creará un Comité de Planificación Urbanística integrado por los miembros con las calificaciones y términos de servicio que estipule la ordenanza. La modalidad con que se realizará el nombramiento de tal Comité será la que estipule la ordenanza.

Sección 2. Los Miembros no recibirán compensación alguna por los servicios que presten en la Comisión. Dicha afiliación no constituye una violación del Artículo XIX, Sec. 10 de esta Carta Constitucional.

\* \* \*

Sección 2. Si los votantes también aprueban la enmienda a la Sección 2 del Artículo XIV presentado en virtud de la Resolución 30892, ambos cambios a la Sección 2 del Artículo XIV serán incorporados en la Carta Constitucional.

Sección 3. Director de registros y elecciones, como supervisor ex officio electoral, le compete convocar a una elección especial y tiene instrucciones de presentar la Carta Constitucional propuesta a los electores calificados de la ciudad para la elección del 7 de noviembre de 2006.

Sección 4. El Secretario municipal certificará ante el Director del Departamento de Registros y Elecciones del Condado de King como Supervisor electoral la Carta Constitucional propuesta en forma de título de la propuesta preparada por el Abogado municipal de conformidad con RCW 29A.36.071, y certificará una copia de la propuesta Carta Constitucional, que el Secretario municipal publicará de conformidad con las leyes estatales.



## Texto completo de la enmienda No. 11 de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle

### Resolución No. 30893

RESOLUCIÓN para presentar una propuesta a los electores calificados de la ciudad, en la elección que se celebrará el 7 de noviembre de 2006, para enmendar Subsección 1.F del Artículo IV, y las Secciones 1 y 2 del Artículo XX de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle para cambiar la fecha vigente para una exitosa propuesta a plebiscito a cinco días después de que se certifiquen los resultados electorales; Se insta al Secretario municipal a certificar la enmienda propuesta al Director del Departamento de Registros y Elecciones del Condado de King e instruirle y ordenarle a que convoque a una elección especial y presente la propuesta a los Votantes de la ciudad; y prever la publicación de la enmienda propuesta.

CONSIDERANDO que la Subsección 1. F del Artículo IV de la Carta Constitucional de la ciudad actualmente estipula que con la aprobación de los votantes de medidas de iniciativa ciudadana, el Alcalde publicará una proclama de la ordenanza sujeta a tal iniciativa en vigor y efecto plenos en un plazo cinco días a partir de la fecha de la elección; y

CONSIDERANDO que las Secciones 1 y 2 del Artículo XX de la Carta Constitucional de la ciudad actualmente estipula que, tras

la aprobación de la enmienda por parte de los votantes a la Carta Constitucional de la Ciudad, el Alcalde publicará una proclama de la(s) enmienda(s) para que forme parte de la Carta Constitucional de la Ciudad, y lo hará en un plazo de cinco días a partir de la fecha de la elección; y

CONSIDERANDO que los resultados electorales no son oficiales hasta que sean certificados; y

CONSIDERANDO que la Carta Constitucional estaría en conformidad con la ley estatal si se enmienda la Carta Constitucional de la Ciudad a fin de que el Alcalde pueda proclamar la eficacia de las medidas aprobadas en un plazo de cinco días a partir de la fecha de “certificación de los resultados” de la elección; AHORA, POR LO TANTO,

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SEATTLE RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1. Sujeto a la aprobación de una proposición por una mayoría de electores calificados mediante la oportuna votación, la Subsección 1. F del Artículo IV y las Secciones 1 y 2 del Artículo XX de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle quedan enmendadas según se indica a continuación:

### ARTÍCULO IV. Departamento Legislativo

#### Sección 1.

\* \* \*

F. MEDIDAS ADOPTADAS PARA QUE SEAN ORDENANZAS, CUANDO: Toda medida presentada de esta manera al voto popular, que reciba una mayoría de la totalidad de los votos a su favor emitidos en pro y en contra resultará en una ordenanza, y estará en vigor y efecto plenos desde y a partir del momento en que el Alcalde la proclame, la cual será publicada y realizada en el diario oficial de la ciudad, en un plazo de cinco (5) días después de la certificación de los resultados, contados a partir de la fecha en que se llevó a cabo la elección. Siempre y cuando, al ser adoptada, se tome en cuenta en la ordenanza cualquier desembolso no incluido en el presupuesto actual, o que no haya sido cubierto mediante la emisión de un bono existente o que elimine o reduzca un ingreso ya existente; tal desembolso o eliminación será ilegal mientras no haya tenido efecto el siguiente presupuesto. Con tal de que la restricción anterior sea inválida cuando implica una suma inferior a los Veinte Mil Dólares (\$20,000.00).

\* \* \*

### ARTÍCULO XX. Carta Constitucional

Sección 1. PROPUESTA DEL CONSEJO: Se puede proponer en el Consejo Municipal cualquier enmienda o enmiendas que afecten a la Carta Constitucional, y si la mayoría de los miembros la secundan se hará constar en el diario quiénes votar a favor y quiénes en contra. Una vez aprobada dicha enmienda o enmiendas, se presentará(n) a los electores de la ciudad para su ratificación durante la siguiente elección estatal o municipal, en un plazo de sesenta días a partir de la adopción de dicha enmienda propuesta en el seno del Consejo; y si en el curso de la elección se ratificaran algunas de esas enmiendas por mayoría de electores calificados votantes, dicha enmienda formará parte de esta Carta Constitucional, y en un plazo de cinco días posteriores a la certificación de los resultados de tal elección el Alcalde la publicará por proclama en el diario oficial de la ciudad; se proclama parte de la misma si se presenta más de una enmienda durante la misma elección municipal o estatal en donde será presentada ésta en forma tal que se puede votar por separado cada enmienda propuesta sin menoscabo a



## Texto completo de la enmienda No. 11 de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle (Continuación)

las demás; y con tal que, después se haya aprobado dicha enmienda propuesta a través del Consejo, la misma será publicada de conformidad con las leyes estatales por el Secretario municipal antes del día en que la misma sea presentada a los electores para su aprobación.

Sec. 2. PROPUESTA POR VOTANTES: Cuando el quince por ciento de los votantes registrados de la ciudad que votaron durante las elecciones anteriores para el cargo de Alcalde presentarán una petición ante el Consejo Municipal por una enmienda específica a la Carta Constitucional, enunciada plenamente en dicha petición, el Consejo Municipal tiene la obligación de presentar dicha enmienda a los votantes de la ciudad para su ratificación o rechazo en las elecciones municipales generales siguientes que se efectuarán en un plazo no que no exceda los sesenta días posteriores a la fecha en que se presentó dicha petición; tal enmienda será presentada de conformidad con la ley para la presentación de las proposiciones a los votantes de la ciudad, con tal de que dicha petición sea archivada ante el Consejo Municipal. El Secretario municipal será responsable de remitir las peticiones firmadas al agente encargado de verificar si las firmas están conformes con la ley estatal, y de remitir al Consejo Municipal cualquier informe recibido tocante al número de firmas que hubiese en tal petición. El Consejo impondrá, de acuerdo a la ordenanza, un castigo por adjuntar en cualquiera de esas peticiones una firma fraudulenta. Si en las elecciones generales municipales, en donde se presentó dicha enmienda, una mayoría de votantes legales ratificarán cualquier enmienda presentada, ésta vendría a formar parte, en virtud de ello, de la Carta Constitucional y en un plazo de cinco días posteriores a la certificación de los resultados de tal elección, será, por proclama del Alcalde, proclamada y publicada en el diario oficial de la ciudad siempre y cuando: La petición sea por más de una enmienda en la misma elección. Tal enmienda sería presentada en forma tal que los electores puedan votar, por separado, a favor o en contra de la misma, y con tal que; luego de ser enviada por el Consejo Municipal, tales enmiendas sean publicadas por el Secretario municipal de conformidad con las leyes estatales con anterioridad a dicha elección. Según lo requiera la ley se enviarán otras notificaciones, para la presentación de proposiciones a los votantes de la ciudad para su ratificación o rechazo.

Sección 2. Si la enmienda a la Sección 1 del Artículo XX presentada por la resolución 30895 fuera aprobada por los votantes, ambos cambios a la Sección 1 del Artículo XX serían incorporados en la Carta Constitucional.

Sección 3. El Director de Registros y Elecciones del Condado de King, como supervisor ex officio electoral, tiene la responsabilidad de convocar a una elección especial y con instrucciones de presentar la Carta Constitucional propuesta a los electores calificados de la ciudad en las elecciones del 7 de noviembre de 2006.

Sección 4. El Secretario municipal certificará ante el Director del Departamento de Registros y Elecciones del Condado de King como Supervisor electoral la Carta Constitucional propuesta en la forma de un título de la propuesta preparada por el Abogado municipal de conformidad con RCW 29A.36.071, y certificará una copia de la propuesta Carta Constitucional, y la misma será publicada por el Secretario municipal de conformidad con las leyes estatales.



## Texto completo de la enmienda No. 12 de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle

Resolución No. 30895

RESOLUCIÓN para presentar una propuesta electores calificados de la ciudad, en la elección que se celebrará el 7 de noviembre de 2006, para enmendar Sección 1 del Artículo XX de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle para tachar la palabra “electo” en referencia a los miembros del Consejo para proponer enmiendas a la Carta Constitucional; instando ante el Secretario municipal a certificar la enmienda propuesta al Director del Departamento de Registros y Elecciones del Condado de King e instruirle y ordenarle a que convoque a una elección especial y presente la propuesta a los Votantes de la ciudad; y prever la publicación de tal enmienda propuesta.

CONSIDERANDO que la Sección 1 del Artículo XX de la Carta Constitucional de la ciudad actualmente estipula que la mayoría de la totalidad de miembros del Consejo “elegidos” podrían estar de acuerdo en presentar al votante la enmienda a la Carta Constitucional de la Ciudad propuesta; y

CONSIDERANDO que las Subsecciones 6.B y 6.C del Artículo XIX de la Carta Constitucional de la ciudad estipula que los Miembros del Consejo en ejercicio elijan a las personas que llenarán los puestos vacantes de miembros del Consejo; y

CONSIDERANDO que periódicamente habrá vacantes en el Consejo Municipal, debido ya sea a la dimisión de algún miembro del Consejo, o a otras causas, se da el caso de que uno o más Miembros del Consejo sean seleccionado y no “elegidos”; y

CONSIDERANDO que un miembro del Consejo que llegue a ocupar la posición vacante cuenta con todos los derechos de voto sobre asuntos bajo consideración del Consejo igual que un miembro electo del mismo; y

CONSIDERANDO que si se modifica la Carta Constitucional de la Ciudad para eliminar la palabra “elegido” de la Sección 1 del Artículo XX dejaría en claro dicha participación en el proceso de escrutinio a los Miembros del Consejo elegidos para llenar las vacantes en el proceso de votación cuando se pretende llevar al votante propuestas a la Carta Constitucional; AHORA, POR LO TANTO,

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SEATTLE  
RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1. Sujeto a la aprobación de una proposición por una mayoría de electores calificados que emiten sus votos, la Sección 1 del Artículo XX de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle se modifica de la siguiente manera:

ARTÍCULO XX. Carta Constitucional

Sección 1. PROPUESTA DEL CONSEJO: Se puede proponer en el Consejo Municipal cualquier enmienda o enmiendas que afecten a la Carta Constitucional, y si la mayoría de los miembros la secundan se hará constar en el diario quiénes votan a favor y quiénes en contra. Una vez aprobada dicha enmienda o enmiendas, se presentará(n) a los electores de la ciudad para su ratificación durante la siguiente elección estatal o municipal, en un plazo de sesenta días a partir de la adopción de dicha enmienda propuesta en el seno del Consejo; y si en el curso de la elección se ratificaran algunas de esas enmiendas por mayoría de electores calificados votantes, dicha enmienda formará parte de esta Carta Constitucional, y en un plazo de cinco



## Texto completo de la enmienda No. 12 de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle (Continuación)

días posteriores a tal elección por el Alcalde, entrará a formar parte de la Carta Constitucional mediante proclama publicada en el diario oficial de la ciudad y proclamado como parte del mismo: con tal de que si más de una enmienda se presente en el mismo estado general o elección municipal será presentada durante tal elección en forma tal que se podrá votar por cada enmienda propuesta por separado sin menoscabo para las demás; y con tal de que, una vez aprobada dicha enmienda propuesta por Consejo se publicará de conformidad con las leyes estatales por el Secretario municipal antes del día de en que llegue a las manos de los electores para que la aprueben.

\* \* \*

Sección 2. Si los votantes aprueban la enmienda a la Sección 1 del Artículo XX presentada por la Resolución 30893, ambos cambios a la Sección 1 del Artículo XX serán incorporados a la Carta Constitucional.

Sección 3. El Director de Registros y Elecciones del Condado de King, como supervisor electoral ex officio, tiene la responsabilidad de convocar a una elección especial y tiene instrucciones de presentar la Carta Constitucional propuesta a los electores calificados de la ciudad en las elecciones del 7 de noviembre de 2006.

Sección 4. El Secretario municipal certificará ante el Director del Departamento de Registros y Elecciones del Condado de King, en calidad de Supervisor electoral, la Carta Constitucional propuesta en la forma de un título de la propuesta preparado por el Abogado municipal de conformidad con RCW 29A.36.071, y certificará una copia de la propuesta Carta Constitucional, y la misma será publicada por el Secretario municipal de conformidad con las leyes estatales.



## Texto completo de la enmienda No. 13 de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle

Resolución No. 30890

RESOLUCIÓN para presentar una propuesta electores calificados de la ciudad, en la elección que se celebrará el 7 de noviembre de 2006, para enmendar Sección 3 del Artículo XVIII de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle a fin de conciliar esta sección de la Carta Constitucional con las otras secciones de la Carta Constitucional relacionadas con la publicación de propuestas a plebiscito; se convoca al Secretario municipal a que certifique la enmienda propuesta al Director del Departamento de Registros y Elecciones del Condado de King y se le pide e instruye a que convoque a una elección especial y presente la proposición a los Votantes de la ciudad; y que facilite la publicación de dicha enmienda propuesta.

CONSIDERANDO que la Sección 3 del Artículo XVIII de la Carta Constitucional de la ciudad actualmente indica que ciertas propuestas a plebiscito sean “anunciadas” y publicadas durante los treinta días previos a las elecciones en las que habrán de figurar en las papeletas electorales; y

CONSIDERANDO que la Sección 3 del Artículo XVIII de la Carta Constitucional de la Ciudad está expresada en los mismo términos que como estaba en 1946 cuando se adoptó la versión actual de la

Carta Constitucional de la Ciudad, y hay pruebas de que los mismos términos ya existían antes de la Carta Constitucional de 1946; y

CONSIDERANDO que desde 1946 se han normalizado otros métodos de notificación pública (tales como panfletos, y una amplia cobertura en los medios; y

CONSIDERANDO que en noviembre de 2002 la Ciudad de Seattle sometió a plebiscito la enmienda No. 2 de la Carta Constitucional. Se le pidió al votante que aprobara las enmiendas a las Secciones 1 y 2 del Artículo XX de la Carta Constitucional de la Ciudad; y

CONSIDERANDO que los votantes de la Ciudad de Seattle aprobaron la enmienda a la Carta Constitucional No. 2 de noviembre de 2002; y

CONSIDERANDO que la Carta Constitucional No. 2 permitió que la ciudad modificara la disposición de publicación anterior a 1946 y que publicó ciertas iniciativas futuras de conformidad con las leyes estatales; y

CONSIDERANDO que la Sección 3 del Artículo XVIII contiene el mismo requerimiento de publicación que el que se cambió en las Secciones 1 y 2 del Artículo XX de noviembre de 2002, el cual debería haber sido incluido en la iniciativa en esa ocasión; y

CONSIDERANDO que la enmienda de la Sección 3 del Artículo XVIII permitiría que la ciudad publicara otras futuras propuestas a plebiscito conforme a los requisitos de publicación estipulados en la ley estatal, reducir los gastos de publicación y armonizar la Sección 3 del Artículo XVIII con los artículos y secciones enmendados en 2002; AHORA, POR LO TANTO,

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SEATTLE RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1. Sujeto a la aprobación de una proposición por una mayoría de electores calificados que depositan sus votos, la Sección 3 del Artículo XVIII de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle se modifica de la siguiente manera:

ARTÍCULO XVIII. Elecciones

\* \* \*

Sec. 3. REMITIR LAS PREGUNTAS A LOS VOTANTES: Cuando se le remita una pregunta a los electores de la ciudad y la Carta Constitucional no especifica cómo se debe hacer la presentación de la misma será de la siguiente manera: el Secretario municipal preparará un aviso que incluya toda la proposición, y hará que ésta sea publicada por completo en el diario oficial de la ciudad de acuerdo con lo que estipula la ley; las boletas electorales irán a incluir las descripción de la proposición prescrita por la ordenanza.

\* \* \*

Sección 2. El Director de Registros y Elecciones, como supervisor ex officio electoral, tiene a su cargo el convocar a una elección especial y tiene instrucciones de presentar la Carta Constitucional propuesta ante los electores calificados de la ciudad en las elecciones del 7 de noviembre de 2006.

Sección 3. El Secretario municipal certificará ante el Director del Departamento de Registros y Elecciones del Condado de King, en calidad de Supervisor electoral, la Carta Constitucional propuesta en la forma de un título de la propuesta preparado por el Abogado municipal de conformidad con RCW 29A.36.071, y certificará una copia de la propuesta Carta Constitucional, y la misma será publicada por el Secretario municipal de conformidad con las leyes estatales.



## Texto completo de la enmienda No. 14 de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle

Resolución No. 30891

RESOLUCIÓN para presentar una propuesta a los electores calificados de la ciudad en la elección que se celebrará el 7 de noviembre de 2006, para enmendar la Subsección 13.B del Artículo IV de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle para cambiar la forma de compilar ordenanzas de acceso público. Se insta al Secretario municipal a certificar la enmienda propuesta al Director del Departamento de Registros y Elecciones del Condado de King e instruirle y ordenarle que convoque a una elección especial y presente la propuesta a los Votantes de la ciudad; y posibilitar la publicación de tal enmienda propuesta.

CONSIDERANDO que la Subsección 13.A del Artículo IV de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle dirige al Secretario municipal a imprimir anualmente cien libros encuadernados “con tapas sólidas” que encierran las ordenanzas publicadas en el periódico de ese año (“Compilaciones”), y a ponerlos a disposición del público de manera gratuita; y

CONSIDERANDO que en 1993 el Secretario municipal se enteró de la distribución de una gran cantidad de esos centenares de “Compilaciones” producidas todos los años, resultando en un desperdicio de papel y en un mal uso del valioso espacio de almacenamiento y de los fondos de impresión financiados por la ciudad; y

CONSIDERANDO que el Secretario municipal realizó encuestas entre 1994 y 2000, de previos receptores de las “Compilaciones” para determinar si realmente las querían o utilizaban. Se llegó a la conclusión de que prácticamente no tenían ningún interés en recibir ese material; y

CONSIDERANDO que en 1996 el Secretario municipal comenzó a tener un gran éxito en el suministro de esa misma información en forma completa y precisa mediante bases de datos electrónicas por medio de Internet; y

CONSIDERANDO que el equivalente electrónico de la “Compilación” está ahora disponible y permite un fácil acceso a la misma información que se encontraba en las “Compilaciones” impresas; AHORA, POR LO TANTO,

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SEATTLE  
RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1. Sujeto a la aprobación de una proposición por una mayoría de electores calificados que emiten sus votos al respecto, se enmienda la Subsección 13.B del Artículo IV de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle de la siguiente manera:

ARTÍCULO IV. Departamento Legislativo

\* \* \*

Sección 13.A. REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS Y RESOLUCIONES: La Secretario municipal será depositaria de todas las ordenanzas y resoluciones, y será quien lleve un registro de las mismas. No se publicará ningún aviso de ordenanzas de naturaleza general, pública o permanente y aquellas que impliquen multas, penalidades o confiscaciones serán divulgadas de conformidad con

las leyes estatales dentro de los tres días a partir de la fecha en que las mismas se convirtieran en ley; con tal de que la publicación del aviso de toda ordenanza en la que se concedan franquicias o privilegios particulares o se apruebe o desestime algo, corra a cargo del interesado.

B. El Secretario municipal mantendrá una compilación de ordenanzas accesibles al público de manera gratuita.

\* \* \*

Sección 2. Al Director de Registros y Elecciones del Condado de King, como supervisor electoral de oficio, le compete convocar a una elección especial y tiene instrucciones de presentar la Carta Constitucional propuesta a los electores calificados de la ciudad en las elecciones del 7 de noviembre de 2006.

Sección 3. El Secretario municipal certificará ante el Director del Departamento de Registros y Elecciones del Condado de King como Supervisor electoral la Carta Constitucional propuesta en forma de título de la propuesta preparada por el Abogado municipal de conformidad con RCW 29A.36.071, y certificará una copia de la propuesta Carta Constitucional, que el Secretario municipal publicará de conformidad con las leyes estatales.



## Texto completo de la enmienda No. 15 de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle

Resolución No. 30889

RESOLUCIÓN para presentar una propuesta a los electores calificados de la ciudad, en la elección que se celebrará el 7 de noviembre de 2006, a fin de enmendar las Subsecciones 1 . D y 1 .J del Artículo IV y la Sección 16 del Artículo VIII de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle para cambiar “Contralor municipal” a “Secretario municipal” y para armonizar las asignaciones de tareas asignadas al Secretario municipal, mediante esta enmienda para que conformen con las Cartas Constitucionales anteriores; estipula que el Secretario municipal certifique las enmiendas propuestas al Director del Departamento de registros y elecciones del Condado de King, pidiéndole convocar a elecciones especiales y presentar una proposición a los votantes de la ciudad; así como una autorización para la publicación de dichas enmiendas propuestas.

CONSIDERANDO que en 1991 y 1999 los votantes de la Ciudad de Seattle aprobaron enmiendas a la Carta Constitucional que eliminaba el cargo de Contralor municipal, transfiriendo ciertas responsabilidades suyas al Secretario municipal; y

CONSIDERANDO que no se tomaron en cuenta las Subsecciones 1.D y 1.J del Artículo IV de la Carta Constitucional de la Ciudad cuando se hicieron las enmiendas anteriores a la Carta Constitucional, y que en esas secciones se sigue utilizando la palabra “Contralor” en vez de “Secretario municipal” como debería ser; AHORA, POR LO TANTO,

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SEATTLE  
RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1. Sujeto a la aprobación de una proposición por una mayoría de electores calificados que emiten sus votos, las Subsecciones 1 .D y 1 .J del Artículo IV y la Sección 16 del Artículo VIII de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle quedan enmendadas según se indica a continuación:



## Texto completo de la enmienda No. 15 de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle (continuación)

### ARTÍCULO IV. Departamento Legislativo

Sección 1.D. CUANDO SE RECHAZA UNA MEDIDA Y SE PRESENTA SU SUBSTITUTO AL PUEBLO; ELECCIONES GENERALES Y ESPECIALES: Si el Consejo Municipal rechaza cualquier iniciativa o si en un plazo de cuarenta y cinco días (45) después de su recepción no actúa en forma definitiva o se ha aprobado una medida diferente sobre el mismo tema, la mencionada iniciativa rechazada y la que trata sobre el mismo asunto, aunque diferente, si se hubiera aprobado alguna, estarán a cargo del Secretario municipal, interventor y el Consejo Municipal ordenará entonces que se presente dicha medida para su aprobación a los electores calificados para su aprobación o rechazo durante las siguientes elecciones del calendario normal, independientemente de que se trate de una elección estatal, municipal o general; pero el Consejo Municipal podría designar, a su propia discreción, que la propuesta se haga en una elección general y no en la primaria o convocar a una elección especial temprana.

Sección 1.J. REFERÉNDUM POR PETICIÓN; EFECTO Y VERIFICACIÓN DE FIRMAS: Se podría invocar a referéndum por petición rubricada por el porcentaje requerido de votantes calificados en relación a una ley que no es de emergencia, ordenanza o sección, ítem o parte de dicha ley u ordenanza, que sea presentada en la secretaría municipal antes del día fijado para la entrada en vigor de dicha ley u ordenanza, que en cualquier caso sería de menos de treinta días (30) posteriores a la acción favorable final tomada por el Alcalde y el Consejo Municipal, actuando de la manera usual y prescrita, en calidad de autoridad legislativa ordinaria de la ciudad, y la presentación de dicha petición de referéndum en cuanto a cualquier ordenanza o sección, ítem o parte del mismo, operará para suspender la entrada en vigor de la misma o de cualquier acción adicional, excepto según se dispone, Vg.: El Secretario municipal verificará la suficiencia de las firmas de la petición y la transmitirá junto con su informe al Consejo Municipal, en sesión regular y en no menos de veinte días (20) posteriores a la entrega de la petición.

### ARTÍCULO VIII. Finanzas y administración

Sec. 16. CIERTAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES PODRÍAN SER REASIGNADAS: Los términos “Contralor municipal” y “Tesorero municipal”, que podrían usarse fuera de esta Carta Constitucional, se refieren al Director de finanzas, excepto cuando, por ordenanza, el Consejo reasigne esas funciones. Las responsabilidades y funciones del ex Contralor municipal y Tesorero municipal asignados por este u otra Carta Constitucional contemporánea de 1999 también podría reasignarse por ordenanza.

Sección 2. Al Director de Registros y Elecciones, como supervisor electoral de oficio, le compete convocar a una elección especial y tiene instrucciones de presentar la Carta Constitucional propuesta a los electores calificados de la ciudad en las elecciones del 7 de noviembre de 2006.

Sección 3. El Secretario municipal certificará ante el Director del Departamento de Registros y Elecciones del Condado de King en calidad de Supervisor electoral la Carta Constitucional propuesta en forma de título de propuesta preparada por el Abogado municipal de conformidad con RCW 29A.36.071, y certificará una copia de la propuesta Carta Constitucional y la misma será publicada por el Secretario municipal de conformidad con las leyes estatales.



## Texto completo de la enmienda No. 16 de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle

### Resolución No. 30892

RESOLUCIÓN para presentar una propuesta a los electores calificados de la ciudad, en la elección que se celebrará el 7 de noviembre de 2006, para enmendar la Sección 2 del Artículo XIV y la Sección 4 del Artículo XIX de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle para suprimir las referencias obsoletas a la Sección 10 del Artículo XIX; instando al Secretario municipal a certificar la enmienda propuesta al Director del Departamento de Registros y Elecciones del Condado de King e instruirle y ordenarle que convoque a una elección especial y presente la propuesta a los Votantes de la ciudad; y posibilitar la publicación de tal enmienda propuesta.

CONSIDERANDO que la Sección 2 del Artículo XIV y Sección 4 del Artículo XIX de la Carta Constitucional de la Ciudad con referencia a la “Sección 10” del Artículo XIX; y

CONSIDERANDO que en 1973 se revocó la Sección 10 del Artículo XIX; y

CONSIDERANDO que la eliminación de las referencias a la sección de la Carta Constitucional que ya no existe podría evitar la confusión por parte de los lectores de la Carta Constitucional; AHORA, POR LO TANTO,

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SEATTLE RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1. Sujeto a la aprobación de una proposición por una mayoría de electores calificados que emiten sus votos, la Sección 2 del Artículo XIV y Sección 4 del Artículo XIX de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle quedan enmendadas según se indica a continuación:

### ARTÍCULO XIV. Comité de Planificación Urbanística

\*\*\*

Sec. 2. El Alcalde podría destituir a cualquier miembro del Comité de Planificación Urbanística sujeto a similar confirmación. Los Miembros no gozarán de compensación por los servicios prestados a la Comisión como tal.

\*\*\*

### ARTÍCULO XIX. Funcionarios; Términos y puestos vacantes

\*\*\*

Sec. 4. PRESTACIÓN DE JURAMENTO PARA EL CARGO; OFFICIAL BOND : Todo miembro del Consejo y cualquier otro funcionario de la ciudad y los jefes de departamento, antes de desempeñar las funciones de su oficio, tomarán y suscribirán un juramento o afirmación de que poseen todas las calificaciones prescritas por el cargo que desempeñan, mediante esta Carta Constitucional; que respetarán la Constitución de los Estados Unidos y del estado de Washington, y la Carta Constitucional y ordenanzas de la ciudad de Seattle; y que se conducirán con fidelidad en su cargo. Todo funcionario tiene la obligación, por ley o por ordenanza, antes de iniciar sus labores oficiales y en un plazo de diez días después haber sido elegido o nombrado, dará una fianza a la ciudad por la suma que sea designada por ordenanza o de otro modo, condicionada al fiel desempeño de sus funciones, y que pagará todo el dinero que pertenece a la ciudad, según lo estipula la ley. Si alguna persona elegida o nombrada para un cargo no hace o



## Texto completo de la enmienda No. 16 de la Carta Constitucional de la Ciudad de Seattle (Continuación)

no suscribe el juramento o afirmación o no pone una fianza como se le exige, su cargo será considerado vacante.

\* \* \*

Sección 2. Si la enmienda a la Sección 2 del Artículo XIV presentada según Resolución 30897 fuera también aprobada por los votantes, ambos cambios a la Sección 2 del Artículo XIV serán incorporados a esta Carta Constitucional.

Sección 3. Se requiere que el Director de Registros y Elecciones del Condado de King, como supervisor de oficio de las elecciones, convoque a elecciones especiales y es instado a presentar las enmiendas a la Carta aquí propuestas a los electores calificados de la ciudad para las elecciones del 7 de noviembre de 2006.

Sección 4. El Secretario municipal certificará al Director de Registros y Elecciones del Condado de King, en calidad de Supervisor electoral, las enmiendas a la Carta propuestas aquí en forma de título de boleta preparadas por el Abogado municipal conforme a RCW 29A.36.071, y certificará una copia de las enmiendas propuestas a la Carta que serán publicadas por el Secretario municipal conforme a la ley estatal.



## Texto Completo de la Proposición No. 1 de la Ciudad de Seattle

Ordenanza 122232

Una ORDENANZA relacionada con los impuestos a la propiedad para ser presentada a los electores calificados de la Ciudad en una elección que tendrá lugar el 7 de noviembre de 2006, una proposición que autoriza a la Ciudad al cobro de los impuestos regulares sobre la propiedad por hasta nueve años de superadas las limitaciones de la exacción del Capítulo 84.55 RCW para efectos de proveer servicios e instalaciones a la ciudadanía, incluyendo mejoras en el transporte, tanto de capital como operativo y la creación de un comité de fiscalización.

CONSIDERANDO QUE la Ciudad de Seattle, Washington (la "Ciudad") posee y opera un sistema de transporte que es crítico para la seguridad y el bienestar social y económico de la población y las empresas de Seattle y de la región de Puget Sound; y

CONSIDERANDO QUE la Ciudad está a cargo de más 1.500 millas terrestres de calles y carreteras troncales, 150 puentes, 22 millas de murallas de retención, 480 escaleras, 1.000 intersecciones señalizadas, 120.000 rótulos, 2.000 millas de banquetas y 30.000 árboles junto a carreteras, un verdadero capital de más de \$8 mil millones; y

CONSIDERANDO QUE la mayoría de los 150 puentes de Seattle fueron construidos hace por lo menos 60 años y que el promedio de vida útil de un puente es de 55 años con un 46% en condiciones malas o regulares; y

CONSIDERANDO QUE ocho de los puentes de la Ciudad tienen limitaciones de peso debido a que ya no cumplen con las normas estructurales, lo cual crea un peligro para los usuarios y una ruta limitada para los transportes de carga y los autobuses; y

CONSIDERANDO QUE según los estándares nacionales, el 29 por ciento de las calles troncales de la ciudad está en estado malo o regular; y

CONSIDERANDO QUE el trabajo de mantenimiento retrasado se calculó hace años a un costo de \$500 millones y desde esa fecha ha aumentado aún más; y

CONSIDERANDO QUE la Corte Suprema del Estado de Washington

declaró en 1995 inconstitucionales los impuestos de los servicios de las calles residenciales de la ciudad reduciendo así las fuentes de ingresos destinados a proyectos por la cantidad de \$13 millones de dólares por año; y

CONSIDERANDO QUE los votantes en todo el estado votaron a favor de la Iniciativa 776 en 2002, que ha eliminado la tarifa de licencias de vehículos, \$5 millones de dólares anuales que utilizaba la Ciudad para inversiones de transporte; y

CONSIDERANDO QUE los ingresos del impuesto a la gasolina compartidos con el estado no son suficientes para mantenerse por encima de la inflación debido a las anexaciones e incorporaciones; y

CONSIDERANDO QUE para resolver la deteriorada condición del transporte, la infraestructura de Seattle requiere de una dedicación anual de considerables recursos más allá de los que están ahora disponibles y también requiere de un considerable período de tiempo; y

CONSIDERANDO QUE en 2005 la Ciudad adoptó la Resolución 30790, con la aprobación del Plan Estratégico de Transporte, los temas clave para mejorar la seguridad y mantener la infraestructura de transporte y brindar movilidad y acceso con variadas opciones de transporte; y

CONSIDERANDO QUE el Viaducto Alaskan Way está programado para no tener tráfico dentro de los próximos cinco años y su cierre ejercerá una presión aún mayor sobre las diversas rutas alternativas para acceder a la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE un Panel de Asesoría Ciudadana estudió los requerimientos necesarios para resolver los atascamientos de mantenimiento y recomendó una variedad de mejoras para suministrar un tránsito más eficiente y seguro de peatones, bicicletas, vehículos, servicios de tránsito y movimientos de carga dentro y a través de Seattle; y

CONSIDERANDO QUE en abril y mayo de 2006, la Ciudad patrocinó cinco reuniones informativas con grupos de discusión para captar ideas sobre cómo resolver los problemas de transporte; y

CONSIDERANDO QUE la Ciudad ha desarrollado y financiado una propuesta para solventar el deterioro de la infraestructura de transporte de Seattle y proveer un sistema preciso de mejoras en el cual se combinarían los ingresos generados por los impuestos a la propiedad comercial, al estacionamiento y el impuesto al transporte comercial; y

CONSIDERANDO QUE la Ciudad ha determinado que el plan propuesto de financiamiento se ha logrado mediante etapas, la primera de las cuales incluye fondos para el período de nueve años desde el 2007 hasta el 2015;

AHORA, POR LO TANTO,

LA CIUDAD DE SEATTLE ORDENA LO SIGUIENTE:

**Sección 1. Definiciones.** De la manera que se utiliza en esta ordenanza, las siguientes palabras al escribirse con mayúsculas tienen los siguientes significados:

A. "Ciudad" significa la Ciudad de Seattle.

B. "Director" significa el Director Finanzas.

C. "Exacción de Impuestos" significa la porción de los impuestos regulares a la propiedad y los impuestos cobrados y recogidos por autorización de los votantes, aprobados de acuerdo a la ordenanza que están por encima del límite de crecimiento de impuestos en RCW 84.55.010, y todo interés y otros ingresos sobre estos, y, si la Ciudad emite bonos, letras, u otras evidencias de endeudamiento a pagar totalmente o en parte con los impuestos adicionales autorizados bajo esta ordenanza, como lo aprueba la Sección 4 de esta ordenanza, entonces la Exacción de Impuestos también incluye la recaudación de esos bonos, letras u otras evidencias de endeudamiento.

D. "Mejoras en el Transporte" significa las categorías y las áreas de programa referidas en la Sección 6, con las modificaciones que la Ciudad pueda de vez en cuando autorizar por ordenanza.

**Sección 2. Exacción de Impuestos a la Propiedad - Presentación.** Por la presente la Ciudad presenta a los electores calificados de la Ciudad



## Texto Completo de la Proposición No. 1 de la Ciudad de Seattle (Continuación)

una proposición tal como está autorizado por RCW 84.55.050 para superar la restricción de la Exacción de Impuestos a la propiedad contenida en RCW 84.55.010 para la exacción de impuestos a la propiedad desde 2006 hasta 2014 para cobranza en a 2015 respectivamente, solamente con el propósito de recaudar hasta \$365.000.000 adicionales sobre un período de hasta nueve (9) años para propósitos de transporte. La proposición deberá limitarse de manera que la Ciudad no recaude más de Treinta y Seis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Dólares (\$36.650.000) durante el primer año, además de la máxima cantidad de impuestos regulares a la propiedad que se podría haber recaudado consecuentemente con el capítulo 84.55 RCW en la ausencia de esta ordenanza. Conforme a RCW 84.55.050(4), los impuestos a la propiedad regulares máximos que pueden gravarse en 2015 para la recaudación en 2016 y en años posteriores se deberán computar como si el límite sobre los impuestos a la propiedad regulares no se hubieran incrementado bajo esta ordenanza.

**Sección 3. Depósito de Ingresos de Impuestos.** Todos los Ingresos de Impuestos deberán colocarse y separarse dentro del Fondo para el Transporte. Los Ingresos de Impuestos podrán ser depositados temporalmente o invertidos de maneta tal como sea legal para la inversión del dinero de la Ciudad y todas las utilidades de la inversión deberán depositarse en el Fondo para el Transporte. El Director de la Administración Ejecutiva está autorizado a crear otros fondos secundarios o cuentas cuando sea necesario para implementar los propósitos de esta ordenanza.

**Sección 4. Fianzas y Letras de Cambio.** En la medida que lo permita la ley vigente la Ciudad puede emitir fianzas, letras de cambio u otras evidencias de endeudamiento pagaderas totalmente o en parte con los impuestos adicionales autorizados bajo esta ordenanza, y puede prometer y puede aplicar tales impuestos al pago principal, de intereses y compensación (si la hubiera) de tales fianzas, letras de cambio u otras evidencias de endeudamiento y a los pagos de costos asociados a ellos.

**Sección 5. Utilización de los Ingresos de Impuestos.** Los Ingresos de Impuestos sólo deberán utilizarse para el Mejoras en el Transporte de acuerdo con las cláusulas en la Sección 6 y de acuerdo con RCW 84.55.050, y no suplantarán fondos existentes utilizados para estos propósitos. No se utilizarán Ingresos de Impuestos para financiar los arreglos mayores o reemplazos, incluyendo de forma enunciativa pero no limitativa al reemplazo de un túnel frente al mar, al Viaducto Alaskan Way o el dique marino ubicado al oeste del Alaskan Way.

**Sección 6. Mejoras en el Transporte.** Las Mejoras en el Transporte se darán en cuatro categorías: Mantenimiento; Servicios de Tránsito mejorado; Programas para Bicicletas, Transeúntes y de Seguridad; y Programa de Fondos para las Aceras de los Barrios. Por cada año en que la Ciudad recaude \$1,5 millones o más en Ingresos de Impuestos, no se asignará menos de \$1,5 millones en Ingresos de Impuestos al Programa para los Barrios: Fondo para las Aceras de los Barrios/Fondo de Reserva Acumulativa (NSF/CRF – por sus siglas en inglés) (proyecto #TC365770) como está descrito en el Programa de Mejoras del Departamento de Transporte de Seattle 2006-2011, y deberá ser usado para financiar el planeamiento, diseño y construcción de instalaciones nuevas o proyectos de mantenimiento importantes que mejoren la movilidad o seguridad pedestres. Luego de rendir cuentas por las asignaciones a NSF/CRF Neighborhood Street Fund, lo que queda de los las recaudaciones de impuestos será asignado de la siguiente manera:

1. no menos del 67% para mantenimiento;
2. not less than 18% will be appropriated for Bicycle, Pedestrian and Safetno menos del 18% para programas de ciclismo, peatonal y de seguridad; y
3. no más del 15% para mejora en los servicios de tránsito.

La ciudad anticipa que las asignaciones de fondos procedentes de la recaudación de impuestos concuerda con el plan de gastos de 20 años adoptado en virtud de la Resolución 30915. Las asignaciones actuales determinadas en el presupuesto anual, en ordenanza aparte, sujetas a las restricciones impuestas en la Sección 5 y la segunda y tercera oración de esta Sección y luego de considerar cualquier recomendación que pudo haber hecho el Comité de Fiscalización establecido en la Sección 7.

Las mejoras en los transportes se realizarán de acuerdo a programas numerados dentro del área de cada categoría. Los proyectos que aparecen numerados dentro de las áreas de programas son representativos de las actividades que se podrán realizar en cada categoría:

### A. Mantenimiento

1. Mantenimiento vial
  - Mantenimiento troncal y Reemplazo
  - Banquetas, senderos y caminos
2. Puentes y estructuras
  - Puente Mantenimiento y reemplazo
  - Puente mejoras sísmicas
  - Escaleras y mantenimiento de estructuras
3. Gestión de tránsito
  - Señales y marcas
  - Señales y controladores y sistemas inteligentes de transporte
  - Equipo y seguridad
4. Arboleda urbana (árboles y jardines)
  - Mantenimiento de jardines decorativos
  - Mantenimiento de árboles

### B. Servicio Mejorado de Tránsito

1. Proyecto de corredores de tránsito
2. Operaciones de tránsito y capital

### C. Bicicletas, peatones y programas de seguridad

1. Programas de seguridad
2. Programas peatonales
3. Programas ciclisticos

### D. Programa de fondos para calles

1. Banquetas
2. Senderos
3. Aparatos de alarma y tránsito
4. Mejoras en cruces peatonales

La ciudad buscará cómo maximizar el potencial de los ingresos provenientes de acuerdo a subvenciones suplementaria al participar en asociaciones con otras agencias y al identificar mejoras en ineficiencias e ineficacias.

**Sección 7. Comité de fiscalización.** Condicionado en la aprobación del votante por boleta presentada en esta ordenanza, se establece un Comité de Fiscalización para vigilar las entradas, salidas y los programas y proyectos de implementación y para aconsejar al Consejo de la ciudad, al Alcalde y al Departamento de Transporte de Seattle en materia de respuesta a proyectos, ahorros y gastos. El Comité también tendrá revisiones anuales del Programas del Departamento de Transporte de Seattle y de las prioridades de los proyectos, gastos, y revision de planes financiero. El Comité de Vigilancia hará recomendaciones al Alcalde, al Consejo con respecto a las entradas provenientes de la recaudación de impuestos.

El comité de fiscalización está compuesto por quince miembros(15): Un miembro del Conejo (el Presidente del Consejo Municipla, Comité de Transporte o su comité sucesor con responsabilidades sobre la transportación), el Director de Finanzas de la Ciudad, un representante escogido entre los respectivos miembros de la Junta Peatonal de Asesoría de Seattle y del Ciclismo de Seattle.



## Texto Completo de la Proposición No. 1 de la Ciudad de Seattle (Continuación)

Los diez miembros nombrados lo serán por un período de cuatro (4) años escalonados pero que podrían volver a ser nombrados, salvo que dos de ellos (nombrados por el Alcalde y por el Consejo, respectivamente) serán nombrados inicialmente por un período de dos años; cuatro (dos por el Alcalde y dos por el Consejo), nombrados por un período de cuatro (4) años. Cuando un miembro del Comité de fiscalización, se jubile, fallezca, quede incapacitado o lo retiren, la autoridad que le dio su nombramiento podría reponerlo con otro por el resto de su término. Los cinco miembros nombrados por Alcalde están sujetos a la confirmación del Consejo Municipal.

El comité supervisor podría adoptar reglas propias de procedimientos, incluyendo requisitos para quórum y la frecuencia con que se realizarán las reuniones. Las juntas del comité supervisor están abiertas al público, salvo cuando el comité supervisor quede bajo la jurisdicción del Capítulo 42.30 RCW, que no exige que las juntas estén abiertas al público, total o parcialmente. Los miembros comité supervisor elegirán un Presidente.

El comité supervisor preparará informes anuales para el Alcalde y el Consejo Municipal así como un informe trienal para los ciudadanos de Seattle. Entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2015, el comité tiene la tarea de llevar recomendaciones al Alcalde y al Consejo Municipal con respecto a (1) que si es aconsejable proponer a los votantes de Seattle otro gravamen fiscal para autorizar impuestos adicionales sobre la propiedad para implementar el plan de gastos de 20 años, adoptado en la Resolución 30915 y la magnitud de tal gravamen fiscal, y (2) cualquier recomendación de ajustes para a lo que queda del período de 20 años del plan de gastos. Los factores que el comité supervisor ha de tomar en cuenta al hacer esas recomendaciones que no están limitadas a: (a) el éxito de la ciudad al implementar un proyecto, incluyendo su capacidad de administrar y controlar los costos del proyecto; (b) la capacidad de obtener fuentes alternativas de ingresos que brinden un vínculo más directo entre los gastos o los impuestos que hay que pagar y el uso del sistema de transporte de la ciudad; y (c) la necesidad básica de apoyar los usos que se mencionaron en la Sección 6. El Alcalde y el Consejo considerarán cualquier recomendación oportuna que pueda hacerse al Comité Supervisor.

El departamento de transporte de Seattle brindará personal y apoyo logístico al Comité Supervisor. Los Miembros prestarán sus servicios sin goce de sueldo; sin embargo, podría reembolsar los gastos, incluyendo los pagos por el cuidado de los niños cuando asisten a las reuniones. El comité supervisor seguirá en existencia hasta el 31 de diciembre de 2015, o aún más, si así lo estipulan las ordenanzas.

**Sección 8. Relaciones contractuales.** Cuando la Ciudad contrate para la provisión de contratos de bienes y servicios tomará en cuenta a las empresas pequeñas, con desventaja económica, incluyendo aquellos negocios en manos de mujeres y de minorías. Los contratos de la ciudad con otras empresas para obtener bienes y servicios, cuando dicha contratación sea apropiada y requerida, de pequeñas empresas calificadas, incluyendo aquellas entidades públicas y sin fines de lucro los animará a contratar a una fuerza de trabajo que refleje la diversidad de la región. Todos los contratos de bienes y servicios de la ciudad requieren que se cumplan con todos las leyes y reglamentos aplicables de no discriminación en el trabajo, federal, estatal y de la ciudad de Seattle.

**Sección 9. Informe.** El director de transporte enviará a la ciudad informes al Consejo Municipal, el Alcalde y al comité supervisor informes bianuales sobre el progreso en la implementación de mejoras en el transporte, que cubra todas las áreas descritas en la Sección 6 o las modificadas por ordenanzas. El director de transporte también revisará el plan anual de mejora financiera y lo enviará al Consejo Municipal, la

Alcaldía y el Comité supervisor.

**Sección 10. Elección - Título de la propuesta.** Director de Registros y Elecciones, como supervisor ex officio electoral, tiene la obligación de llevar a cabo una elección especial, convocado por la ciudad de conformidad con RCW 84.55.050, que será realizado junto con la elección que se realiza a nivel de todo el estado el 7 de noviembre de 2006, y a presentar a los electores calificados de la ciudad la proposición aquí delineada.

El Secretario municipal tiene instrucciones de certificar sin demora ante el Director de Registros y Elecciones del Condado de King, Washington, como supervisor electoral ex officio, una copia de esta ordenanza y de la proposición que será presentada en la elección especial del 7 de noviembre de 2006, en forma de título de propuesta siguiente, o según la modificación que le haga el Abogado municipal conforme a sus responsabilidades bajo RCW 29A.36.071:

### CIUDAD DE SEATTLE PROPOSICIÓN NO. 1

La Proposición No. 1 de la Ciudad Seattle trata del aumento del impuesto a la propiedad por un período de nueve años para realizar mejoras en el transporte.

De aprobarse, esta proposición servirá para financiar instalaciones y servicios, incluyendo el mantenimiento de carreteras y puentes; mejoras en los servicios de tránsito; programas para seguridad del peatón y del ciclista; y un fondo vial de vecindad, bajo la Ordenanza 122232. Autorizaría impuestos regulares a la propiedad superiores al límite que impone RCW 84.55, permitiendo la recaudación de hasta \$36,650,000 en adición a los impuestos del 2007 y hasta \$365,000,000 en un período de nueve años.

El límite total de impuestos regulares para 2007 será de \$3.69/\$1,000 valor estimado, incluyendo aproximadamente \$0.36 en impuestos adicionales.

¿Debería aprobarse esta liberalización del gravamen fiscal?

Gravamen fiscal, Sí

Gravamen fiscal, No

**Sección 11. Ratificación.** Certificación de de tal proposición por el Secretario municipal ante el Director de Registros y Elecciones de conformidad con la ley anterior a la fecha de la elección del 7 de noviembre de 2006, y cualquier otra coherente con la autoridad y con anterioridad a la fecha de vigencia de la ordenanza aquí ratificada y confirmada.

**Sección 12. Exclusión.** En el caso de que se invalide por cualquier motivo una o más de las provisiones de esta ordenanza, ello no afectará a las otras disposiciones contenidas en esta ordenanza o el gravamen fiscal de los impuestos autorizados aquí, pero esta ordenanza y la autoridad para imponer impuestos será interpretada y puesta en efecto si dichas provisiones válidas no se consideran eficaces en la medida en que lo permita la ley.

**Sección 13. Fecha vigente.** Esta ordenanza entrará en vigor y tendrá validez inmediatamente que haya sido aprobada por el Alcalde o, en caso contrario deberá ser devuelta por el Alcalde en un plazo de (10) días a partir de su presentación, el doceavo día (12) posterior a su presentación al Alcalde o, si es vetada por él, entonces inmediatamente después de que pase por sobre el veto.

## *Forma de Gobierno de la Ciudad de Seattle*

La Ciudad de Seattle está constituida por una Carta y lleva una forma de gobierno dirigida por el Alcalde/Consejo. El Alcalde es elegido directamente por los votantes, al igual que los nueve miembros del Consejo que han sido electos todos del pueblo en general. La otra posición electa es la del Abogado de la Ciudad, que también es electo del pueblo en general. El término regular de todos los cargos es de cuatro años. Los candidatos para estos cargos deben ser ciudadanos de los Estados Unidos, ser votantes registrados en la Ciudad de Seattle al momento de tramitar su declaración de candidatura, y deben saber leer y escribir inglés.

Todas las elecciones para las oficinas de la Ciudad no tienen partido, lo cual significa que los dos candidatos que hayan recibido el mayor número de votos en la elección primaria, serán colocados en la papeleta de la elección general. Esto es cierto reciba o no un candidato la mayoría del voto de la primaria. Si menos de tres candidatos tramitan su declaración de candidatura para cualquiera de estas oficinas, esa oficina no aparecerá en la papeleta de la elección primaria, sino en la papeleta de la elección general. En las elecciones sin partido, los partidos no nombran a los candidatos que aparecerán en la papeleta y ésta no identifica a los candidatos por partido. Los partidos si pueden, y de hecho endosan y apoyan a ciertos candidatos, pero no ejercen ninguna función para nombrar a candidatos ni para determinar quién aparecerá en la papeleta de la elección primaria o general.

La siguiente tabla enumera cada oficina y el año en que está programada para aparecer en la boleta.

Alcalde	2009
Abogado de la Ciudad	2009
Posición No. 1 del Consejo	2007
Posición No. 2 del Consejo	2009
Posición No. 3 del Consejo	2007
Posición No. 4 del Consejo	2009
Posición No. 5 del Consejo	2007
Posición No. 6 del Consejo	2009
Posición No. 7 del Consejo	2007
Posición No. 8 del Consejo	2009
Posición No. 9 del Consejo	2006